

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
Centro de Capacitación Laboral Santiago
Escuela Especial D-84
2025

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

RBD:	8585-5
Tipo de Enseñanza:	Educación Especial Nivel Laboral
N° de Cursos:	07
Dependencia:	Municipal
Dirección:	Gay 1898
Comuna:	Santiago
Teléfono:	+56949887238
Correo electrónico:	direccion@claboral.cl
Director/a:	Sra. Andrea Morales Velis (S)

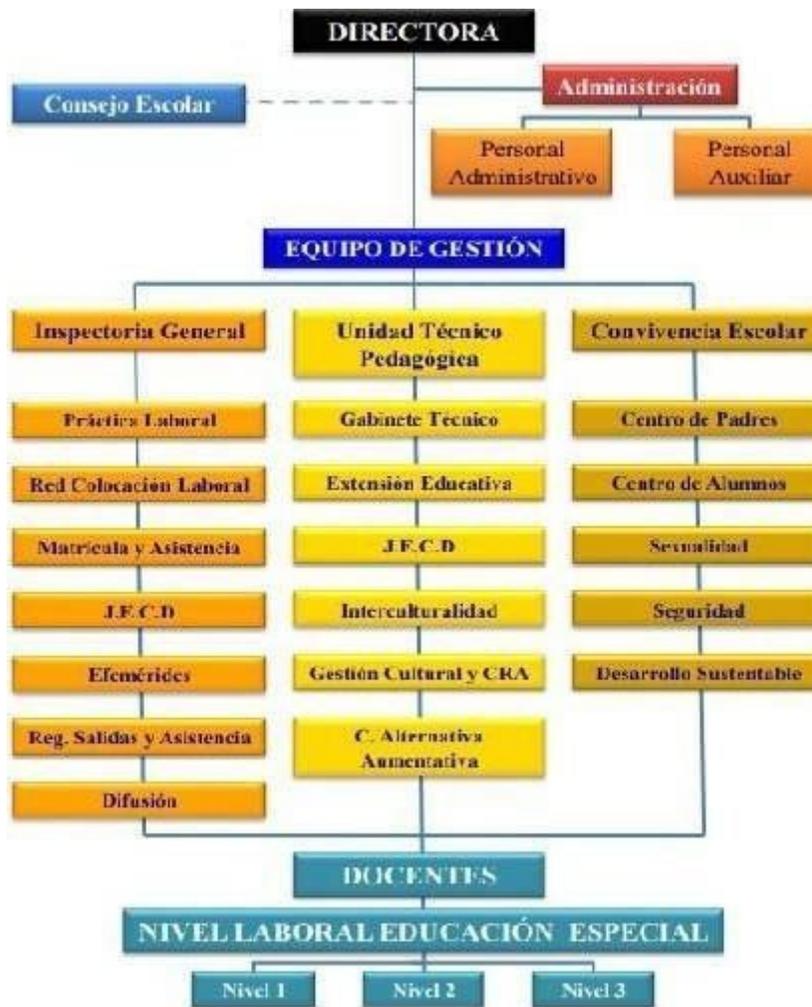
Visión del Establecimiento.

Queremos ser una comunidad comprometida con la diversidad de los estudiantes en su proceso educativo y en la calidad e integralidad de los aprendizajes. Una institución que busca innovar en la formación de jóvenes en situación de discapacidad cognitivas y visibilizar el aporte de las escuelas especiales en la sociedad, destacando un ambiente propicio para desarrollar herramientas que favorezca el respeto de la diversidad, la igualdad de oportunidades y autodeterminación de los/as jóvenes.

Misión del Establecimiento.

Somos una comunidad educativa que forma jóvenes en situación de discapacidad cognitiva, favoreciendo y potenciando su desarrollo integral en su transición a la vida adulta activa, a través de un proyecto de vida acorde a sus motivación, intereses y capacidades, que permita una inclusión social y/o laboral, participativa y efectiva en la sociedad.

ORGANIGRAMA



JORNADA ESCOLAR.		
Horario de Clases: Lunes a viernes	Entrada	Salida
	8:00	13:00
JECD lunes a jueves	13:45	15:15
Recreos:	De: 10:15. Hasta: 10:45	
Hora de Almuerzo:	De: 13:00 Hasta: 13:45	

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratar que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”¹.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este manual de convivencia escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad

educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula”.

La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento es:

Coordinador/a o Subdirector de Convivencia Escolar:
Ana María Nánjari Varas
Rol del Coordinador/a o Subdirector de Convivencia Escolar.
<p>Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y sus miembros aportando así a la construcción de un clima de trabajo adecuado para los procesos de aprendizajes teniendo en consideración el fortalecimiento de una cultura democrática al interior del espacio educativo².</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diseño y ejecución del Plan de Gestión en Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar, según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.3. Participar del Consejo Escolar del establecimiento cuando lo amerite.4. Promover la creación y funcionamiento de un Comité de Convivencia Escolar en el establecimiento donde participe toda la comunidad educativa.5. Liderar la actualización del Manual de Convivencia y supervisar su difusión en la comunidad escolar.6. Velar por la aplicación del debido proceso de acuerdo con el manual de Convivencia Escolar.7. Coordinar con otros profesionales para el acompañamiento de estudiantes por problemas de Convivencia Escolar.8. Gestión de Instancias de participación con estudiantes, apoderados y demás miembros de la comunidad escolar en relación con temas de convivencia escolar.9. Mediación de conflictos, en coordinación con la unidad de vinculación con la comunidad educativa y Convivencia Escolar DEM.10. Coordinar con la Unidad Técnico Pedagógica, Orientación, Dupla Psicosocial, Docentes de Aula, Jefes y otros profesionales para el abordaje pedagógico de la convivencia escolar, fomentar el desarrollo de competencias sociales-ciudadanas y Objetivos de Aprendizaje Transversal.11. Realizar un trabajo colaborativo con otros profesionales, para potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna.12. Informar y coordinar diversas acciones de la unidad de vinculación con la Comunidad Educativa y Convivencia Escolar DEM.13. Establecer Sistema de Registro Estadístico Estandarizado respecto del trabajo desarrollado de forma semestral.

² Circular N° 1 sobre Roles y Funciones de Coordinadores/as de Convivencia Escolar, DEM I. Municipalidad de Santiago,

Políticas de Prevención y Mejoramiento de la Convivencia Escolar:

De acuerdo al Plan de Gestión anual de la convivencia escolar, los principales ejes de acción son:

EJE 1: Participación Elaboración y actualización del manual de convivencia escolar incorporando ajustes legales, elementos que garanticen el debido proceso y medidas formativas, elección de centro de estudiantes y actualización del PISE.

EJE 2: Difusión: generar estrategias de acción que lleven a la difusión del reglamento de convivencia con toda la comunidad educativa.

EJE 3: Educación: generar e instalar un programa de afectividad y sexualidad en los y las estudiantes del centro y una cultura de la prevención de riesgos.

EJE 4: Redes: gestionar diferentes instancias con redes externas (Bomberos, carabineros, salud, APROFA, entre otros), para apoyar y dar cumplimiento a los ejes anteriores.

II. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal: Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.

Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Constitución Política de la República de Chile. 1980.

Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.

Ley N°19.876 Ley que establece la Obligatoriedad de la Educación Media. Chile.

Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.

Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.

Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.

Ley N°20.248 Ley Subvención Escolar Preferencial. Chile. Ley

N°19.873 Ley Pro-Retención de Estudiantes. Chile.

Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.

Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.

Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.

Ley N°19.933 de Mejoramiento Especial a los Docentes. Chile. Ley N°

20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.

Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.

D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.

DECRETOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes Decreto

N°24 Reglamento Consejos Escolares.

Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión.

Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Decreto

N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales.

Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes

Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación.

Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres.

Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia. Decreto N°548 Planta Física Establecimientos.

Decreto N°315 Reglamento Ley General de Educación sobre Reconocimiento Oficial de los Establecimientos.

Decreto N°235 Reglamento de la Ley N°20.248 que Establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios)

Decreto N°1718 Establece Edades de Ingreso a Educación Parvularia y Básica.

Decreto N°47 Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Decreto

N°196 Aprueba Reglamento sobre Obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.

Decreto N°352 Reglamento Función Docente. Decreto

N°216 Reglamento Pro Retención.

Decreto N°1300 Aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje.

Decreto N°1 Reglamenta

Plena Integración.

Decreto N°289 Reglamenta Condiciones Sanitarias de los Establecimientos Educativos

OPERACIONALES

ORD N°443 Instrucciones Normativa Subvenciones.

ORD N°496 Instrucciones Programa de Integración Escolar.

ORD N°476 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.

RESOLUCIONES

Resolución N°838 Fija Modelo de Fiscalización - Ministerio de Educación.

Detalle de Hallazgos y Sustentos de Hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar Circular N° 768 Derechos de niñas niños y estudiantes transgénero en el ámbito de la educación a sostenedores

III. CONCEPTOS CLAVES.

Respeto: Corresponde a la actitud de consideración o deferencia hacia una persona u objeto. En primer lugar, son merecedoras de respeto todas las personas por el hecho inherente de ser personas, dotadas por igual en dignidad y en derechos, independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. En segundo lugar,

Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Conflicto: Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Violencia: Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia.

Bullying: Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. Se produce entre pares; ii. Existe abuso de poder; iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.

b. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en el Artículo N° 395 y siguientes del Código Penal.

c. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo N° 361 y sgts del Código Penal.

d. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e. Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Tratada en la Ley 20536 sobre Violencia Escolar.

IV. DERECHOS y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

1. Derechos de Estudiantes.

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- r) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- u) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- v) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- w) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
- y) Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.
- z) Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

2. Deberes de Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).

3. Derechos de Apoderadas/os.

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados ambos padres sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).

- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

1. Deberes de Apoderadas/os.

- a) Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupila.
- i) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a.
- j) Debe informar a la escuela todo caso en el que exista una orden de alejamiento o algún proceso judicial que impida que uno de los padres tenga contacto con él o la estudiante.
- k) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

2. Derechos de Docentes.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- j) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- p) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- q) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- r) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- s) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- t) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- u) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- v) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- w) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

3. Deberes de Docentes.

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

4. Derechos de Directivos.

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as. (L. Calidad y E.).
- f) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
- v) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

5. Deberes de Directivos.

- a) Debe liderar los establecimientos a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

6. Derechos de Asistentes de la Educación.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).

- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

7. Deberes de Asistentes de la Educación.

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

V. REGULACIONES.

1. Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza asignatura y/o módulo. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento. El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos. De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Clases de Religión

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el

alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

3. Clases de Educación Física.

Todas/os las y los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

El equipo de educación física será un buzo adecuado para la clase con zapatillas para deporte, se sugiere un buzo de color oscuro y polera blanca. Junto con el equipo el estudiante debe poseer todos los elementos de aseo personal para usar después de la clase.

4. Conducto Regular del Establecimiento.

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de la situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a de asignatura.
 - b) Profesor/a jefe/a.
 - c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica.
 - d) Director/a.

- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Jefe/a.
 - b) Inspector/a de Patio.
 - c) Inspector/a General.
 - d) Coordinador/a de Convivencia Escolar.
 - e) Director/a.

5. Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado/a constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), aplicando la sanción respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional.

Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes que requieran ser retirados por su apoderada/o o un adulto/a responsable, previamente acreditado para esta función. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

6. De la reducción de jornada

La reducción de jornada, se aplicará para nuestro establecimiento a aquellos estudiantes con discapacidad cognitiva, que presentan una concomitante psiquiátrica (avalada mediante certificado de médico tratante), la que no les permita permanecer durante toda la jornada, por los siguientes motivos:

- Medicamentos que provoquen somnolencia excesiva
- Estudiantes que han permanecido hospitalizados y luego se reincorporan a un contexto escolar
- Estudiantes que se han desregulado y vuelven con nuevos tratamientos médicos
- Estudiantes, que producto de sus características, toleran sólo media jornada

El acorte de jornada será de común acuerdo con el padre, madre, apoderado y/o tutor, mediante la firma de un acuerdo que quedará debidamente archivado en la carpeta del estudiante, teniendo como objetivo que el estudiante se incorpore paulatinamente, resguardando su integridad física, psicológica y la de la comunidad educativa.

Por su parte, la escuela irá realizando un seguimiento del estudiante por parte del gabinete técnico a cargo de la jefa técnico en conjunto con informes del médico para readecuar la jornada, en una permanente comunicación con el apoderado.

7. Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

8. Relaciones Afectivas en el Establecimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual.

9. Uniforme Escolar y Estética Personal.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Hombre	Mujer
<ul style="list-style-type: none"> ● Jeans o buzo 	<ul style="list-style-type: none"> ● Jeans o buzo
<ul style="list-style-type: none"> ● Polera, camisa, de uso común 	<ul style="list-style-type: none"> ● Polera o blusa de colores sobrios o blusa. No petos, ni “vestidos ni short cortos, arriba de la rodilla”.
<ul style="list-style-type: none"> ● Zapato o zapatillas 	<ul style="list-style-type: none"> ● Zapato o zapatillas

- Chaleco, polerón, parka de colores sobrios

- Chaleco, polerón, parka de colores sobrios

NOTA: Estudiantado acuerda que no se permitirá el uso de cadenas, anillos o lentes de sol, grandes y llamativos en clases, prácticas y salidas pedagógicas que interfieran las actividades o pongan en riesgo su integridad física.

Observación: a partir del año 2023, se permite desde el mes de noviembre la posibilidad de complementar el uniforme con short bermuda para los estudiantes y falda o vestidos para las estudiantes, la medida del largo que ellas consideraron fue de las rodillas hacia abajo y usar un hot pants bajo la falda para su misma comodidad. Los estudiantes que estén realizando sus prácticas o pre prácticas, deberán usar jeans y solo podrán cambiarse una vez que regresen de esta actividad al establecimiento.

Por seguridad no se permitirá el uso de chalas o sandalias, ya que la manipulación y uso de herramientas y/o utensilios son peligrosos para los estudiantes. Recordando que el contexto de educación es laboral, por lo tanto, el uso de vestimenta debe ser el más acorde al objetivo de formación.

Según el mismo Decreto, “los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”.

Los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar (No existe la obligación de adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco marcas específicas).

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

10. Relación entre la familia y el establecimiento.

Todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

- **Vías de comunicación con apoderadas/os:** La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la libreta de comunicaciones o agenda escolar, la que cada estudiante deberá traer al establecimiento todos los días.
- **Reuniones de apoderadas/os:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad mínima de tres meses, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.
- **Citaciones al apoderado/a:** Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación.
- **Listas de útiles:** De acuerdo a la Circular N° 01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los

padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales... No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.) ... Los establecimientos subvencionados deberán velar para que las solicitudes de útiles no afecten el derecho a la educación de los alumnos, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases”

11. Actividades extraprogramáticas y actos cívicos.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

12. Procedimiento en caso de suspensión de clases por parte del establecimiento

Si existiese la suspensión de clases o modificación de alguna fecha establecida en el calendario escolar por parte del establecimiento, esta podrá ser en caso de que no se pueda brindar la continuidad de las clases por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, catástrofes naturales, corte de suministros u otra de similar naturaleza).

La escuela informará al Departamento Provincial, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañado de un plan de recuperación de clases para dar cumplimiento a lo establecido en la carga anual del plan de estudio.

13. Visitas al Establecimiento.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda.

14. Reconocimientos y Premiaciones.

El establecimiento realizará las siguientes acciones de reconocimiento y premiación a sus estudiantes: La escuela destacará de forma semestral y anualmente al estudiantado que se hayan esforzado y cumplan los siguientes perfiles según corresponda:

PERFIL DE ALUMNO DESTACADO

DISTINCIÓN AL ESTUDIANTE CON ESPÍRITU DE MAYOR SUPERACIÓN SEMESTRAL

Criterios a tener en cuenta:

- Estudiante que manifiesta mayor esfuerzo y capacidad de superación
- Capacidad de cambio que permita evidenciar una conducta positiva
- Constancia para alcanzar sus metas, aunque no las consiga, lo que importa es que tenga una meta. Capacidad autocrítica para aceptar dificultades y superarlas, autoconciencia, apertura al cambio cuando se le plantea que debe mejorar ciertas conductas.
- Participa en diferentes actividades y salidas pedagógicas.
- Desarrollo de autonomía relacionada a tareas asignadas.
-

DISTINCIÓN AL ESTUDIANTE CON MEJOR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD SEMESTRAL Y ANUAL

Criterios a tener en cuenta:

- Asiste regularmente a clases
- Es puntual con el horario de ingreso
- Si el estudiante falta por alguna causa avisa él o la familia
- Si el estudiante llega atrasado se presenta con un justificativo
- Acude puntualmente a todas sus actividades y horarios de clases
- Si el estudiante ha realizado una pre práctica o capacitación este no ha faltado o ha justificado sus inasistencias.

DISTINCIÓN AL ESTUDIANTE ANUAL

Criterios a tener en cuenta:

- Estudiante que se deja acompañar y orientar por profesores y compañeros
- Entrega citas a los padres o apoderados cuando se les cita
- Respeto por la escuela (aseo del establecimiento, uso de baños, uso de materiales del establecimiento)
- Por su sentido de pertenencia al grupo (aceptación del grupo).
- Por su buen nivel de relaciones interpersonales, es capaz de escuchar y ser escuchado.
- Por su capacidad de liderazgo positivo y compromiso, se ha destacado en el desarrollo de las diferentes actividades formativas.
- Asume responsabilidades y las concreta.

15. Transporte Escolar.

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

16. Procedimiento en caso de Estudiantes Embarazadas y Madres.

Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a continuar sus estudios y es responsabilidad del establecimiento educacional realizar las siguientes acciones:

1. Las estudiantes embarazadas y/o madres deberán presentar en el establecimiento un certificado médico que acredite su estado.
2. Las estudiantes tendrán todas las facilidades horarias para asistir a controles médicos propios del embarazo y/o del lactante.

3. Las estudiantes madres podrán disponer del tiempo apropiado y un lugar tranquilo donde amamantar a sus bebés, pudiendo ser una de las oficinas del Equipo Multidisciplinario.
4. Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a ser evaluadas diferenciadamente y a recibir adecuaciones curriculares y administrativas que faciliten su maternidad.

17. Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

El establecimiento cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, tales como orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social o psicopedagogo/a, entre otros, de tal forma de atender adecuadamente las características y necesidades de las y los estudiantes. También cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistencia social de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os respectivos, para cada evaluación o acompañamiento que requiera el estudiante.

18. Protocolo de Prevención de la Deserción Escolar.

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

1. El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a cinco días consecutivos u ocho días no consecutivos en un mes.
2. Cuando él o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General y al Coordinador/a de Convivencia Escolar del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase).
3. El Equipo de Convivencia Escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:
 - Comunicación telefónica con el o la apoderada/o del estudiante.
 - Visita al domicilio al estudiante por parte de un/a trabajador/a social del establecimiento.
 - Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitar atención psicológica, asesoría judicial u otros.
 - Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.
4. El Equipo de Convivencia Escolar dejará un registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Inspectoría General.

VI. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

a) Consejo de Curso.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

b) Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

c) Participación de Estudiantes en Manifestaciones Públicas.

De acuerdo al Ordinario N° 274 de la Municipalidad de Santiago, “En caso de que los estudiante soliciten autorización para participar de alguna manifestación pública, autorizada por la Intendencia Metropolitana, y que sea dentro del horario de clases, sólo se podrá permitir la salida para todos aquellos estudiantes que cuenten con autorización de sus padres y/o apoderadas/os”. Para ello, el establecimiento deberá:

- a. El día de la manifestación, el o la estudiante deberá presentar una comunicación escrita y firmada de su apoderada/o en la que autorice la salida de su pupilo/a del establecimiento con motivo de una manifestación pública debidamente autorizada.
- b. El Liceo autorizará la salida de las estudiantes en el horario adecuado para hacer efectiva su participación activa en las manifestaciones convocadas.

Cabe destacar que nuestro establecimiento por sus características no presenta estas situaciones, pero se mantendrá el actuar en el presente manual para efectos de prevenir.

d) Centro General de Apoderadas/os.

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

e) Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico pedagógico, docente y asistentes de la educación, eventualmente asistentes de la educación administrativos y auxiliares. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”.

f) Consejo Escolar.

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.
- Coordinador de convivencia escolar

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. Serán citados a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha fijada para la realización del consejo. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia... En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

De acuerdo al Ordinario N° 294 del Año 2013 de la Municipalidad de Santiago, los Consejos Escolares de las escuelas y liceos de su dependencia poseen carácter resolutivo en relación a:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- El Plan de Mejoramiento Educativo.
- Calendario de actividades anuales y actividades extracurriculares Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).

La difusión del consejo escolar para conocimiento de la comunidad se realizara mediante circular a toda la comunidad educativa y se promoverá mediante dos o más afiches o carteles que informen del día, hora y lugar donde sesionará el consejo y las temáticas a tratar.

La realización de la primera sesión de constitución del consejo escolar será dentro de los tres primeros meses del inicio del año escolar.

El secretario asignado para levantar el acta, solicitará la firma de todos los participantes del consejo escolar con los temas tratados previamente mencionados en la tabla y acuerdos establecidos.

g) BIENESTAR DEL PERSONAL ESCUELA D-84

DEL OBJETIVO:

“Propiciar un ambiente cálido, acogedor y apto para el desarrollo de las actividades académicas, promoviendo el compañerismo, solidaridad y el respeto entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa”.

DE LOS REPRESENTANTES

- 1) Los representantes del comité de bienestar serán elegidos mediante votación a mano alzada.
- 2) Para ser elegido representante de los afiliados se requiere:
 - Querer pertenecer al comité de bienestar
 - Encontrarse al día en sus cuotas mensuales e inclusive de un año para otro.
 - Pertenecer a Bienestar

DE LA AFILIACION Y DESAFILIACION

- 1) Pertenecen a bienestar de personal todos los funcionarios de la escuela D-84 independientemente de su calidad jurídica.

Tanto la afiliación como la desafiliación al Bienestar será voluntaria, pero cabe destacar que la desafiliación deberá ser solicitada por escrito a la comisión de bienestar, y esta deberá hacerse a más tardar el 30 de abril de cada año en curso.

- 2) El afiliado mientras mantenga su calidad de tal, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de cancelar sus cuotas y cumplir con sus demás compromisos para con el Bienestar.

- 3) La circunstancia de encontrarse el afiliado haciendo uso de permiso con o sin goce de remuneraciones, de licencia médica o cumpliendo una comisión de servicios, no lo exime de las obligaciones de cumplir sus compromisos con el Bienestar. Los afiliados que dejen de pertenecer por cualquier causa a Bienestar no tendrán derecho a solicitar la devolución de sus aportes.
- 4) Las personas que dejen de tener la calidad de afiliados a Bienestar de funcionarios deberán efectuar el pago de las deudas pendientes en la forma y condiciones que se determine en el presente reglamento.
- 5) De igual forma toda persona que no participe en la actividad de fin año, deberá cancelar el total de cuotas del año en curso. De no hacerlo se acumularán y quedarán pendientes para el año siguiente.

DE LOS BENEFICIOS

- 1) El Bienestar establecerá conforme a sus disponibilidades presupuestarias, cuáles serán los beneficios de quien lo conformen.
- 2) La cuota mensual será propuesta por la comisión de bienestar en marzo y esta será consensuada en consejo general. La cuota se cobrará desde marzo a diciembre de cada año.
- 3) La cuota mensual tendrá dentro de sus fines:
 - Contribuir a un “refrigerio” en horario de consejo general y de profesores.
 - Amortizar la cuota de la actividad de fin de año
- 4) La cuota mensual no cubrirá ninguna de las siguientes actividades o acontecimientos:
 - Fallecimiento de funcionario o familiar directo de este
 - Actividad de inicio de año escolar
 - Actividad de salida vacaciones de invierno
 - Actividad de celebración de fiestas patrias
 - Nacimiento de hijo/a de funcionario
 - Despedidas

Los eventos anteriores serán financiados con una cuota extra, cuyo monto será establecido previamente y consensuado con el consejo general.

Préstamos de Auxilio. Se otorgará un monto máximo de \$20.000.-, debiendo devolver el monto solicitado en un plazo máximo de 30 días, con un interés del 10%.

H) COMITÉ PARITARIO

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad/Faena tiene como objetivo debe orientar todas las acciones hacia la formación de valores preventivos al interior de la Organización, y lograr con ello, identificar, influir y proponer soluciones frente a los diferentes riesgos presentes en los lugares de trabajo que puedan afectar tanto a las personas como a los recursos de la empresa, el medio ambiente y la comunidad.

El comité paritario será elegido bajo la normativa que exige la Ley N°16.744 Decreto Supremo N°54

VI. ABORDAJE DISCIPLINARIO

1. Definición de Falta

Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos de convivencia, es decir, todas aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas, que son consensuadas con todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las faltas están establecidas explícitamente en este manual de convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al estudiante como autor, coautor o encubridor. A su vez, se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Según esta última clasificación, este Manual contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quienes cometan faltas. Se deja consignado

que la reiteración de una falta agrava la sanción. En todo momento, para aplicar sanciones por las faltas cometidas, se procederá en función de los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad, como también que las sanciones deben tener carácter formativo y punitivo.

2. Aplicación del Debido Proceso (procedimiento claro y justo)

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar esto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. De esta manera, respetar el debido proceso, significa establecer el derecho de todos los involucrados a:

- I. Tener derecho a defensa.
- II. No ser juzgado por comisiones especiales.
- III. Que se presuma su inocencia
- IV. Ser debidamente emplazados

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto se condice con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3, que señala que “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

- a. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo con el Capítulo III, Artículo N° 19°, inciso 3 de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Manual de Convivencia y se activará el Protocolo si así corresponde, el que guiará la acción a seguir según cada caso. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:
 - FALTAS LEVES: Serán abordadas por cualquier Docente e Inspector que tenga conocimiento de lo sucedido.
 - FALTAS GRAVES: Serán abordadas exclusivamente por Inspector General directamente con dirección.
 - FALTAS GRAVÍSIMAS: Serán abordadas exclusivamente por Inspectores Generales. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades. Este aviso deberá ser por escrito.
- d. **Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

- e. **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución.
- En el caso de las sanciones punitivas como la suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación será evaluada una vez que concluya el proceso remedial de monitoreo por el comité de convivencia y de acuerdo a un informe entregado por la persona responsable de la supervisión de esta instancia que es sería dupla psicosocial, excepto para la cancelación de matrícula y la expulsión, ambos casos contemplan la posibilidad de aplicar dichas sanciones sin procesos remediales, toda vez que se pone en riesgo físico o psicológico algún miembro de la comunidad educativa.
- f. **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben conocerlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento notificarles formalmente, dejando constancia escrita de en el libro de clases y en expediente que se lleve para dichos efectos.
- En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, debiendo firmar la hoja de vida el estudiante, su apoderado y la persona que consigna la observación. No obstante, los profesionales del establecimiento (profesores, psicólogos, asistentes o trabajadores sociales, orientadores, inspectores de sección o generales, coordinación de convivencia escolar y rectoría) están en la obligación de llevar registro escrito o bitácoras de sus entrevistas a los estudiantes y apoderados, indicando claramente fechas, personas entrevistadas, detalle de la situación atendida, y llevar un historial ordenado cronológicamente.
- **Notificación a Apoderados:** En el caso de las faltas graves o gravísimas, el Inspector General debe citar al apoderado del estudiante que ha incurrido en dicha falta para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente para que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. En el caso que su apoderado se niegue a firmar, se debe dejar registro por escrito, solicitando a un tercero que haga de testigo y que firme confirmando dicha situación. Y enviar carta certificada al domicilio del apoderado.
- g. **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles, es decir, de lunes a viernes:
- FALTAS LEVES: 5 días
 - FALTAS GRAVES: 10 días
 - FALTAS GRAVISÍMAS: 15 días
- h. **Derecho a Defensa:** De acuerdo con la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo III, Artículo 19°, inciso 3, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchadas, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.
- i. **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones, la gravedad de los hechos o conductas que se abordan y su sanción respectiva. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias si corresponde.

1. **Derecho de Apelación:** Toda aplicación de sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación será realizada ante el comité de Coordinación de Convivencia Escolar, en un plazo de un día hábil desde la notificación.

En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que “La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”

2. **Derivación al Gabinete Técnico:** En el caso de faltas graves y gravísimas, además de la aplicación de las respectivas medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados deberán ser derivados al gabinete técnico, que está conformado por Jefatura Técnica, psicóloga, Terapeuta ocupacional y Asistente Social. Este comité deberá considerar los antecedentes del caso y recopilar los que puedan ser necesarios para analizar la situación, y definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y psicosocial para el o los estudiantes involucrados en un plazo definido. Posteriormente, evaluar dicho plan de apoyo.
3. **Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 (Código Procesal Penal), “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Rector la primera responsabilidad al respecto.

En síntesis, el Debido Proceso puede apreciarse en los siguientes pasos:

Paso 1: Detección de la acción ¿Quién detecta? Cualquier miembro de la comunidad educativa. Paso 2: Denunciar. ¿Quién denuncia? Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacerlo a las autoridades correspondientes, que son Coordinación de Convivencia Escolar o Inspectoría General. Paso 3: Notificación a los actores involucrados. La notificación debe realizarse verbalmente para las faltas leves y por escrito para las faltas graves y gravísimas. Se debe incluir la “representación”, es decir, señalar tanto a los estudiantes como a sus apoderados, las posibles sanciones a las que se expone el estudiante afectado según el Manual de Convivencia y leyes vigentes, en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investigará. Paso 4: Investigación. Implica consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas. En este acto, se avisa la posibilidad y el derecho de hacer los descargos correspondientes (por escrito) e indicar además el plazo para aquello. Paso 5: Descargos. El estudiante debe argumentar verbalmente y/o por escrito de lo que se le acusa. Paso 6: Sanción y notificación (de acuerdo con el principio de gradualidad y énfasis formativo) En esta etapa se aplica la sanción y se da a conocer el derecho a solicitar la reconsideración de la medida aplicada si está disconforme con ella. Paso 7: Apelación a la decisión (por escrito) ya sea directamente hecha por el estudiante o por su apoderado. Paso 8: Resuelva la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores, la cual puede ser acogiendo o rechazándola, lo cual serpa notificada formalmente a los actores involucrados.

3. Consideración de factores agravantes o atenuantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, siempre es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como si el tratamiento médico se está aplicando correctamente por la familia o la evaluación médica se encuentra al día, con el tratamiento correcto. En tales casos, no se trata de

ignorar o justificar una falta, sino de corregirla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

a) De las circunstancias atenuantes

Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de transgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

1. Edad, desarrollo psicoafectivo y tratamiento médico (neurológico y/o psiquiátrico), familiares o sociales del estudiante.
2. Reconocer la autoría de los hechos.
3. Tener buen comportamiento y no tener antecedentes en su hoja de vida.
4. Haber corregido el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
5. Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor en edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
6. Haber colaborado en la resolución del conflicto.

b) De las circunstancias agravantes

Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada transgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

1. Reiteración de una conducta negativa en particular, habiendo sido sancionado anteriormente, a pesar de la implementación de medidas educativas tendientes a promover en el estudiante la reflexión de manera individual y con un carácter educativo, el significado o importancia del valor transgredido. Junto con ello, con el fin de ayudar al estudiante a internalizar la norma transgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea).
2. Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
3. Cometer una falta ofendiendo y menoscabando las autoridades administrativas del establecimiento y/o docentes en el ejercicio de su función así como a cualquier auxiliar o asistente de la educación.
4. Haber actuado con premeditación.
5. Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
6. Cometer la falta para ocultar otra.
7. Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

8. Medidas Formativas y Sanciones

Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como **FALTA** ya descritas en este Manual y tras haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

□ Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida que se aplique, debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

- a. **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.

- b. **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”³. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Parte de estas acciones reparatorias son:
- Pedir disculpas privadas o públicas.
 - Reponer artículos dañados o perdidos.
 - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- c. **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura. Por ejemplo:
- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros.
 - Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.
- d. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:
- Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
 - Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
 - Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
 - Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
 - Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
 - Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
 - Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.
- e. **Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:
- Mediación.
 - Negociación.
 - Arbitraje.
 - Por su parte, una **sanción** es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”⁴.
- En el establecimiento educacional existen seis sanciones:
- a. **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un estudiante que se considere como falta según este Manual de Convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderado durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.
- b. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Los días que haya sido suspendido un estudiante no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

³ Ministerio de Educación, “Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2011, Pág. 13.

⁴ Real Academia de la Lengua Española, <http://dle.rae.es/?id=XBPPICw>, revisado el 16 de junio de 2016.

- c. **Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante y apoderado, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente, luego de un nuevo proceso disciplinario que evalúe el cambio real de conducta y el cumplimiento de compromisos que deberán quedar registrado en su hoja de vida. Su aplicación será decisión exclusiva del Rector del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.
- d. **Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.
- e. **Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

MODIFICACIONES MANUAL DE CONVIVENCIA LEY 21.128

De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, el Director/a deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

- a) Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o
- b) Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

De la suspensión como medida cautelar.

El director/a del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

Esta decisión deberá ser notificada al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el Director tendrá el plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Contra esta resolución se podrá solicitar la reconsideración dentro de 5 días hábiles, el director/a la resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación

I) Faltas.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- a. **FALTAS LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.
- b. **FALTAS GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.
- c. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afecten directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

A continuación se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y sanciones.

a) Se considerará una falta leve:

Constituyen faltas leves aquellas conductas que perturban en forma mínima las normas de convivencia y que alteran levemente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Así también estas faltas son las que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. En cualquier caso, de incurrir en una falta leve las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención.

Conducta y/o Transgresión.	Medida	Responsable de Aplicar Sanción
1. Atrasos e inasistencias reiteradas y sin justificar a clases, centros de prácticas y salidas pedagógicas. (3 ó más en un mes).	-Citación al apoderado desde Jefatura -Amonestación por escrito, en hoja de vida del estudiante. En caso de no Asistir el Apoderado o de persistencia de la conducta: - Derivación del caso a Inspectoría General y al Profesor(a) jefe.	Docente de aula. Inspector (a) General
2. Utilizar y/o cargar en enchufes, computadores, aparatos grabadores y reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras sin motivo, pendrive, computadores, consolas de videojuegos, audífonos inalámbricos y otros objetos tecnológicos, que en el establecimiento y/o Centros de prácticas, que perturben el curso normal de las clases o de su práctica. Exceptuando estudiantes que requieran utilizarlos, por Protocolo DEC ó por indicación médica. Sólo se podrán cargar en horas de recreo y almuerzo en el lugar indicado, (Con responsabilidad del o la estudiante de sus elementos)	-Amonestación verbal al estudiante. En caso de reincidencia: -Amonestación por escrito, en la hoja de vida del estudiante e incautación del artefacto hasta que su apoderado venga a buscarlo a Inspectoría. En caso de negarse a entregar el equipo en cuestión, será enviado a Inspectoría General, quien incautará el equipo y citará al apoderado. En Caso de persistir la conducta: -Derivación del caso a Inspectoría general y profesor(a) jefe	Inspector General Docente de aula.
3. Copiar en evaluación enviar o recibir mensajes de texto o whatsapp a través del celular, calculadora, u otro, con alguna información acerca de una evaluación.	-Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante. En caso de reincidencia: -Profesor jefe cita apoderado.	Profesor(a) jefe.
4. Hacer uso de un vocabulario ofensivo, respecto a los contenidos programáticos, tareas o actividades académicas que impliquen una falta de respeto implícita o explícita a profesores/as y/o compañeros/as, Asistentes, de la educación, Personal externo, Profesoras(es) en	Amonestación verbal y escrita en hoja de vida del estudiante. -Asignación de trabajo pedagógico. En caso de reincidencia: -Derivación del estudiante al Equipo de Convivencia Escolar y/o inspectoría general. -Profesor(a) jefe citará a apoderado -Asignación de un trabajo pedagógico , por parte de Convivencia Escolar en relación a la	Inspector General Coordinador de Convivencia Escolar. Docente de Aula.

<p>practica, tanto en la escuela, centros de prácticas y/o salidas pedagógicas, incitando a la desatención de la clase o la actividad.</p>	<p>falta.</p>	
<p>5. Presentación personal inadecuada y falta de higiene personal, en el establecimiento, en las distintas actividades académicas, como en el Centro de prácticas y salidas pedagógicas. Uso de vestimenta ajena al uniforme escolar (El uniforme no es requisito de presentación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 20.845).</p>	<p>-Asesoría Verbal indagando el motivo de la falta. -Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante.</p> <p>Si es reiterativa la conducta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dejará constancia en su hoja de vida. - Citación al apoderado. - Asignación de un trabajo pedagógico relacionado a la temática, por parte de Convivencia Escolar. 	<p>Docente de aula Coordinador de convivencia.</p>
<p>6. Acostarse a dormir durante horas de clases, recreos, almuerzo y en Centros de Prácticas, sin la debida justificación médica.</p>	<p>- Amonestación Verbal.</p> <p>Al reiterar la conducta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dejará constancia en su hoja de vida. - Citación al apoderado. 	<p>Docente de aula Coordinador de convivencia.</p>
<p>7. Tomar objetos ajenos sin autorización de compañeros, Profesores o personal del establecimiento y centros de práctica.</p>	<p>- Amonestación Verbal.</p> <p>Al reiterar la conducta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dejará constancia en su hoja de vida. - Citación al apoderado. <p>Asignación de un trabajo pedagógico , por parte de Convivencia Escolar en relación a la falta.</p>	<p>Docente de aula Coordinador de convivencia.</p>
<p>8 Presentarse sin implementos necesarios para las clases respectivas-</p> <ul style="list-style-type: none"> -implementos de seguridad personal, (guantes, zapatos, cotonas, mascarillas, antiparra) -Uniforme para clase de Alimentación (delantal, gorro o cofia) -Set de higiene para educación física (desodorante, colonia, toalla, etc) y recambio de ropa. 	<p>- Amonestación Verbal.</p> <p>Al reiterar la conducta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dejará constancia en su hoja de vida. - Citación al apoderado. <p>Asignación de un trabajo pedagógico , por parte de Convivencia Escolar en relación a la falta.</p>	<p>Docente de aula Coordinador de convivencia.</p>

<p>9 Solicitar despacho de delivery al establecimiento desde los estudiantes y/o Padres, madres y apoderados.</p>	<p>- Amonestación Verbal.</p> <p>Al reiterar la conducta:</p> <p>-Se dejará constancia en su hoja de vida.</p> <p>-Citación al apoderado.</p>	<p>Docente de aula</p>
---	--	------------------------

b) Se considerará una falta grave:

Se consideran faltas graves aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia; actitudes y comportamientos que signifiquen atentar contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar. Las acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y/o que comprometan el prestigio del Establecimiento también se considerarán faltas graves.

Conducta y/o Transgresión	Medida	Responsable de Aplicar Sanción
<p>1.-Pintar, escribir, ensuciar, rayar o dañar murallas, computadores, maquinaria, baños, mobiliario, material didáctico y/o deteriorar cualquier otra infraestructura del establecimiento o centro de prácticas, daño a pertenencias de compañeros tales como: celular, lentes ópticos, computadoras, mochila, cuadernos, texto escolar, Material de trabajo, prendas de vestir, entre otros, devolviendo o reparando el valor íntegro del objeto o reparación, cuando es causado intencionalmente.</p>	<p>-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno.</p> <p>-Derivación a Inspectoría General.</p> <p>-Obligación de limpiar el mobiliario ensuciado en el establecimiento o lugar de práctica</p> <p>- Citación del apoderado.</p> <p>En el caso de una pared o similares, reparación total, del deterioro, dicha reparación correrá por parte del apoderado, sin dejar vestigio del daño causado por el estudiante.</p> <p>-Devolución por parte del apoderado del valor íntegro del objeto deteriorado que sea inservible.</p> <p>-Suspensión de 1 a 3 días.</p> <p>En caso de reincidencia:</p> <p>-Citación a apoderado.</p> <p>-Suspensión de 1 a 3 días.</p> <p>-Reparación total del deterioro, por parte del apoderado, sin dejar vestigio del daño causado por el Estudiante.</p> <p>-Asignación de trabajo comunitario. - Derivación del Estudiante al Equipo de Convivencia Escolar.</p>	<p>Inspector General</p> <p>Coordinador de convivencia</p> <p>Docente de aula.</p>

<p>2.- Actitud agresiva en cualquiera de sus formas, verbal, escrito y/o gestual y a través de las redes sociales, a autoridades, al personal docente, asistentes, administrativos, estudiantes, padres, madres y apoderados, personas externas al establecimiento y al personal de los centros de práctica y en Salidas Pedagógicas.</p>	<p>-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno.</p> <p>-Derivación a Inspectoría General.</p> <p>-Citación al apoderado(a).</p> <p>-Suspensión de 1 a 3 días, de acuerdo al contexto, atenuante y/o agravantes.</p> <p>-Disculpas del estudiante a la persona afectada, de acuerdo al nivel de la agresión, dicha disculpa debe ser pública y con un testigo de fe presente.</p> <p>-Asignación de trabajo pedagógico.</p> <p>En caso de reincidencia:</p> <p>-Citación al apoderado(a).</p> <p>-Suspensión de 1 a 3 días, de</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>Coordinador de convivencia</p> <p>Docente de aula.</p>
---	---	--

	<p>acuerdo al contexto, atenuante y/o agravantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Derivación al equipo de Convivencia Escolar. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa. 	
<p>3.- No ingresar a clases o a cualquier actividad pedagógica (talleres extraescolares, actividades de efemérides, charlas, salida pedagógica, entre otras), estando dentro o fuera del establecimiento o en centro de prácticas o retirarse de él antes de terminada la jornada, sin autorización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante. -Derivación a Inspectoría General. -Citación del apoderado(a). -Suspensión de 1 a 3 días. -Asignación de trabajo pedagógico. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Derivación al equipo de Convivencia Escolar. -Citación del apoderado(a). -Suspensión de 1 a 3 días. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa. 	<p>Inspectoría General Docente de aula</p> <p>Coordinador de convivencia</p>
<p>4. Promover, facilitar o incitar el ingreso al interior del establecimiento o en centros de prácticas de personas ajenas a la institución, sin consentimiento de las autoridades del establecimiento que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y la seguridad e integridad física o psicológica de las personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Derivación a Inspectoría General. - Citación al apoderado(a). - Suspensión de 1 a 3 días, dependiendo de la gravedad o el riesgo de la situación. - Asignación de trabajo pedagógico. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado(a). - Suspensión de 1 a 3 días, dependiendo de la gravedad o el riesgo de la situación. -Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa. 	<p>Inspectoría General Convivencia Escolar</p>
<p>5. Insultar y/o amenazar, gestual, oral o por escrito o utilizando implementos del colegio para la amenaza de cualquier integrante de la comunidad como: autoridades, personal docente, asistentes, inspectoría, estudiantes, padres y apoderados del establecimiento o personal de centros de prácticas, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo tales como: internet (email, WhatsApp, Instagram, teléfono, mensajes de textos, Messenger, tik-tok y otros),</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Informar a Inspectoría General. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 1 a 3 días. -Manifestación pública de disculpas del alumno a la persona(s) afectada(s), de acuerdo al contexto en el que se produjo la agresión. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado(a). - Suspensión de 1 a 3 días, dependiendo de la gravedad o el riesgo de la situación. -Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa. -Asignación de trabajo pedagógico. 	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>

<p>6. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la institución o de centros de prácticas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a Inspectoría General. - - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Citación del apoderado(a). - Suspensión de 1 a 3 días. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citación del apoderado(a). - Suspensión de 1 a 3 días. <p>-Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. -Asignación de trabajo pedagógico. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa.</p>	<p>Dirección Inspectoría General</p>
<p>7. No guardar respeto ni cuidado por las normas de seguridad establecidas en clase o centros de práctica, utilizando el material en forma indebida o poniendo en funcionamiento aparatos, como por ejemplo radios, proyectores, maquinarias, electrodomésticos, herramientas u otros equipos, sin la debida autorización, poniendo el riesgo a las personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal y reposición del equipo o material dañado. -Anotación en su hoja de vida. -Citación del apoderado. -Suspensión de 1 a 3 días. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Amonestación por escrito, en la hoja de vida del estudiante. -Citación al apoderado. -Asignación de trabajo pedagógico. <p>Suspensión de 1 a 3 días. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa.</p>	<p>Inspector General Docente de aula Coordinador de convivencia.</p>
<p>8.-Tomar fotos o extraer fotos de las redes sociales, de compañeros (as), profesoras(es), asistentes, administrativos, apoderados, personal de Práctica, del establecimiento o de Centros de práctica, sin su consentimiento o permiso, haciendo mal uso de éstas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal y reposición del equipo o material dañado. -Anotación en su hoja de vida. -Citación del apoderado. -Suspensión de 1 a 3 días. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Amonestación por escrito, en la hoja de vida del estudiante. -Citación al apoderado. -Asignación de trabajo pedagógico. <p>-Suspensión de 1 a 3 días. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa.</p>	<p>Inspector General Docente de aula Coordinador de convivencia.</p>
<p>9 Pedir y utilizar de manera indebida el celular de otro compañero(a), profesores(as), administrativos, asistentes, padres, madres y apoderados, visitas o cualquier persona del establecimiento o de Centros de Prácticas, poniendo en riesgo a terceras personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Amonestación verbal y reposición del equipo o material dañado. -Anotación en su hoja de vida. -Citación del apoderado. -Suspensión de 1 a 3 días. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Amonestación por escrito, en la hoja de vida del estudiante. -Citación al apoderado. -Asignación de trabajo pedagógico. <p>Suspensión de 1 a 3 días. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa.</p>	<p>Inspector General Docente de aula Coordinador de convivencia.</p>

c) Sobre las faltas gravísimas.

Se considerará una falta gravísima:

Se considerarán transgresiones gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica a terceros, así como atentar en contra de la dignidad y derechos fundamentales de miembros de la comunidad escolar.

<p>1. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Establecimiento o centros de prácticas, tales como: pruebas, certificados, actas de registro, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y/o pertenencias de otras personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación del apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días, considerando la gravedad de la falta y el número de participantes. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Citación del apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días, considerando la gravedad de la falta y el número de participantes. - Condicionalidad de Matrícula y/o cambio de unidad educativa. -Expulsión del alumno del establecimiento. 	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>
<p>2. Suplantar identidad propia o de sus padres y/o apoderado o de cualquier otra persona, a través de redes sociales, correos, presencialmente, etc, con el fin de obtener para sí mismo o para otra persona alguna calificación, u otro beneficio personal como: (permiso para salida pedagógica, para retirarse temprano, para una hora médica, para ausentarse de clases o de su práctica, entre otras.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. - <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. - Condicionalidad de Matrícula y/o cambio de unidad educativa. -Expulsión del alumno del establecimiento. 	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>
<p>3.- Ver, promover o facilitar pornografía en todas sus formas (redes sociales, revistas, imágenes impresas, películas, etc) al interior del Establecimiento, en Centros de práctica o en Salidas Pedagógicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Derivación a Inspectoría General de esta situación. -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. -Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. - Condicionalidad de Matrícula y/o cambio de unidad educativa. -Expulsión del alumno del establecimiento. 	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>

<p>4. Portar, vender y/o regalar al interior del establecimiento, Centros de práctica o Salidas pedagógicas, a cualquier personal del centro educativo, estudiantes, padres y apoderados, de sustancias ilícitas (prohibidas por Ley en su uso y propiedad) como: drogas, medicamentos sin prescripción médica, o cualquier sustancia contemplada en la Ley de Drogas, o lícitas (permitido su uso y propiedad) , tales como: el alcohol, tabaco, vaper o cualquier otra sustancia o producto similar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro de esta observación en la hoja de vida del alumno. -Derivación a Inspectoría General de esta situación. - Citación al apoderado(a). - Suspensión de 3 a 5 días. -Asignación de trabajo pedagógico. <p>En caso de reincidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. -Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa. -Expulsión del alumno del establecimiento. 	<p>Inspectoría General Dirección Convivencia Escolar</p>
--	--	--

<p>5. Porte de arma de fuego, fogeo, cortantes y/o corto punzantes al interior del establecimiento, centro de práctica o salida pedagógica, así como cualquier elemento contundente que sea usado, o siquiera pretenda ser usado para dañar a terceros (intención maliciosa).</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Derivación a Inspectoría General de esta situación. -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días -Denuncia a Carabineros o PDI. -Asignación de trabajo pedagógico. <p>En caso de reincidencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días -Denuncia a Carabineros o PDI. -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa. -Expulsión del alumno del establecimiento. 	<p>Inspectoría General Dirección Convivencia Escolar</p>
---	--	--

<p>6. Agredir de manera intencional, física, psicológica o verbalmente y/o calumniar a cualquier autoridad, docente, funcionario, estudiante, padres o apoderados o personal externo que preste servicios al Establecimiento, tanto dentro como fuera del Establecimiento, en Centros de práctica o salida Pedagógica. (Esta falta gravísima también contempla situaciones de bullying, violencia de género, actos discriminatorios, xenofóbicos, homofóbicos y/o ilícitos asociados).</p>	<p>-Informar a Inspectoría General. - Registro de esta observación en hoja de vida del (los) alumno (s) involucrado (s). -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días -Manifestación pública de disculpas del alumno a la persona afectada, de acuerdo al contexto en el que se produjo la agresión. -Asignación de trabajo pedagógico.</p> <p>En caso de reincidencia:</p> <p>-Citación del apoderado. -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionabilidad de Matrícula y/o cambio de unidad educativa. (En caso de que la agresión conste de lesiones graves o menos graves). -Expulsión del alumno del establecimiento.</p>	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>
<p>7. Agredir intencionalmente verbal y/o físicamente en el establecimiento, centros de práctica o salidas pedagógicas, a cualquier persona que transite por lugares situados en el entorno inmediato al recinto, o lanzando objetos contundentes al exterior con dolo (intención de causar daño a un tercero).</p>	<p>-Informar a Inspectoría General. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Suspensión de 3 a 5 días. -Citación al apoderado(a). -Manifestación pública de disculpas del alumno a la(s) persona (s) afectada (a), de acuerdo al contexto en el que se produjo la agresión. -Asignación de Trabajo pedagógico.</p> <p>En caso de reincidencia:</p> <p>-Citación del apoderado(a) -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionabilidad de Matrícula y/o cambio de colegio -Expulsión del alumno del establecimiento.</p>	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>
<p>8. Realizar cualquier acción vandálica o cualquier hecho que cause daño, altere el orden y/o la seguridad de la comunidad, al interior del establecimiento, en centros de práctica o Salidas pedagógicas</p>	<p>-Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. -Reparación total del daño por parte del apoderado(a).</p> <p>En caso de reincidencia:</p> <p>-Citación al apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionabilidad de Matrícula o cambio de unidad educativa. -Expulsión del alumno del establecimiento.</p>	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>

<p>9. Sustraer bienes muebles e inmuebles del establecimiento, de Centros de prácticas o de algún lugar en salidas pedagógicas.</p>	<p>-Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación del apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. -Reparación total del daño por parte del apoderado(a). -Asignación de trabajo pedagógico</p> <p>En caso de reincidencia: -Citación del apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de Matrícula o cambio de unidad educativa. -Expulsión del alumno del establecimiento.</p>	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>
<p>10. Destruir, dañar o sustraer bienes pertenecientes a estudiantes, profesoras(es), asistentes, administrativos, apoderados, personal de Práctica, visitas, en el establecimiento, Centros de práctica o Salidas Pedagógicas.</p>	<p>-Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación del apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. -Reparación total del daño o reposición del bien, por parte del apoderado(a). -Asignación de un trabajo pedagógico.</p> <p>En caso de reincidencia -Citación del apoderado(a). -Suspensión de 3 a 5 días. -Condicionalidad de Matrícula o cambio de unidad educativa. -Expulsión del alumno del establecimiento.</p>	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>
<p>11. Mantener o realizar conductas sexuales tales como caricias íntimas y tener relaciones sexuales en el Establecimiento, centros de prácticas o en salidas pedagógicas.</p>	<p>-Informar a Inspectoría General -Registro de esta observación en hoja de vida de los alumnos. -Citación al apoderado(a). - Suspensión de 3 a 5 días. -Asignación de un trabajo pedagógico.</p> <p>En caso de reincidencia: -Condicionalidad de Matrícula o cambio de unidad educativa. -Informar a instituciones especializadas como OPD, Fiscalía, Carabineros de Chile y PDI. -Expulsión del alumno del establecimiento.</p>	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>

<p>12. Acosar, intimidar o abusar sexualmente de un estudiante del Establecimiento, al interior del centro educativo, en un Centro de práctica o en una Salida Pedagógica.</p>	<p>-Informar a Inspectoría General -Registro de esta observación en hoja de vida de los alumnos. -Citación a apoderados(as). -Suspensión de hasta 3 a 5 días. -Asignación de trabajo pedagógico por parte del Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>En caso de reincidencia: -Citación a apoderados(as). -Suspensión de hasta 3 a 5 días. -Condicionalidad de Matrícula. -Informar a instituciones especializadas como OPD, Fiscalía, Carabineros de Chile y PDI. --Expulsión del alumno del establecimiento.</p>	<p>Dirección Inspectoría General Convivencia Escolar</p>
<p>13. Fumar, portar, inhalar, beber, inyectar o ingerir cualquier sustancia ilícita (prohibidas por Ley en su uso y propiedad) como: drogas, medicamentos sin prescripción médica, o cualquier sustancia contemplada en la Ley de Drogas, o lícitas (permitido su uso y propiedad) , tales como: el alcohol, tabaco, vaporizadores o cualquier otra sustancia o producto similar al interior del establecimiento, en Centros de prácticas o salidas pedagógicas.</p>	<p>-Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante, por parte de quien sorprende al estudiante. -Derivación a Inspectoría General. -Citación del apoderado(a). -Aplicación de la sanción descrita en la Ley de Tabaco. -Aplicación de la sanción descrita en la Ley de Alcoholes adjunta a este reglamento. -Aplicar la sanción descrita en Ley de Drogas adjunta a este reglamento. -Suspensión de 3 a 5 días. -Asignación de Trabajo pedagógico.</p> <p>En caso de reincidencia: -Citación del apoderado. -Suspensión de 3 s 5 días -Condicionalidad de matrícula y/o cambio de unidad educativa. (En caso de violaciones reiteradas o ser sorprendidos en actitud flagrante en varias ocasiones). --Expulsión del alumno del establecimiento.</p>	<p>Inspectoría General Dirección Convivencia Escolar</p>

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

¿Qué son los Protocolos de Actuación?

Son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

Contenidos Mínimos de un Protocolo

- Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordará la situación.
- Responsables de activar el protocolo y realizar las acciones definidas.
- Medidas de resguardo dirigidas a los afectados.
- Acciones preventivas en situaciones que involucren adultos.
- Definición de vías de comunicación con la comunidad educativa.
- Contemplar acciones de derivación a instituciones pertinentes.

Consideraciones importantes:

- Cada protocolo de actuación se considera parte del Reglamento Interno.
- El establecimiento deberá contemplar los mecanismos para la recopilación y registro de los antecedentes que sustenten la activación de los mismos.
- Se debe resguardar la realización de instancias de trabajo presencial, donde se den a conocer los protocolos tanto a funcionarios del establecimiento de Educación, como a madres, padres y/o apoderados, las que deberán constar en un acta firmada por todos los asistentes.

¿Qué se considera maltrato?

Para las presentes orientaciones, se entenderá como vulneración o maltrato hacia un niño o una niña como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

A continuación, se presenta una enumeración con la caracterización de diversas formas de vulneración. Cabe señalar que, por lo general, cuando se da una situación de maltrato estas no se presentan de manera pura, es decir, por lo general se presentan elementos múltiples de estas tipologías.

Contextos de vulneración: ¿quién ejerce el maltrato?

Los procedimientos que despliegue un establecimiento serán distintos en función de quien se presuma una situación posible de vulneración. Si bien la premisa fundamental y común a todo tipo de vulneración es que siempre debe relevarse el interés superior del niño y la protección de sus derechos, existen acciones que serán diferentes de acuerdo a la presunción de una situación posible de vulneración que se realice, por ejemplo, un familiar del estudiante o un funcionario del establecimiento. Es posible también, que en función de quien vulnera, se presenten con mayor o menor intensidad determinados indicadores.

1) PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Se entenderá por Maltrato entre Pares y/o Acoso Escolar, lo descrito en el DFL N°2 del año 2009, "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición."

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Tipos de Acoso Escolar

- **Verbal:** Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- **Psicológico:** Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- **Agresión física:** Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- **Aislamiento social:** Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.
- **Cyberbullying:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web.

El maltrato entre pares y el acoso escolar serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados.

A su vez, en consonancia con lo recién descrito, toda situación de Bullying, Cyberbullying y violencia física entre pares, ocurrida tanto dentro como fuera de la Escuela, dará activación al siguiente protocolo:

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE BULLYING Y/ CIBERBULLYING

1.- **La persona que haya observado** el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.

2.- El **Coordinador de Convivencia Escolar** informará inmediatamente al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.

3.- En caso de que la acusación incluya un delito, **la Dirección** deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctima-victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación.

4.- **Coordinación de Convivencia Escolar** llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:

- ✓ Dar aviso al Profesor Jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- ✓ Solicitar información a terceros (docente jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.
- ✓ Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera).
- ✓ Revisar las observaciones personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de los estudiantes involucrados.

5.- Al finalizar el proceso investigativo, **Coordinación de Convivencia** deberá informar los resultados a la Dirección.

6.- Si la investigación confirma la denuncia recibida, **Coordinación de Convivencia y Dirección** deberán velar que se:

- ✓ Apliquen las medidas o sanciones que establece el Manual de Convivencia para estos casos (Faltas Gravísimas, Responsable: Inspectoría General)
- ✓ Registren en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar, Observaciones Personales), las medidas tomadas o sanciones aplicadas. (Responsable: Inspectoría General)
- ✓ Informen a los apoderados, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. (Responsable: Coord. de Convivencia)

El Departamento de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, procurando:

- ✓ Implementar acciones para detener la situación de bullying.
- ✓ Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- ✓ Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- ✓ Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

Acciones	Periodo
Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de bullying.	Semanalmente, durante el primer mes.
Entrevistas a involucrados.	Mensualmente, durante un semestre.

TELÉFONOS DE COLABORACIÓN

SAPU-Consultorio Número 1

Teléfono 22-6962941 desde Celulares +5622-6962941

Servicio de Atención Primaria de Urgencia

Copiapó 1323, Comuna de Santiago

48° Comisaría “Menores y Familia”

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Calle Dieciocho N° 268.

PLAN CUADRANTE:

- 1ª Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700
- 2ª Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730
- 3ª Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes **víctimas de amenazas o vulneración de derechos**. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

2) PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, **debe respetar los derechos de todos los estudiantes y garantizar un justo y racional proceso**, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el estudiante y su apoderado tienen derecho a defensa, a ser oídos y, en última instancia, a una apelación. Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece.

En los casos que la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, **el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula**, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.



ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante **sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. (Responsable: Director)**

(Doc. 1 * Acta de Reunión del inicio del Debido Proceso)

2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, **deberá ser notificada por escrito** al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. **(Responsable: Inspectoría General con Dirección)**

Doc. 2* Acta de Notificación: explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección. Asimismo, se debe explicitar el plazo para apelar, que es de 15 días hábiles. Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción. Dicho informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General; y debe sistematizar la información y contener toda la investigación de los hechos. Debe ser claro y referirse sólo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular. Su redacción debe realizarse en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación. Además, este informe debe incluir pruebas fehacientes que justifiquen aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, es decir, incluir prueba documental que acredite que el alumno indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor, cómplice o encubridor.

El apoderado firma la recepción de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar, dejando registro en la hoja de vida del estudiante. En caso de ausencia del apoderado a la citación, se puede enviar por correo electrónico o carta certificada por Correos de Chile. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).

3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán **pedir la reconsideración de la medida** dentro de quince días desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. **(Responsable: Dirección)**

Doc. 3* Ficha de recepción de apelación: Ésta se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.

4. El Consejo de Profesores **deberá pronunciarse por escrito**, a la consulta del Director, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y la apelación si es que hubo. **(Responsable: Representante de Profesores)**

Doc. 4 * Acta de pronunciación en caso de Expulsión o Cancelación de matrícula

5. El Director del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley. **(Responsable: Dirección con Coordinación de Convivencia)**

MATERIAL DE APOYO PARA EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Debido Proceso y Verificación de antecedentes para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula

- La falta cometida por el estudiante está explícitamente tipificada en el Manual de Convivencia y está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula
- Si la falta cometida atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, se puede aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula de forma excepcional, en conformidad con lo establecido en el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación. (Responsable: Dirección)
- Si la falta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, y no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, sin embargo, es una situación que reviste caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado, se debe haber realizado con los apoderados los siguientes pasos:
 - a) En ocasiones anteriores se **le ha representado al apoderado** la inconveniencia de la conducta del alumno y **se le ha advertido** que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula (a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas). (Responsable: Inspectoría General)
 - b) En ocasiones anteriores **se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psico-social con el alumno** a causa de su mala conducta. (Responsable: Coordinador de Convivencia)
 - c) Las medidas pedagógicas o psico-sociales que se aplicaron **están expresamente especificadas en el Manual de Convivencia Escolar**, y se tienen evidencias de ellas. (Coordinador de Convivencia).
- No se puede cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que: deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.
- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

3) PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Cualquier persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un acto de violencia contra un estudiante puede denunciar o informar a las autoridades del establecimiento, particularmente los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, quienes tienen la obligación de informar sobre situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de los que tomen conocimiento, conforme a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Si existe agresión permanente por parte de un adulto a un estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física, constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito. Por lo tanto, debe estar tipificado en el Reglamento de Convivencia.

Las sanciones están definidas en su contrato de trabajo y en el estatuto docente, según sea la falta. Sin embargo, el Manual de Convivencia debe establecer procedimientos para resguardar los derechos de los alumnos, debe definir a quién recurrir y qué hacer frente a una situación de maltrato, discriminación, y/o problemas en el ámbito pedagógico, entre otras situaciones.

En virtud de lo expuesto, nuestro establecimiento estipula en este protocolo las acciones a realizar para abordar estas transgresiones:

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO VIOLENCIA DE ADULTO A ESTUDIANTE

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, a **Inspectoría General**, quien informará al Director y denunciarán la situación a Carabineros. Además, inmediatamente a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. **(Responsable: Dirección)**.
2. Los padres del estudiante afectado deberán ser informados por inspección general de la situación que afecta a su hijo, quedando constancia de ello en el establecimiento por escrito. Se informará al apoderado y alumno los derechos que los protegen y los pasos legales que deben seguir. **(Responsable: Inspectoría General)**
3. En caso de un acto de violencia física, Carabineros llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, (Dirección designará a un funcionario que debe permanecer acompañar a la víctima a la espera de su familia). **(Responsable de designar: Dirección)**.
4. En caso que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de Inspectoría General, solicitará la presencia de Carabineros, y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal. **(Responsable: Inspectoría General)**
5. Coordinación de Convivencia Escolar trabajará colaborativamente con profesor jefe, realizando seguimiento y acompañamiento al alumno víctima de la agresión. Si el caso amerita derivación, el Departamento de Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA activarán la red de apoyo correspondiente. **(Responsable: Equipo Convivencia Escolar)**
6. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima. **(Responsable: Inspectoría General)**
7. Las sanciones para el involucrado en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento en relación al rol o función del victimario.

8. En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos de este protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.
9. Se enviará informe final del caso a Dirección por parte de Coordinación de Convivencia Escolar.
(Responsable: Coordinación de Convivencia)

4) PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

La Ley contra la violencia escolar, implementa un Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto, en complemento al presente Manual de Convivencia Escolar, en donde deben realizarse los siguientes pasos:

1.-. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), **se debe detener** el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación a **Coordinación de Convivencia Escolar**.

2.-. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, paradocente o Inspector, **se derivará el caso a Coordinación de Convivencia Escolar**, quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.

3.-. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de **Coordinación de Convivencia Escolar con Inspectoría General**.

4.-. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. **Responsable: Coordinación de Convivencia**

5.-. Se comunicará al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda, (Manual de Convivencia, **Responsable: Inspectoría General**) en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante. **Responsable: Coordinación de Convivencia**.

6.-. Si se **constatara una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años** (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un adulto (docente, asistente de la educación, administrativo, etc.) Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno.

5) PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas o alcohol entre estudiantes. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar en el mismo día de los hechos a Inspectoría o la persona designada por el establecimiento, dejando constancia escrita del caso. Se debe consignar con claridad si la denuncia se trata de consumo o sospecha de consumo. Luego la persona designada debe realizar entrevista inicial o de acogida con él o la estudiante involucrada, posterior se debe informar inmediatamente al Director

del establecimiento de la denuncia recibida y la entrevista realizada. Cabe destacar que la o las personas que hayan tenido acceso a esta información mediante el proceso de denuncia, tienen el deber de garantizar la confidencialidad del caso, absteniéndose de entregar información a personas que no corresponda.

Responsable: Inspectoría General o persona designada por el Director

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO POR SOSPECHA O CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.-Inspectoría General, Orientador, Encargado de Convivencia o Dupla Psicosocioeducativa, llevará adelante la apertura de una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar al o los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas a través de un acta en el libro de inspectoría. Revisar la hoja de vida (libro de clases) del o los estudiantes involucrados con el objetivo de visualizar situaciones de vulnerabilidad del estudiante, tanto a nivel social, emocional, cognitivo, u otros de relevancia que aporten a concebir las distintas dimensiones del suceso actual y por consecuencia la construcción conjunta de medidas o sanciones a seguir, sin dejar de contemplar el interés superior del estudiante, Para lo anterior, se recomienda solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.). Siempre manteniendo el principio de confidencialidad del caso, evitando que la información se propague de manera innecesaria vulnerando o estigmatizando al o los/las estudiantes. Toda entrevista realizada debe ser registrada por escrito. **Dentro de las 24 horas de conocido el hecho.**
- Citar a los apoderados para entrega de información: El/la Encargado/a Designado/a del Establecimiento en conjunto con profesional de la Dupla Psicosocial (Psicólogo/a, Asistente Social), citará a los padres y/o adultos responsables a quienes se les informará la situación, procedimiento a seguir y responsabilidad de la familia en el proceso. La entrevista debe propiciar la construcción conjunta de medidas y pasos a seguir para que él o la estudiante y su familia revierta su situación actual. Además, es importante considerar la relevancia del vocabulario utilizado; pues, mientras no exista evidencia tangible, no se puede hablar de consumo, solo de sospecha. Por otra parte, es de sumo interés el manejo de la entrevista que realicen los o las profesionales, donde quede manifiesto el interés del bienestar del estudiante como prioridad. **Dentro de las 24 horas de conocido el hecho.**
- En caso de confirmar consumo de drogas y/o alcohol, con todos los antecedentes recolectados, considerando, además, la entrevista con el apoderado, en primer lugar, se aplicará las sanciones que establece el Reglamento de convivencia para estos casos. **Orientación o dupla Psicosocial, elaborará un Plan de Acción (intervención)** evaluando el potencial de consumo específico (tipo y nivel de consumo, posibles causas o motivaciones, consecuencias, identificando factores de riesgo y factores protectores). Independientemente del plan que se diseñe para cada caso, este debe contener acompañamiento psicosocial permanente.
- Cuando se detecte en el estudiante el tipo de consumo: Experimental, Ocasional, Habitual se debe tratar al interior del establecimiento (**Dupla Psicosocial, si se requiere con apoyo de organismos externos**). Cuando se detecte consumo Abusivo o Dependiente se realizará la **derivación pertinente** (Consultorio, Centro de Salud Familiar, GES para consumidores problemáticos de drogas). Dicha derivación debe quedar registrada en el libro de clases y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó. Se recomienda registrar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y que el apoderado del estudiante respectivo **debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas** en hojas formato manejadas por la DUPLA, con el objetivo que este se involucre de manera activa en el proceso. No obstante, en caso de que el apoderado u tutor no se encuentre disponible, de debe garantizar el interés superior del estudiante, realizando la derivación **correspondiente a OPD.**

•Es importante mencionar que se **debe mantener informada contantemente a la dirección y profesor jefe del proceso (inicio y durante)**, mediante un reporte escrito con los hechos, medidas, plan de acción y avances del caso. Mientras que en el caso que este se dé por cerrado (estudiante finaliza sus estudios, cambio de establecimiento, retiro, otros). **Inspectoría General** o quien sea designado por cada establecimiento para llevar la cabecera de estos casos, deberá presentar un informe escrito a Dirección con todos los antecedentes del caso y sus logros.

Responsable: Inspectoría General o persona designada por el director.

•) Se adoptarán **medidas tendientes a garantizar la permanencia del estudiante** con problemas de consumo en el sistema escolar y al mismo tiempo, adoptar acciones tendientes a revertir el consumo, tales como:

- Mantener matrícula mientras se lleve a cabo el Plan de Acción.

- El establecimiento deberá otorgar todas las **facilidades al estudiante para asistir al proceso terapéutico u otra acción contemplada en la intervención individual.**

Se **recomienda reunión o constante comunicación entre profesor jefe y de asignatura** para facilitar su proceso terapéutico, sin dejar descuidar su proceso curricular y desarrollo cognitivo.

- Seguimiento continuo de su asistencia, con respectivo aviso a sus padres

- Se recomienda realizar prevención universal en el grupo curso al que pertenece el o la estudiante, a través de talleres de habilidades sociales, autoestima, proyecto de vida u otra materia de interés al curso. (Puede apoyarse en material Continuo Preventivo de SENDA)

- Otra facilidad que sea visualizada por los profesionales del establecimiento, acorde a las necesidades de cada caso.

•) **El consumo de drogas será abordado pedagógicamente** por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. **Responsable: Profesor Jefe y Departamento de Orientación.**

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. **(Ley 20.000).**La cual señala la obligatoriedad de denunciar en 24 horas conocido el suceso.

Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, **Inspectoría General** reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando **inmediatamente** a Dirección del establecimiento. Es importante informar a la familia de los estudiantes involucrados en la situación, **dentro de 24 horas de conocido el hecho.**

Responsables: Inspectoría General.

Asimismo, Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del

Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor.

Responsable: Dirección del Establecimiento.

2)- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la **Dirección** del establecimiento, **deberá llamar a Carabineros**, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes **mayores de 14 años y menores de 18 años**). **SIN ANTES, ENTREVISTARSE CON EL O LA ESTUDIANTE, CITAR A SU APODERADO O ADULTO RESPONSABLE, E INFORMAR LOS HECHOS Y SUS CONSECUENCIAS.**

Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Plazo: 24 horas desde conocido el hecho.**

Responsable: Dirección del Establecimiento.

3).- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un **menor de 14 años**, el establecimiento solicitará **Medida de Protección ante los Tribunales de Familia**, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad Penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. **Plazo: 24 horas desde conocido el hecho.**

Responsables: Dirección del Establecimiento en conjunto con Dupla Psicoeducativa.

4).- La **Dirección** del establecimiento podrá **solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público**, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. **Responsable Dirección**

En caso de ser necesario, Coordinación de Convivencia derivará al departamento de Orientación y Dupla Psicosocial, quienes realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo y definir un Plan de Acción Individual (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol).

Responsable: Orientación y Dupla Psicosocial.

Intervención y Plan de seguimiento:

El estudiante y la familia deberán **expresar explícitamente su voluntad** y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante el Departamento de Orientación. **Responsables: Orientación y Dupla Psicosocial.**

Considerando la importancia de la **participación de la familia** en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el estudiante.

En **el plan de intervención** diseñado por la Dupla Psicoeducativa se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). **Responsable: Dupla Psicosocial.**

Seguimiento y acompañamiento por la **DUPLA PSICOEDUCATIVA** al estudiante y su familia, informando además periódicamente el estado de avance del Plan de Intervención al Profesor Jefe, y/o Orientación. **Responsable: Orientación.**

El uso de drogas será abordado pedagógicamente por los docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas.

Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado”.

Responsables: Orientación y Profesor Jefe.

Circular 482 de Superintendencia de educación se anexa el punto 3 que señala las siguientes situaciones:

1) **Todas las acciones y etapas** que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con consumo y / o porte de drogas y alcohol en el establecimiento. 2) **Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos** y realizar las acciones y medidas que se definan.

- 3) **Las medidas formativas y de apoyo** dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deban incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo existente en el territorio. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- 4) **Los mecanismos de apoyo a activar frente a casos de consumo o porte**, así como también las medidas que se asumirán para garantizar el derecho a acceder a **intervenciones de salud y/o psicosociales** que correspondan a cada situación.
- 5) **Las vías que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable de los hechos acontecidos**, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore con su solución.
- 6) **La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento permitiendo que este se encuentre siempre acompañado** si es necesario por sus padres sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
- 7) **Las acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento ante los hechos ocurridos.**
- 8) **Los procesos de seguimiento y registro y trabajo en red** con las instituciones de derivación.
- 9) **El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones** o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectare a los estudiantes.”

En relación a los alcances del anexo 3 de la circular 482 se recomienda:

- a) En el protocolo, los responsables están estipulados en cada actuación sin embargo no señala alguien en particular, porque en la generalidad de los establecimientos muchas veces el designado con nombre y apellido, puede estar en otra situación quizás de mayor complejidad y no se le podrá sacar de su tarea. Sin embargo, el Establecimiento puede designar a una persona con nombre, apellido y cargo y un suplente en caso de que este no se encuentre disponible.
- b) El establecimiento podrá estipular un tiempo de 15 días para dar reporte al Director de las acciones realizadas. Sin olvidar que el seguimiento es constante día a día, para revisar el proceso de recuperación del estudiante.
El plazo final dependerá de la dada de alta del tratamiento si es que se derivó a especialista.
- c) En el protocolo se nombra la ley 20.000 y la obligatoriedad de denunciar en las 24 horas para esto se tendrá en cuenta los criterios de “las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en conjunto, las que deban incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo existente en el territorio. **En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.**”
- d) El proceso de denuncia a carabineros, PDI, Ministerio Público se llevara a cabo **previa entrevista con adulto responsable o padre del estudiante.**
Este consta de los siguientes pasos:
 - 1) **Llamar a carabineros telefónicamente por parte del director** y ellos deben ir al colegio, antes de esto el apoderado o adulto responsable debe ser informado en entrevista presencial de lo ocurrido.
 - 2) **Deben comunicarse con el cuadrante que le corresponde esta red de contacto debe estar establecida previamente.**
 - 3) **Carabinero llegará a mediar al colegio** (en Chile no está regulado específicamente lo que es delito o no es delito) por lo tanto queda al análisis de carabineros, dependiendo de la situación en particular y si la cantidad es de consumo o de tráfico, por lo tanto, se recomienda **usar un vocabulario sin juicios de valor y con palabras muy generales, hablar con mucha precaución.**
 - 4) El Carabinero hace la visita y junto a las personas involucradas **resuelve en relación a cada caso.** 5) **la visita de carabineros quedará registrada en acta y los nombres y firmas de las personas que participaron de la reunión.**

e) Lo correspondiente a

a) Medidas Formativas

b) Mecanismos de Apoyo

c) Vías de comunicación al apoderado

e) Medidas relacionadas con el aprendizaje

Se deben redactar en relación a la situación de cada niño en particular en conjunto al profesor jefe, de asignatura, convivencia escolar y orientador, UTP. Cada caso es distinto y particular y el plan de acción corresponderá específicamente a ese niño y su realidad.

F) Se deberá llenar un formulario que se entregará al Director con los pasos seguidos en el tiempo. Siendo la primera entrega a los 15 días de sucedido el acontecimiento, segundo reporte a los 15 días siguientes y tercer reporte a los siguientes 15 días. En el sucesivo el reporte se realizará cada 30 días y durará hasta que el estudiante haya mejorado su conducta en relación a su falta.

Quedando claro que la observación de la **conducta del estudiante será diaria y apegada a los factores y apoyos emocionales y de refuerzo** que la Institución debe proporcionar para un cambio de conducta exitosa.

En el Formulario se detallará nombre del estudiante, Rut, teléfono de contacto de adulto responsable, curso, profesor jefe.

- 1) Medidas de Apoyo psicológico o se asistente social.
- 2) Medidas de Apoyo profesor jefe
- 3) Medidas apoyo profesor asignatura deficiente
- 4) Seguimiento del orientador junto a UTP y convivencia escolar, del proceso académico y formativo del estudiante
- 5) Gestión de Redes de apoyo externas
- 6) Gestión de Redes de apoyo internas
- 7) Entrevistas con los padres o adultos responsables y los compromisos adquiridos con la institución.

6) PROTOCOLO EN CASO DE AUTOAGRESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA

En el caso que un estudiante atente contra su integridad física o psicológica, así como la de un tercero en el establecimiento, se debe abordar la situación crítica de la siguiente forma:

- No juzgar al menor.
- No reprocharle su manera de pensar o actuar. Tomar las amenazas en serio, no criticar, ni discutir con el menor.
- No utilizar sarcasmos, ni desafíos con el menor.
- Minimizar sus ideas es una actitud equivocada. No entrar en pánico. Adoptar una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, nuestro estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Emplear términos y frases amables y mantener una conducta de respeto, y contención afectiva.
- Si es posible, el estudiante debe ser trasladado a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.
- Dar aviso inmediato a su apoderado.
- Un miembro del equipo directivo, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
- Si la situación es muy grave y la contención se hace insostenible, el menor será traslado al hospital de urgencia acompañado por el psicólogo del establecimiento o un miembro del equipo psicosocial y al menos dos adultos profesionales de la escuela, hasta que llegue su apoderado.
- **La Dirección del Establecimiento** en conjunto con **Coordinación de Convivencia** efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

LO ANTERIOR DEBE SER REALIZADO POR EL PROFESIONAL QUE ESTÉ PRESENTE EN LA ACCIÓN SUICIDA, HASTA QUE LLEGUE EL APOYO DEL PSICÓLOGO DEL ESTABLECIMIENTO, O EN SU DEFECTO, CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO PSICOSOCIAL.

En caso que el intento de suicidio o que se atente la vida de un tercero se produzca en la escuela, se deberá:

- Informar inmediatamente a la **Dirección del establecimiento**.
- De ser posible prestar los primeros auxilios que la escuela pueda brindar.
- **La Inspección General**, o en su defecto a quien designen, llamará inmediatamente al 131 (Ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
- **La Inspección General**, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al apoderado del estudiante.
- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, mientras esté dentro del establecimiento.
- La **Dirección del establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia Escolar** efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.
- Después de los acontecimientos antes descritos, **el psicólogo** en conjunto con la Dirección del establecimiento, debe entrevistar al apoderado solicitando la documentación de los especialistas que atendieron al menor y que tengan directa relevancia con su quehacer educativa. **ESTOS DOCUMENTOS SON DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PRIVADO, POR ENDE, SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN.**

EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La Dirección del establecimiento, acuerda con el apoderado el corte de jornada a medio día, solamente en casos que lo ameriten y que signifiquen un peligro para la integridad física o psicológica del afectado o de cualquier miembro de la comunidad educativa, lo anterior es una medida extraordinaria, tomada de común acuerdo con los apoderados y con la estricta supervisión del Departamento de Vinculación de la DEM y la Coordinación Técnico Pedagógica de la Dirección de Educación Municipal de la comuna de Santiago, amparados en el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación.

En caso que el estudiante corra riesgo permanente, se solicitará respaldo de especialista psiquiátrico que corresponda y se derivará a instancias superiores, para determinar con los antecedentes médicos correspondientes si el menor puede estar en aula común o no. Así también, se debe dar cumplimiento al Plan Curricular del establecimiento, realizando la

U.T.P. un seguimiento de las clases del estudiante desde su hogar, con recursos entregados por U.T.P. y profesores del nivel.

TODA ACCIÓN O ACONTECIMIENTO SE ESCRIBE EN EL LIBRO DE CLASES Y SE DEJA COPIA EN ACTA POR ESCRITO CON LA FIRMA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS Y CON EL TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de fallecimiento de una persona por acción suicida o por un tercero dentro de la escuela:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar.
- **Un miembro del equipo directivo**, o en su defecto al que designen, llamará inmediatamente al Servicio médico más cercano o al 131 (ambulancia) y 134 (emergencias policiales).
- En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se pondrán todos los antecedentes disponibles para la intervención de Carabineros de Chile. **(Responsable: Dirección)**
- Un miembro del equipo directivo, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.
- En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento.

- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, con el apoyo del equipo psicosocial y el equipo directivo, mientras esté dentro del establecimiento.
- Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía libreta de comunicaciones de forma muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.
- La Dirección del Establecimiento en conjunto con Coordinación de Convivencia efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

7) PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744

Respecto de las características del Seguro Escolar el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
 - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
 - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
 - Medicamentos y productos farmacéuticos;
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
 - Rehabilitación física y reeducación profesional, y
 - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

- En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por Inspectoría General u otro funcionario capacitado para ello. **(Responsable: Inspectoría General)**
- Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:
 - En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.
 - En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).
 - En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.
- Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:
 - **Si el accidente es leve:** el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. **(Responsable: Inspectoría General)**
 - **Si el accidente es grave:** Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:
 - A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por la estudiante revista alguna dificultad posterior.
 - Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.
- Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, **está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes**, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.
- Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo a lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.
- Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
 - El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
 - El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).
- La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.
 - El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.
 - Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:
 - Carabineros de Chile. 4ª Comisaría de Santiago, teléfono de contacto Cuadrante N° 7: +56 9 9258 6899. Fono de emergencia: 133.
 - Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.
 - Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Fono: 800 20 30 11.

a. Situaciones anexas

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectoría General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

8) PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los “fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Esta obligación de denunciar de los funcionarios públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí

infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

Se extiende a este protocolo toda práctica de violencia, sea ella: física, psicológica, verbal y digital que afecte a algún miembro de la comunidad educativa. Tal como: Sexting y Online Grooming.

Definiciones y disposiciones generales:

- 1- **Abuso Sexual:** cualquier acción que presione u obliga a alguien a hacer algo sexualmente que no quiere hacer. También puede referirse al comportamiento que afecta la habilidad de la persona de controlar su actividad sexual o las circunstancias bajo las cuales ocurre la actividad sexual. Esto incluye el sexo oral, la violación o impedir el acceso a métodos anticonceptivos y condones.

Se sugiere esta definición de abuso: Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad implican cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre este, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación. Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, Implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.

- 2- **Acoso Sexual:** es la intimidación o acoso de naturaleza sexual o violación, promesas no deseadas o inapropiadas a cambio de favores sexuales.
- 3- **Violación:** delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante la violencia o la amenaza.
- 4- **Sexting:** consiste en la difusión sin consentimiento de imágenes o grabaciones que menoscaben gravemente la intimidad de la persona afectada. Aunque la grabación o foto se realizará y compartiera con el consentimiento previo, dentro de una relación de amistad o afectiva, se incurre en un delito si existen amenazas de difundirlas por la red de internet o se difunden sin su consentimiento. También cometen delitos los que simplemente reciben esa imagen o grabación y la comparten con otros. Este delito se llama descubrimiento y revelación de secretos.
- 5- **Online Grooming:** Se trata acoso y abuso sexual online, implica un acto delictivo de un adulto que se pone en contacto con un niño, niña o adolescente con el fin de Ganarse su confianza para luego involucrarlo en una actividad sexual: hablar de sexo, pedir que le envíe material íntimo (fotos, videos) hasta llegar a mantener un encuentro sexual. El adulto suele hacerse pasar por menor y adapta el lenguaje a la edad de la víctima.

Descripción del procedimiento:

1. Ante la revelación o relato directa o indirectamente del niño o niña sobre abuso sexual o violación, acogerlo escucharlo, haciéndolo sentir seguro o protegido, Es importante no interrogar al estudiante ni interrumpirlo.
2. Quien reciba este relato, debe informar de forma inmediata al **encargado de convivencia**, quien es el responsable de **activar el protocolo** de actuación correspondiente.
3. Es importante que de forma inmediata se informe a la **Directora o Director** del establecimiento Educacional, quien a su vez informará a la dupla psicosocial y a la Dirección de Educación Municipal (DEM) A la jefatura del Departamento de Psicosocial y CCEE.
4. El **Director o Directora debe realizar la denuncia de inmediato y en todo caso no más allá de 24 horas después de recibir el relato** al Ministerio público, Policía De Investigaciones, Carabineros o ante cualquier tribunal con competencia penal, en ausencia del Director/a es quien lo subrogue o reciba el relato.
5. Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible, a la vez que informará a los padres/apoderados o adulto responsable del estudiante. Si no es posible contactarse con ellos, de igual forma se realizará el traslado.

6. En el caso que abuso provenga de un funcionario del establecimiento Educacional, será la Directora o Director quien debe activar el protocolo de actuación, separar de inmediato de sus funciones al acusado y resguardar en la medida de lo posible y a favor del adolescente agredido, la identidad de este, hasta que haya terminado la investigación.
7. Si el abuso proviene de otro estudiante, derivarlo a la dupla psicosocial del establecimiento educacional, activar redes de apoyo tanto para derivación como asesoría de formas de actuación. Resguarda su identidad hasta que haya finalizado la investigación. **(Si corresponde, en contexto de un Colegio)**
8. Se comunicará al resto de la comunidad educativa sobre el abuso cometido, mediante jornada de reflexión dirigida por el Director o Directora del Establecimiento y con el apoyo de la dupla psicosocial o encargado de CCEE, procurando promover el autocuidado y la prevención de abusos.
9. Es muy importante, comunicar de forma inmediata a los padres/apoderado o al adulto responsable del adolscnte abusado. Realizar una entrevista con Director o Directora del establecimiento y el Orientador o Dupla Psicosocial. Se realizará acompañamiento y seguimiento.
10. Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación **(Responsable: Orientación).**

Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

- ✓ Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
- ✓ No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- ✓ Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- ✓ Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- ✓ Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

IMPORTANTE:

- Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediateamente detectada la situación.
- No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPILAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.
- Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- En caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediateamente cuando se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor. **(Responsables: Dirección con Dupla Psicoeducativa)** ○ En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a la institución a la hora de hacer la denuncia.



Seguimiento y acompañamiento por psicólogo/a Asistente Social paralelo a la denuncia:

- ✓ La Dupla Psicoeducativa y/o encargado de CCEE u Orientador, debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- ✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y docente.
- ✓ En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- ✓ Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- ✓ Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

NOTAS:

En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la dupla psicosocial podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Santiago (CAF), esto siempre con la aprobación del apoderado.

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Funcionario del establecimiento educacional, se debe:

- ✓ Realizar la denuncia de inmediato.
- ✓ Informar paralelamente a la DEM, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.
- ✓ Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:

- ✓ Realizar la denuncia de inmediato.
- ✓ La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- ✓ Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- ✓ Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

El establecimiento:

- ✓ Sí debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

- ✓ Sí debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir protegido
- ✓ Sí debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- ✓ Sí debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.
- ✓ Sí debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- ✓ Sí debe derivar a las instituciones y organismos especializados y derivar el
- ✓ Sí debe aclarar al estudiante que es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- ✓ Sí debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación por los padres, madres y apoderados favoreciendo la confianza acogida de los estudiantes para que estos puedan acudir.
- ✓ Sí debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad de protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.

NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.

NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante. No debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso. Debe investigar los hechos.

NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.



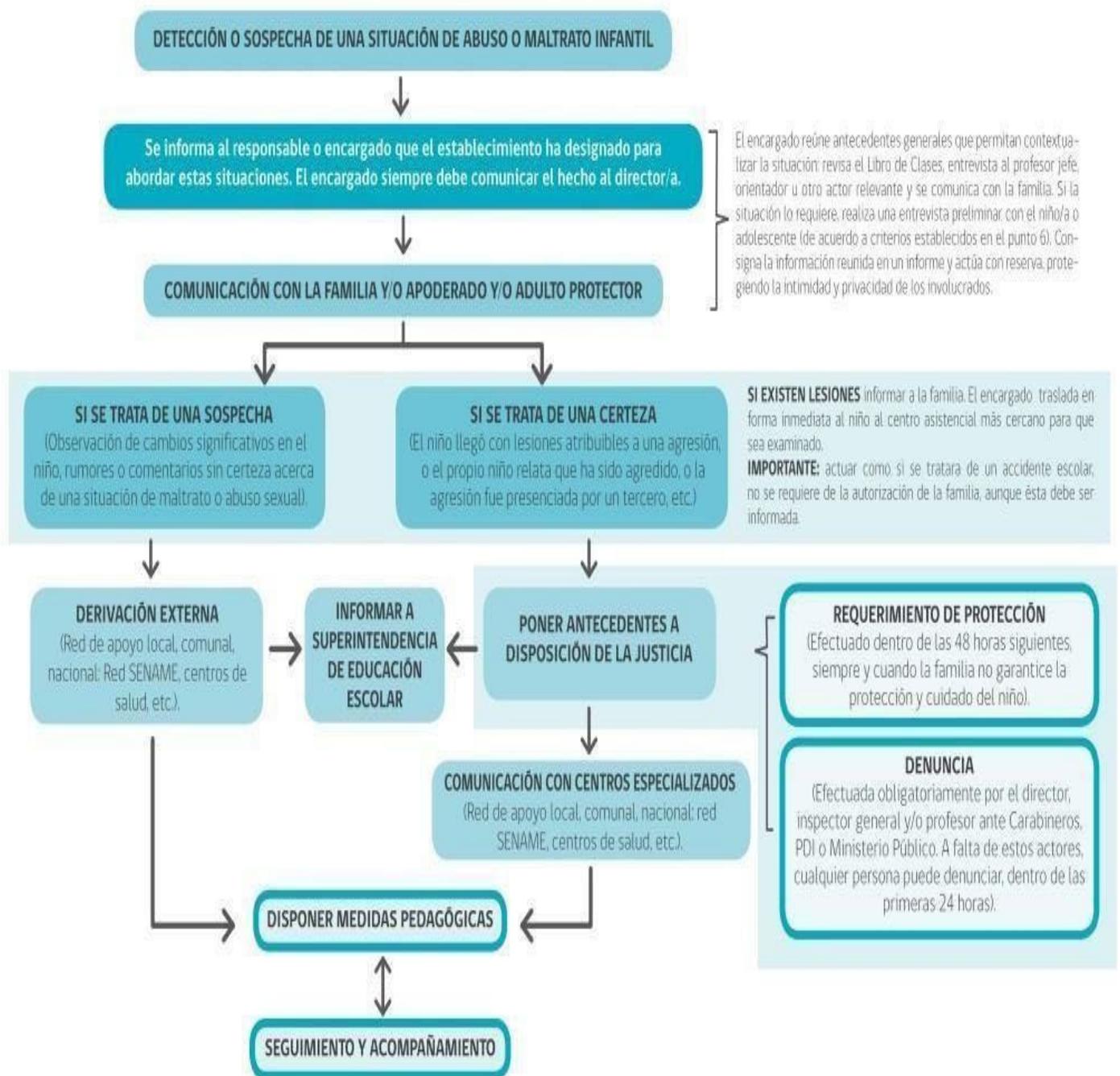
En relación al maltrato infantil, resulta útil tener en cuenta:

**Se tramitan en
Tribunales de Familia**

- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
- Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.

Se tramita en Fiscalía

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).



http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201303191137540.protocolo_situacion_maltrato_abuso.pdf

9) PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

ANTECEDENTES

El presente documento fue elaborado en conjunto por la Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia y el Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, ambos de la comuna de Santiago. Está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar **acciones necesarias para actuar en casos de vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.**

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basado en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe ser aplicado ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos, para ello es importante tener presente lo siguiente:

- a. **Vulneración de Derechos:** Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; y que se contrapongan a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
- b. **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de atender a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

Entre algunos factores de riesgo o de alerta de vulneraciones de derecho, podrían encontrarse:

- Ausencia del adulto responsable que tiene a cargo a su cuidado.
- Asumir el cuidado de hermanos menores.
- Presencia de Enuresis y/o Encopresis.
- Asistencia irregular o atrasos reiterados al establecimiento educacional.

Dirección de Educación Municipal - Departamento de Convivencia Escolar

- Descuido en la presentación personal e higiene. Testigo
- de Violencia Intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal. Bajo
- rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y/o letargo.
- Conductas sexualizadas
- Otros.

NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

- A. **Baja Complejidad Presencia** de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente al estudiante, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:
- Educación Interacción** conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
 - Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
 - Familiar Violencia** psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves, por desorganización de los adultos responsables.
- B. **Mediana Complejidad:** entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que constituyen evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes; que provoca daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio comunitario. Corresponden a situaciones como:
- Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados -(deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
 - Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
 - Familia:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables.

- C. **Alta complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellas vinculadas a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:
- **Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
 - **Salud:** Sin acceso al sistema de salud.
 - **Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extrafamiliar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Para estas **Vulneraciones de Alta Complejidad**, relativas a esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros, el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

- e. **“...los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.**

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), **el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.**

Se define al **cómplice** como **“persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”;** y **encubridor**, **“persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”**

Dirección de Educación Municipal - Departamento de

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

Siendo los establecimientos Educativos lugares de resguardo y protección para los estudiantes, todos los funcionarios(as) tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los escolares, y si toman conocimiento de una vulneración de derechos, son responsables de realizar la denuncia correspondiente.

En este sentido, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen, aborden y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, y en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso.**

Recopilación de Información del caso:

- **El o la funcionario(a)** que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar al **Director**, dentro de las primeras 24 horas de conocida la situación.
- **El Director** instruirá al **Equipo de Convivencia Escolar** a realizar la recopilación de antecedentes familiares, de salud, sociales, entre otros, abriendo un expediente del caso, que deberá quedar en poder del Equipo de Convivencia. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar.
- El **Coordinador de Convivencia Escolar** solicitará, al funcionario que tomó conocimiento, una declaración por escrito de la situación de vulneración observada, dejando registro en expediente del caso, especificando fecha, nombre y firma de quien describe los hechos.
- **El Coordinador de Convivencia Escolar** con profesionales de la **Dupla Psicosocial**, citará telefónicamente o por escrito, al apoderado o algún otro adulto responsable para entrevista en donde se le informe la situación. (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante), lo cual debe quedar registrado en Libro de Clases.
- Durante la entrevista la **Dupla Psicosocial** informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, dando un plazo acorde a la complejidad del caso, los cuales se asientan en el Expediente con la firma del apoderado y representantes del establecimiento. En tanto la asistencia a la citación quedará registrada en Libro de Clases.
- **Dupla Psicosocial** realizará visita domiciliaria con el objetivo de complementar la información recibida en relación con el caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante. Lo anterior, independientemente si s



efectuó o no, la entrevista con apoderado o adulto responsable en el establecimiento.

- **El Equipo de Convivencia Escolar**, en base a la información recopilada, diseñará un Plan de Acción, que será informado a Dirección. Este Plan de acción, deberá considerar la articulación con redes locales y gubernamentales, según se requiera.
- **La Dupla Psicosocial**, propiciará con los adultos significativos para el estudiante en el ámbito escolar el apoyo y la contención necesaria. Relevando la confidencialidad y reserva de los antecedentes.
- **La Dupla Psicosocial** hará un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos emanados de la entrevista sostenida con el apoderado/a, y/o visita domiciliaria, consignadas en Expediente, dejando evidencia de las acciones realizadas, con fecha y firmas, todo lo cual deberá ser informado formalmente, por escrito, al **Coordinador de Convivencia Escolar**.
- El **Coordinador de Convivencia Escolar** informará al **Director**, la situación actual del estudiante y los avances del Plan de Acción elaborado por el **Equipo de Convivencia**, lo cual deberá quedar consignado en Expediente y enunciado en Libro de Clases.
- Cumpliéndose los plazos acordados, el **Equipo de Convivencia** y **Dirección**, evaluarán la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos en la 48 comisaría de los Asuntos de la Familia y/o se interpondrá una Medida de Protección, en plataforma de Tribunales de Familia o Centro de Medidas Cautelares. (Este procedimiento no aplica para las vulneraciones de Alta complejidad, dado que estas al ser constitutivas de delito requieren actuación dentro de las primeras 24 horas, de la toma de conocimiento de la situación). Estas acciones deberán quedar consignadas tanto en Expediente, como en Libro de Clases.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN SEGÚN GRADOS DE COMPLEJIDAD

BAJA COMPLEJIDAD

- a. Será el **Establecimiento Educacional** el que estará a cargo de la intervención, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. **Responsable: Equipo de Convivencia Escolar.**



- b. Según los antecedentes recolectados, el **Equipo de Convivencia** elaborará un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contempla la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar.

- c. La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el Coordinador o Coordinadora de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial, en el Libro de Clases.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.

**Todas acciones antes señaladas deberán quedar registradas en Expediente y enunciadas en Libro de Clases.*

MEDIANA COMPLEJIDAD

- a. Al tratarse de casos de **mediana complejidad**, deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según el tipo de vulneración identificada.

Responsable: Dupla Psicosocial.

- b. Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgo que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante, el del **Director** establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia **Medidas de Protección** a través de la Oficina Judicial, a fin de que el programa competente, realice las pericias tendientes a identificar, el o los derechos vulnerados.

Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial.

- c. Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

**Todas acciones antes señaladas deberán quedar registradas en Expediente y enunciadas en Libro de Clases.*



ALTA COMPLEJIDAD

- a. Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) el **Director** debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. La **Dupla Psicosocial**, deberá realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato) **Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial.**
- b. Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, **El Director**, deberá solicitar una **Medida de Protección** en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso.

Responsables: Dirección.

**Todas acciones antes señaladas deberán quedar registradas en Expediente y enunciadas en Libro de Clases.*

CONSIDERACIONES GENERALES

- a. En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la **permanencia del estudiante en el establecimiento educacional**, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para **mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción**, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. **Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Profesor Jefe.**
- b. Profesionales del **Equipo de Convivencia** realizarán seguimiento y acompañamiento de la intervención y/o del proceso judicial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al Director.

Responsable: Equipo de Convivencia.

- c. El **Equipo de Convivencia Escolar** desarrollará actividades relativas a la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, siendo desarrolladas en reuniones de

apoderados y/o en conjunto con Centro de Padres; a través de capacitaciones, charlas u otras.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar.

d. Toda vez que se identifique una situación de vulneración de Derechos se abrirá un expediente del caso, donde se registren en detalle las acciones, derivaciones a Redes de Apoyo y acuerdos relativos al mismo. Este registro debe tener carácter de confidencial y solo ser accesible para los profesionales del **Equipo de Convivencia y Director del Establecimiento**. Asimismo, se deberán enunciar las principales acciones del caso y las comparecencias del apoderado, en hoja de vida del Libro de Clases, correspondiente al estudiante.

Responsable: Equipo de Convivencia y Profesor Jefe.

e. Frente a la identificación de una Vulneración de Derechos, el **Director**, deberá remitir, en el plazo de una semana desde la toma de conocimiento, al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, los antecedentes del caso el cual debe contemplar individualización del estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia, derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de la misma.

Responsable: Dirección.

f. En el ámbito de lo preventivo, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura semestralmente, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados.

Responsables: Profesor Jefe y Orientación.

g. Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa, la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere. **Responsable: Director y/o Dupla Psicosocial.**

h. Si en la vulneración de derechos detectada, se encuentra involucrado un funcionario del Establecimiento Educacional, el Director deberá informar dentro de las 24 horas de toma de conocimiento de la situación, al Departamento Psicosocial de la DEM Santiago, quienes conjuntamente con Dpto. Jurídico, adoptarán las medidas necesarias para el resguardo de la integridad del estudiante afectado. **Responsables: Director, Departamento Psicosocial.**

i. En el caso de que la vulneración requiera algún tipo de pericia extra establecimiento, se resguardará el acompañamiento del estudiante por parte de su apoderado y en el caso de no ser posible, algún otro familiar significativo o funcionario del establecimiento.

Responsable: Dirección.

Dirección de Educación Municipal - Departamento de

TELÉFONOS DE COLABORACIÓN:

Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia, OPD Santiago

Es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niños y

adolescentes de entre 0 hasta 17 años, 11 meses y 29 días de edad, residentes de la comuna de Santiago, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derecho, generando así condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos.

Vías de ingreso: Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal, SENAME Regional y demanda espontánea.

Teléfono: 2 3231 2947 - 2 3291 5842 2 2386 7 526

Correo: opdstgo@gmail.com

Huérfanos 1805, Santiago.

Oficina Judicial Virtual

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, www.pjud.cl acceder utilizando RUT y Clave Única. (Perfil Institucional) Link Directo: <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Mesa de Ayuda: 22 497 70 40

Ministerio Público

Fiscalía, Región Metropolitana Centro - Norte.

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos.

Santiago. Teléfono: 22 965 70 00 Av. Pedro Montt # 1606,

/
-

Correo: denuncia@minpublico.cl

Fono denuncias: 600 333 00 000

Tribunales de Familia

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Cuidado Personal o tuición de los hijos, Relación Directa y Regular con los hijos (visitas), Medidas de Protección para niños o adolescentes, Maltratos de niños o adolescentes, Violencia Intrafamiliar, entre otros. **General Mackenna # 1477, Santiago. Teléfono: 22 676 37 00**

Centro Medidas Cautelares:

Centro de apoyo a la función de Tribunales de Familia. Tiene por objetivo resguardar el interés de los niños, niñas y adolescentes.

Se deben utilizar las siguientes vías de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

- Video Conferencia a través de <https://zoom.us/> (ID reunión 721541612, Clave 806917).
 - Atención Telefónica: (224977915, 224977945, 224977946, 224977958, 224977977).
- Correo Electrónico consultas_caaf@pjud.cl.
- Mayor información: <https://www.unidadfamiadiadesantiago.cl/>

Centro de Atención a la Familia CAF

Está dirigido a las familias, hombres, mujeres, niños y adolescentes de la comuna de Santiago que presenten dificultades en el manejo de sus relaciones diarias y/o dinámicas de violencia al interior de sus núcleos. **Amunátegui # 980, piso 4, Santiago. Teléfono: 22 827 13 89. Correo: caf@munistgo.cl**

48° Comisaría de la Familia y la Infancia

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

Dieciocho # 268, Santiago.

Teléfono: 22 922 48 90, 2 2922 4891 // 2 2922 4894 // 2 2922

4895 desde Celulares +56 22 922 48 90 Teléfono Familia:

149 – Teléfono Niños: 147

Seguridad Santiago

Servicio de Línea 800 20 30 11

Es una línea telefónica gratuita que permite al vecino de Santiago hacer sus denuncias y sugerencias durante las 24 horas. La Municipalidad de Santiago ha desarrollado esta **Red de Seguridad Integral** para brindar a sus vecinos protección contra actos

Dirección de Educación Municipal - Departamento de



delictuales y facilitarles el acceso a elementos que resguarden su calidad de vida, integridad personal y sus bienes.

ALÓ Santiago 800 203 011 desde Celulares +56 22-713 6000

REFERENCIAS:

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y Adolescente.
- Generando un Modelo para la Alerta Temprana de Vulneración de Derechos de la niñez y adolescencia, en el Espacio Local, SENAME.
- Catastro Comunal por la Niñez y la Adolescencia - OPD Santiago.
- Bases y orientaciones técnicas OPD 2015 – 2018.
- Material de apoyo en contexto de Emergencia Sanitaria, Red de Niñez y Adolescencia Santiago.

10) PROTOCOLO EN CASO DE RECLAMO CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación acontecida que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor, inspector, apoderado, par u otro, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Dicho reclamo se ingresará en **Inspectoría General** del establecimiento, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUN del denunciante.

Inspectoría General, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicarlo a **Dirección** del establecimiento, y ésta se encargará de determinar quién se responsabilizará del caso, que podrá ser Coordinación de Convivencia y/o Inspectoría General, dejando constancia por escrito la orden de iniciar investigación. En dicha orden debe constar el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas. **(Responsables: Inspectoría General y Dirección)**

Si el reclamo es contra un docente, ya sea de aula, técnico o directivo, se deberá tener en consideración lo que estipula el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58). Sin embargo, Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Escolar tomarán el caso con el propósito de mediar y resolver pacíficamente. **(Responsables: Inspectoría General y Dirección)**

•, En caso que la denuncia sea contra Dirección, Inspectoría General deberá avisar por escrito tanto a

Dirección del establecimiento como a la D.E.M. por oficina de partes. **(Responsable: Inspectoría General)** A su vez, si la denuncia es contra Inspectoría General, la denuncia ingresará a Dirección del establecimiento, quien asumirá conjuntamente con Coordinación de Convivencia Escolar el caso.

(Responsable: Dirección)

Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles.

- El responsable de realizar el proceso de investigación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido:

- ✓ Declaraciones y entrevistas de adultos, deben ir por escrito, con la firma de responsabilidad de lo relatado.
- ✓ Declaraciones y entrevistas de estudiantes se podrán realizar previo consentimiento del adulto responsable.
- ✓ El plazo máximo para registrar entrevistas o declaraciones es de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la denuncia.
- ✓ Entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante, en un plazo máximo de 5 días hábiles).

El denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la Dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde que fue notificado del resultado de la investigación. Si no hay cierre de la investigación se deberá notificar por escrito a los involucrados.

11) PROTOCOLO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLE

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

1. En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

2. Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.
4. Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ella exprese lo contrario.
5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
7. Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control de salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista o CESFAM, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud del estudiante, ya que contiene información individual y confidencial.
8. Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
9. Permitirle hacer uso del seguro escolar.
10. Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extra programáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
11. Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
12. Permitirle asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser acreditado por el médico tratante.
13. Respetar la eximición de Educación Física de la estudiante, por el periodo de 8 semanas posteriores al parto (puerperio)
14. Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador.
15. Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- ✓ En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

- ✓ Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

- ✓ JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

1. Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
2. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
4. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
5. Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académicas.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES

a) Comunicación al establecimiento:

- ✓ La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

b) Citación al Apoderado y Conversación:

- ✓ El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**
- ✓ El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. **(Responsable: Profesor Jefe)**
- ✓ El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**

c) Determinación de un Plan Académico para la estudiante:

- El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación. **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**
 - U.T.P. Elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extra- programáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**
- PROTOCOLO EN CASO DE PATERNIDAD RESPONSABLE**

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

- ✓ El estudiante que se encuentre ejerciendo el rol de paternidad no podrá ser discriminado bajo ninguna circunstancia. Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan, deberán mantener respeto por su condición.
- ✓ **La Dirección** del establecimiento deberá velar porque se provean las facilidades académicas necesarias para que estos alumnos asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el acompañamiento en el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. **(Responsable: Dirección)**

- ✓ El establecimiento deberá indicar cuáles son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a los estudiantes (JUNJI e INTEGRAL). En la página www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención. **(Responsable: Dupla Psicoeducativa)**
- ✓ Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. **(Responsable: Unidad Técnico Pedagógica)**
- ✓ Ser padre no lo exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Sin embargo, se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico u otra relacionada, siempre que estén debidamente acreditadas. **(Responsable: Inspectoría General)**
- ✓ En casos de paternidad, se flexibilizará el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del menor), acreditadas con certificado médico, carnet de salud u otro certificado que indique las razones de la inasistencia. **(Responsable: Inspectoría General)**

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE PATERNIDAD RESPONSABLE

a) Comunicación al establecimiento:

- ✓ El estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de paternidad presente o futura a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

b) Citación al Apoderado y Conversación:

- ✓ El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado del estudiante en condición de paternidad presente o futura a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones del estudiante. **(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)**
- ✓ El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación del estudiante, como fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, si el estudiante ya fuera padre, se solicitará documentación que dé cuenta del estado de salud del hijo, como controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. **(Responsable: Profesor Jefe)**
- ✓ El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que el estudiante continúe su proceso académico, con las consideraciones y facilidades que le permitan ausentarse por controles médicos de su hijo, etc. lo que deberá ser

acreditado por documentación pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes del estudiante. **(Responsable: Jefatura U.T.P.)**

c) Determinación de un Plan Académico para el estudiante:

- ✓ El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre el estudiante y su situación.
(Responsables: Profesor Jefe y Orientación)
- ✓ U.T.P. elaborará (de ser necesario) una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para el estudiante padre o futuro padre, considerando la flexibilidad que le permita cumplir con sus obligaciones que emanan de su rol de padre o futuro padre.
(Responsable: Jefatura U.T.P.)
- ✓ Para velar por la mantención del alumno en el sistema escolar, el Departamento de Orientación, realizará seguimiento y acciones respectivas para acompañar al estudiante en su proceso. **(Responsable: Orientación)**

12) PROTOCOLO EN USO DE DEPENDENCIAS

1. Toda petición de un local escolar debe ser dirigida por escrito a la Dirección del establecimiento educacional respectivo. Por tanto, toda petición, deberá estar en pleno conocimiento de la Dirección del establecimiento. La solicitud debe contener lo siguiente:
 - a) Indicar el objetivo de la actividad (qué, para qué)
 - b) Especificar el número estimado de personas que asistirán a la actividad o evento.
 - c) Fecha y Horario de la actividad.
 - d) Especificar claramente el tipo de dependencia solicitada, por ejemplo: salas de clases, gimnasio, auditorio, utilización de baños, de sillas y mesas, u otros.
 - e) Expresar claramente el tipo de resguardo tomado para efectos de asegurar el normal desarrollo de la actividad o acción. Lo anterior, significa que se debe contar con la autorización de Carabineros de Chile si el evento o actividad lo requiere.
1. La entrega de la solicitud deberá realizarse al menos con 10 días hábiles administrativos de antelación a la fecha de su utilización, con el objetivo de evaluar y asegurar su viabilidad. (de acuerdo a lo consignado en el Art. 25 de la Ley 19.880)
2. La solicitud debe incluir claramente la identificación completa del solicitante (nombre completo, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono de

contacto) y de la persona jurídica que representa, en caso de que sea procedente, (nombre, RUT y tipo de organización, teléfono de contacto y correo electrónico).

3. La Dirección del establecimiento remitirá dicha petición a la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, quien, dados los antecedentes y mérito de la petición, otorgará su **APROBACIÓN O RECHAZO** por escrito. Por tanto, la facultad de aprobar o rechazar la utilización del local, es exclusiva de la Dirección de Educación Municipal. Se hará llegar a la **Dirección** del establecimiento educacional correspondiente, el expediente con la aprobación o rechazo.
4. La Dirección del establecimiento educacional, al remitir la petición a la Dirección de Educación, deberá entregar por escrito sus observaciones (positivas o negativas) a esta petición, las que serán consideradas al momento de resolver su aceptación o rechazo.
 - Se deja claramente expresada, por parte de la Dirección de Educación Municipal la **total prohibición en dependencias de cualquier Establecimiento de la Ilustre Municipalidad de Santiago de la venta y expendio de bebidas alcohólicas o actividades que contravengan con la moral, orden público o las buenas costumbres.**
 - Queda expresamente prohibido por parte de la Dirección de Educación Municipal la realización de actividades de carácter político partidista, así también se exhorta que los funcionarios de los Establecimientos Educacionales se abstengan de participar y/o colaborar en este tipo de actividades en alguna dependencia de la Ilustre Municipalidad de Santiago, desprendiéndose lo anterior de la letra h) del artículo 84 de la ley No 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley No 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, **que expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones"**. De lo expuesto anteriormente se desprende además que en el desempeño de la función pública, los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar actividades de carácter político contingente y, en tal virtud, no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, ejercer coacción sobre los empleados u otras personas con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.
 - Dejar claramente establecido si el solicitante hace algún tipo de ofrecimiento, a cambio del uso del establecimiento, tales como artículos de aseo, recursos económicos (dejar claramente señalado el monto), y otras donaciones. Es importante señalar que este punto no implica **CONDICIÓN PARA LA**

AUTORIZACIÓN O RECHAZO por parte de la autoridad de la Dirección de Educación Municipal del uso del local.

- Queda totalmente prohibido que las entidades o personas solicitantes y que hacen uso de las instalaciones de un establecimiento, regalen objetos o paguen sumas a los funcionarios de las escuelas y liceos, sea como horas extras, honorarios, etc., debiendo ser el destinatario de dichos bienes y enseres, solamente la Dirección de Educación.
- Debe quedar expresamente declarado que el solicitante asegura que el local será devuelto en las mismas condiciones, de aseo, resguardo de espacios e implementos del establecimiento, (tales como: sillas, mesas, tazas de baño, unitarios, luces, vidrios y otros) en que fue recepcionado.
- Una vez recepcionado el local por parte del establecimiento educacional, de deberá dejar registro escrito del cumplimiento o incumplimiento de esta exigencia.
- De incumplir el solicitante, **La Dirección** del establecimiento escolar informará, inmediatamente, acreditando la situación mediante evidencias a la Dirección de Educación, que tomará las medidas que amerite esta situación.

13) PROTOCOLO EN CASO DE CRISIS

En caso que un estudiante presente una crisis de conducta con autoagresiones o agresiones a terceros, se deberá:

1.- Dar aviso a Inspectoría General y/o equipo de gestión, quien deberá informar inmediatamente al Psicólogo, para efectuar contención. **(Responsable: Profesor a cargo)**.

2.- Mientras concurre el Psicólogo, es responsabilidad del profesor jefe realizar la contención del estudiante dentro de la sala de clases, pues es el adulto responsable. **(Responsable: Profesor a cargo)**.

3.- Una vez controlada la situación, se trasladará al estudiante a otra sala, buscando siempre la protección de todos los estudiantes. **(Responsable: Psicólogo del establecimiento)**.

3.- Se efectúa registro del hecho y procedimiento de contención realizado en hoja de vida del estudiante **(Responsable: Profesor a cargo)**

4.- Recabar información sobre el estudiante (antecedentes médicos, familiares y derivaciones)
(Responsable: Dupla Psicoeducativa)

5.- Se informa al apoderado vía contacto telefónico de la situación ocurrida. Se cita a reunión con equipo psicoeducativo para buscar estrategias de apoyo en conjunto con las acciones que deberá tomar la familia. **(Responsable: Inspectoría General)**

6.- En entrevista con apoderado se realizan compromisos y se establecen plazos para cada uno de ellos, advirtiendo que en caso no de cumplir con ellos el establecimiento efectuará medida de protección al menor, ante tribunales de familia, resguardando el bienestar del estudiante y su protección, como también del resto de los alumnos. Todo compromiso y entrevista debe registrarse en la hoja de vida y/o carpeta del alumno. **(Responsable: Dupla psicoeducativa)**

7.- El departamento psicoeducativo deberá realizar diagnóstico del estudiante, derivar a evaluación externa o tratamiento; y realizar el seguimiento según los plazos correspondientes, en coordinación con otras instituciones. **(Responsable: Dupla Psicoeducativa).**

14) PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA OTRO ADULTO

Se incluye en el siguiente Protocolo las situaciones de agresión que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Funcionarios y apoderados.

Se considerarán conductas no apropiadas entre adultos:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del Establecimiento.
- Utilizar medios cibernéticos, llámese, Facebook, Twitter, YouTube, Snapchat, etc., para denostar la dignidad de una persona.
- Publicar material impreso o digital que atente contra la integridad psicológica y emocional de la persona.
- Se considerará una falta gravísima el agredir psicológica o físicamente a un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea funcionario o apoderado. Pasos a seguir frente a este tipo de situaciones:

1.-. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), **se debe detener** el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Se debe informar de la situación a **Coordinación de Convivencia Escolar.**

2.-. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente, paradocente o Inspector, **se derivará el caso a Coordinación de Convivencia Escolar**, quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso.

3.-. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte de **Coordinación de Convivencia Escolar con Inspectoría General**.

4.-. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. **Responsable: Coordinación de Convivencia**

5.-. Se conversará con los adultos involucrados en los hechos acontecidos a través de una entrevista personal de las medidas que se aplicarán según corresponda, (mediación, cambio de apoderado, investigación sumaria, etc. **Responsable: Director/a**).

6.-. Si se **constatara una agresión física por parte de uno de los involucrados** estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

Medidasconsecuencias

A. Funcionarios.

- Amonestación verbal.
- Mediación entre las partes.
- Amonestación escrita.
- Sumario.

B. Apoderados/as

- Entrevista personal.
- Mediación entre las partes.
- Suspensión temporal como apoderado.
- Cambio de apoderado.

C. De Apoderado

Funcionario. □

D. Entrevista personal.

- Mediación entre las partes.
- Suspensión temporal del apoderado.
- Cambio de apoderado.
- Denuncia a Tribunales por delito.

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al adulto a agredir a otro adulto (docente, asistente de la educación, administrativo, apoderado etc.) Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación.

15) Protocolo en caso Acoso Escolar.

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por Acoso Escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

- a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre acosos escolar entre estudiantes. Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.
- b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría General y/o la Subdirección o Coordinación de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso. Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.
- c) El o la Subdirector/a o Coordinador/a de Convivencia Escolar informará inmediatamente a el/la Director/a del establecimiento, la denuncia recibida o los hechos observados. Responsable: Subdirector/a o Coordinador/a de Convivencia Escolar.
- d) En caso de que la acusación incluya un delito, el/la Director/a del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho. Responsable: Director/a del Establecimiento.
- e) Inspectoría General llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
 - Entrevistar separadamente a cada una de las partes involucradas.
 - Revisar la hoja de vida (libro de clases) de las y los estudiantes involucrados/as.
 - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, orientador/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).
 - Citar a las y los apoderadas/os para informarles el proceso investigativo.Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. Responsable: Inspector/a General.
- f) Si la investigación confirma la denuncia recibida. Inspectoría deberá:
 - Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.

- Derivar el caso al Equipo de Convivencia Escolar quienes deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con las y los estudiantes involucrados según sea el caso. Responsables: Inspector/a General y Subdirector/a o Coordinador/a de Convivencia Escolar.
- g) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación ante la Subdirección o Coordinación de Convivencia Escolar del establecimiento según se establece en el presente manual.
En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Oficina de Atención a la Comunidad Escolar de la Dirección de Educación Municipal, la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.
Responsable: Partes involucradas.
- h) Finalmente, el acoso escolar será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.
Responsable: Orientador/a y Profesor/a Jefe.

16) Protocolo en caso de reclamo contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

1. Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación o un hecho acontecido que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor, inspector, apoderados, entre pares u otras, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo (**anexo 1**) lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho y/o situación ocurrida y así dar respuesta a la denuncia.

2. Dicho reclamo se ingresará en inspectoría general de cada uno de los establecimientos, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del miembro de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUT del denunciante. Cabe hacer presente que toda denuncia, reclamo o queja debe indicar el hecho, lugar y fecha y sobre todo individualizar a los causantes y afectados, teniendo presente que cualquier denuncia mueve todo el sistema de gestión de los hechos manifestados, los que requieren de medios probatorios fidedignos y sustentables en el tiempo, que el encargado de administrar toda denuncia, lo hará con probidad y ética, velando por el justo proceso e informando a quienes corresponda según ámbito de responsabilidad del denunciado.

3. Inspectoría general, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicar a la dirección del establecimiento, ésta se encargará de determinar a quién derivará el caso, dejando constancia por escrito de orden de iniciar investigación, el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas.

NOTA: En caso de que el reclamo sea en contra de;

- Un estudiante, derivar a inspectoría general y/o a encargado de convivencia escolar.
- Un apoderado, derivar a inspectoría general y/o a encargado de convivencia escolar.
- Un docente de aula, deberá regirse por el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58).
- La dirección, directamente al DAEM por oficina de partes.

Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles.

4. El encargado de realizar el proceso de investigación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido:

a. En el caso de declaraciones de adultos, dichas entrevistas deben ir con la firma de responsabilidad de lo relatado.

b. En el caso de declaración de un estudiante dicha entrevista se podrá realizar previo consentimiento del adulto responsable.

c. Debe dejar registro por escrito ya sea de entrevistas o relatos de los actores involucrados en un plazo de 5 días hábiles como máximo.

5. La persona encargada de la investigación deberá entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante. Considerando para esto igual plazo señalado en el punto anterior (5 días hábiles como máximo).

Si no hay cierre de la investigación se notifican los responsables y se procede a la aplicación de sanciones conforme lo establece el reglamento de cada establecimiento.

6. El denunciante que no se encontrase conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.

6. Normas de participación de los actores de la comunidad educativa.

La Escuela como espacio de incorporación a la vida social, establece normas de interacción para regular y garantizar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, estableciendo niveles de participación y justificación:

6.1. Se incentivará la participación de toda la comunidad educativa para garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la Escuela.

6.2. Los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa pueden presentar sus ideas, intereses e inquietudes a través de la participación y representatividad por medio de: Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes, Centro General de Padres y Apoderados, Asambleas y representante de Asistentes de la Educación y del Consejo Escolar.

6.3. Todas las instancias de participación antes mencionadas son de carácter informativo, consultivo y colaborativo.

17) Protocolo para la evaluación y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Todo Reglamento puede sufrir modificaciones en su aplicación en el tiempo, debido a que en el ejercicio se haya detectado que falta incorporar o modificar alguna norma de convivencia.

Para ello se ha establecido lo siguiente:

- a) Semestralmente se evaluará en reuniones con los diferentes actores el reglamento de convivencia a los cuales se les entregará una pauta con instrucciones del trabajo a realizar.
- b) Con los resultados obtenidos de la evaluación, se reelaboran aquellas normas para ajustarse de mejor forma a la realidad observada.
- c) La reelaboración del reglamento completo se hará anualmente o cuando la normativa vigente lo exija.

18) PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas fuera del establecimiento, están planificadas como una experiencia de aprendizaje relacionado con los distintos ámbitos que señalan la Bases curriculares de la Educación Diferencial. A través de la experiencia en terreno, el estudiante puede alcanzar los objetivos propuestos de un modo más significativo.

Al realizar una actividad fuera del establecimiento, se deben seguir los siguientes pasos: 1.- Con 20 días de anticipación se informa por escrito la salida a los Padres, Madres y apoderados indicando fecha, lugar, hora, medio de transporte y quién está

cargo de la actividad, debiendo devolver la colilla firmada (autorizando o no) y los datos completos que se solicitarán.

Responsables: Profesor (ra) y Educadora Diferencial.

Ningún estudiante puede salir sin la solicitud firmada. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar de la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar su continuidad en el servicio educativo.

El Profesor y Educadora diferencial deberán incorporar la actividad en su Planificación anual y solicitar la autorización a la Dirección del establecimiento

2.- La salida pedagógica debe ser informada a la Provincial Santiago Centro con al menos 15 días de anticipación por medio de un Formulario que tendrá los siguientes datos:

a) Datos del Establecimiento

b) Datos de la Directora

c) Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso (s) participante(s),

d) Profesor Responsable

e) Autorización de los padres o apoderados firmada,

f) Listado de estudiantes que asistirán a la actividad

g) Listado de docentes que asistirán a la actividad

h) Listado de Apoderados que asistirán a la actividad

i) Planificación Técnico Pedagógica

j) Objetivos Transversales de la actividad,

k) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.

l) Temas Transversales que se fortalecerán en la actividad

m) Datos del transporte en el que van a ser trasladados: Conductor, patente del vehículo.

n) Directora levantará el acta del Seguro Escolar.

Responsable: Directora.

3.- Se debe individualizar a los adultos que acompañaran a los estudiantes que participarán de la actividad. Este grupo estará conformado por el Equipo Técnico, quienes estarán a cargo de la misma, junto a padres, madres y apoderados que los acompañarán en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los estudiantes. Responsable: Inspector (ra) General y Educadora Diferencial.

4.- Como medidas preventivas y con el fin de evitar cualquier ocurrencia de un hecho que pueda afectar la seguridad y bienestar de los estudiantes se hace necesario lo siguiente: Visitar el lugar previamente a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas, tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transiten por el lugar, entre otras. Responsables: Inspector General, Profesor y Educadora Diferencial.

5.- Se adoptarán medidas de seguridad durante el desarrollo de la actividad (se adjunta Instructivo de Seguridad) Responsables: Profesor (ra), Educadora Diferencial e Inspector General.

INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD

1.- Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los Profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de la salida a los apoderados, para su correspondiente firma **(Responsables: Profesor Jefe y/o de Asignatura, Educadora Diferencial)**

2.- El día de la salida, el adulto responsable, **(Inspector General, profesor jefe, de asignatura, educador/a Diferencial)**, retirará las autorizaciones enviadas por los apoderados verificando que estén consignados los datos solicitados, nombre del alumno, nombre del apoderado y la firma de este último. Ningún alumno podrá salir sin contar con esta autorización escrita de su apoderado. 3.- Los alumnos deberán salir acompañados del Profesor responsable de la actividad y por al menos un acompañante. **(Responsables: Docente o Educadora Diferencial y Apoderado)** 4.- **El docente y/o educador diferencial responsable** que acompaña a los estudiantes entregará la hoja de ruta de salida al Directivo o funcionario que corresponda donde se señala la hora de salida y retorno al Establecimiento.

5.- Se adjunta una hoja de ruta al sostenedor (Anexo 2) 6.- Cada estudiante llevará en un lugar visible, una tarjeta de Identificación con su nombre, teléfono del profesor y educadora a cargo, el nombre y dirección del establecimiento. Además el personal del establecimiento, Padres, Madres y Apoderados que participen de la salida, deberán llevar una Credencial que los identifique. El o los profesor/es responsables deberán verificar, antes de salir del establecimiento, que todos los participantes de la salida pedagógica, tanto estudiantes como adultos responsables, lleven puesta su tarjeta de identificación. 7.- Los profesores y adultos responsables deberán cautelar que los estudiantes, en todo momento, cumplan con las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia del establecimiento.

8.- Los profesores y adultos responsables deberán supervisar que los estudiantes, durante la salida pedagógica, se mantengan en el grupo designado liderado por el Profesor Jefe y/o Profesor de asignatura y/o Educadora Diferencial o el personal asignado para la actividad, y verificar que no se alejen a desarrollar actividades distintas a lo programado.

9.- Los profesores y adultos responsables deberán chequear que ningún participante de la salida pedagógica, ya sean estudiantes o adultos, porten elementos tales como: Drogas o alucinógenos, alcohol, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartón, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

10.- Si para la salida pedagógica se utiliza un transporte (bus, furgón, etc.), los profesores y adultos responsables deberán vigilar que los estudiantes mantengan una conducta apropiada y respetuosa dentro del vehículo según las normas vigentes. Lo anterior también se aplica en el caso que sea un transporte público (Microbús o metro) 11.- En caso que la visita tenga como

destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar como la Playa, río, lago, piscina, etc., los profesores y adultos responsables deberán supervisar que los estudiantes, bajo ninguna circunstancia, accedan a bañarse o realizar actividades o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la Planificación y que no estén supervisadas por algún profesor. No obstante lo anterior queda estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con un salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

12.- Los profesores y adultos responsables deberán advertir a los estudiantes que ellos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transportes o en los recintos que sean visitados. (El establecimiento no se hace responsable por las pérdidas ocurridas)

13.- Los profesores y adultos responsables deberán supervisar que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. tengan cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren. 14.- Ningún Profesor y/o Profesor de Asignatura y/o Educadora Diferencial podrá tomar la decisión de visitar otro lugar cercano, si queda más tiempo de lo programado. Se debe respetar y cumplir la Planificación de la salida Educativa. 15.- El Profesor Responsable y /o Educadora Diferencial deberá llevar botiquín y Formulario de Seguro de Accidente por si fuese necesario. Él deberá ser el gestor de los pasos a seguir según la gravedad de lo sucedido. Primero actuar para beneficio del estudiante y luego dar aviso al establecimiento para que se avise al apoderado.

16. El Profesor(a) y/o Educadora Diferencial responsable deberá mantener siempre el control del Grupo. Además, solicitar a los participantes de la salida usar ropa y zapatos cómodos al igual que gorros y bloqueador si es

necesario. De igual forma el responsable a cargo debe determinar con antelación la alimentación que consumen los Estudiantes y llevar un Botiquín de Primeros auxilios.

19) Protocolo de acción en caso de tratamiento psiquiátrico

1) Existirá un mes de adaptación para que los estudiantes se adecuen al colegio, a sus pares, profesores/as, y al currículo escolar, e incorporen las normas de nuestro establecimiento.

2) Los apoderados de estudiantes nuevos que estén en conocimiento del diagnóstico psicológico, psiquiátrico, neurológico y/o de estudio de profesionales especialistas de sus hijo/as deberán presentar la respectiva información diagnóstica al momento de ser matriculado el estudiante. Esta información otorgada por el especialista deberá ser vigente al momento del ingreso al establecimiento. Lo anterior con el objetivo de generar las redes internas para el manejo de la situación en caso de crisis. Se aceptarán certificados de años anteriores solo como información complementaria.

3) En el caso que el apoderado desconozca y durante el ingreso al establecimiento el profesor/ra jefe y/o docentes de aula detecten alguna conducta disruptiva o bizarra que pueda causar motivo intervención, el o la estudiante será derivado de forma prioritaria al Gabinete Técnico para una evaluación interdisciplinar e informar al apoderado para que realice una evaluación con el profesional pertinente en un plazo máximo de _días con el objetivo de establecer diagnóstico y tendrá plazo de _____ para entregar resultados al profesor jefe.

4) En la eventualidad que el profesor/a jefe docente de aula detecte algún problema de tipo psicosocial el estudiante será derivado al Gabinete Técnico del establecimiento el cual está conformado por Psicóloga, Terapeuta Ocupacional y Asistente Social y dirigido por la Jefatura Técnica, el cual dependiendo de la problemática se pondrá en contacto con el apoderado para

realizar entrevistas, comunicar y derivar a instituciones externas mediante convenios de REDES comunales en los casos que lo amerite.

5) En la eventualidad que exista vulneración de derechos que atenten contra la integridad física y/o emocional del o la estudiante, el establecimiento tiene el deber y la obligación de denunciar a la entidad respectiva comunicándose dicha acción de manera simultánea al apoderado.

6) En los casos N°2 y N°3 expuestos anteriormente, durante el proceso de evaluación interna y adaptación del estudiante, se flexibiliza la aplicación del Manual de Convivencia a excepción que se trate de una falta Gravísima 7) De igual forma en ambos casos anteriores se solicitará al profesional que anexe sugerencias específicas, acerca de la evaluación y estrategias concretas más adecuadas para el proceso de Enseñanza Aprendizaje.

8) Respecto de producirse alguna descompensación del estudiante que esté con tratamiento prescrito durante la jornada escolar, es responsabilidad del apoderado entregar teléfonos de contacto de él o algún otro familiar con la finalidad de contactarnos inmediatamente desde el establecimiento, de no ubicar a ningún familiar el establecimiento procederá a llevar al estudiante descompensado al servicio de urgencia respectivo.

9) Si la descompensación afecta integridad física y emocional del estudiante y/o el bien común de la comunidad escolar, el apoderado deberá hacerse presente inmediatamente ocurrido el hecho en el establecimiento y si la situación así lo amerita retirar al estudiante durante la jornada escolar, con ficha de derivación al centro de salud más cercano, posteriormente el apoderado se compromete a informar al establecimiento el estado de salud del estudiante y reincorporarse cuando el médico tratante lo autorice mediante certificado médico.

10) Finalmente es importante señalar que el hecho que el estudiante esté con algún tipo de tratamiento médico no lo exime de la aplicación del “Manual de Convivencia en toda su dimensión”.

COMPROMISO APODERADO

YO _____ RUN _____

APODERADO DE _____ DEL
CURSO _____.

Me comprometo a realizar lo que el colegio me solicite en relación a:

- 1.- mantener e informar al establecimiento del (o los) tratamientos y /o apoyos de profesionales de la salud.
- 2.- entregar certificado(s) de avance de tratamiento(s) (neurológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos) al profesor jefe en las fechas solicitadas: en este certificado se debe estipular la asistencia regular al tratamiento, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad si el estudiante presenta mas de un tratamiento y/o apoyo, deberá entregar un certificado por cada uno de los tratamientos realizados, con plazos, estipulados con el profesional del establecimiento.
- 3.- Asistir inmediatamente al establecimiento frente a una descompensación y/o hecho que ponga en peligro la integridad del estudiante y/o bienes de la comunidad escolar.
- 4.- informar de teléfonos de contacto o de ubicación de apoderados y /o algún familiar directo que lo o la pueda ubicar e informar oportunamente cambios de números telefónicos.
- 5.- Asistir periódicamente para señalar y/o conocer cambios de estados de avances del tratamiento del estudiante

Firma apoderado

_____/_____/_____

salud mental en los estudiantes

Una acción importante del equipo psicosocial es la realización de actividades que fomenten la salud mental en los y las estudiantes. Para lo cual la dupla psicosocial en conjunto con convivencia deberá realizar lo siguiente:

- a** En el comienzo de año realizar un diagnóstico con la información que le entregue cada docente.
- b** Con dicha información la dupla psicosocial generará las acciones para el trabajo por curso
- c** El plan incluirá factores de riesgo que permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.
- d** Entrevistas con apoderados quienes entregaran más detalles de los estudiantes que se consideren ser vulnerables en su salud mental y con menos factores protectores.
- e** Factores protectores que permitan prevenir las conductas suicidas y/o autolesivas
- f** Se realizarán talleres de autoayuda, así como actividades recreativas y deportivas de los talleres de extensión, que estarán en directa relación con fomentar conductas positivas mediante la salud física.
- g** Se promoverá el sentido de pertenencia para crear relaciones sólidas y positivas entre los estudiantes, los profesores y los padres es importante para promover el bienestar. Sentirse aceptado por los demás y confiar en los compañeros y en ellos mismos.
- h** Promover la resiliencia. Las adversidades forman parte de la vida y ser resiliente es importante para superar los desafíos y tener una buena salud mental. Sentirse que forman parte de la escuela, ayudar a los demás y enfrentar con éxito situaciones difíciles contribuye a fomentar la resiliencia.
- i** Asegurar un ambiente escolar positivo y seguro. Sentirse seguro en la escuela es fundamental para el aprendizaje y para la salud mental de los estudiantes. Promover conductas positivas como el respeto y la responsabilidad, así como prevenir conductas negativas como la intimidación y el acoso. Hay que enseñar a los jóvenes a trabajar juntos para enfrentarse a las dificultades, animándolos a acercarse a los niños más solitarios.
- j** Educar a los profesores, padres y estudiantes sobre los síntomas más habituales de los problemas de

salud mental. La información ayuda a romper el estigma que hay en torno a la salud mental y permite reconocer cuándo tienen que pedir ayuda. Profesionales de la salud mental infantil pueden proporcionar información útil sobre los síntomas de problemas como la depresión o el riesgo de suicidio (como por ejemplo: cambio de hábitos, retraimiento, disminución del rendimiento académico o aumento de quejas físicas).

20) Protocolo de prácticas y pre prácticas educativas

Las pre prácticas y prácticas, así como cursos de capacitación que realicen los y las estudiantes en los diferentes centros con los cuales se tiene convenio tienen como objetivo principal fortalecer el desarrollo de habilidades socio laborales y para la vida en un ambiente real de trabajo.

Las prácticas estarán coordinadas por un equipo de profesionales compuesto por Inspectoría General, Terapeuta Ocupacional y Educadoras diferenciales.

El proceso de participación de los estudiantes del Centro de Capacitación Laboral D-84, consta de los siguientes pasos:

1. Se realiza entrevista a profesor jefe para consultar qué estudiante visualizan preparado para enfrentar proceso de práctica según resultados de PPL, entrevista del docente jefe con el estudiante.
2. El estudiante debe tener como requisito mínimo un año en el establecimiento.
3. Una vez que se ha realizado la entrevista con el docente, el equipo de práctica define que estudiantes van el 1er y 2do semestre del año lectivo.
4. El equipo de práctica, define lugar más adecuado, periodicidad, horario y necesidades de apoyos específicos tales como tutor.
5. Se entrevista al estudiante por parte de alguno de los integrantes del equipo de prácticas y se le da a conocer lugar, horario, periodicidad y semestre que realizará práctica.
6. Cuando es un programa de inclusión laboral se le pregunta al estudiante si acepta participar del proceso de selección
7. Se cita apoderado de cada estudiante para informarle del proceso que realizará su hijo y para firmar autorización.
8. Una vez que el apoderado autoriza se informa al Departamento Provincial el proceso de práctica y duración del estudiante.
9. El primer día de práctica un integrante del equipo presenta al estudiante en el lugar designado con carpeta con todos los antecedentes que requiere.
10. Cada estudiante tiene un supervisor del equipo asignado y que será el nexo entre el lugar de práctica – Estudiante – Escuela. Este a la vez supervisará y realizará las pautas de evaluación, se informa a profesores jefes mediante informe.
11. Al terminar el proceso del estudiante se elaborará un informe por parte del equipo en dos copias una al profesor jefe y otra a la carpeta del estudiante, respecto al desempeño del estudiante durante el proceso.

21) Protocolo para la evaluación y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Todo Reglamento puede sufrir modificaciones en su aplicación en el tiempo, debido a que en el ejercicio se haya detectado que falta incorporar o modificar alguna norma de convivencia. Para ello se ha establecido lo siguiente:

- a) Semestralmente se evaluará en reuniones con los diferentes actores el reglamento de convivencia a los cuales se les entregará una pauta con instrucciones del trabajo a realizar.
- b) Con los resultados obtenidos de la evaluación, se reelaboran aquellas normas para ajustarse de mejor forma a la realidad observada.
- c) La reelaboración del reglamento completo se hará anualmente o cuando la normativa vigente lo exija, sin embargo se compromete jornada de trabajo anual de Reglamento con la comunidad

Protocolo de acción en caso de descompensación de estudiante con tratamiento/situación psiquiátrica

- 1) Todo apoderado deberá firmar documento de conocimiento de las normas sanitarias y el cumplimiento de estas. (ANEXO 4)
- 2) Respecto de producirse alguna descompensación del estudiante que esté con tratamiento prescrito (debe estar en la carpeta del estudiante los antecedentes médicos y de prescripción de esquema farmacológico del estudiantes). durante la jornada escolar, es responsabilidad del apoderado entregar teléfonos de contacto de él o algún otro familiar con la finalidad de contactarnos inmediatamente desde el establecimiento, de no ubicar a ningún familiar el establecimiento procederá a llamar al servicio de urgencia más cercano que pueda trasladar al estudiante descompensado al servicio de urgencia respectivo; en caso de no lograr contactar al servicio de urgencias se solicitará apoyo a urgencia de carabineros o seguridad ciudadana.
- 3) Si la descompensación afecta integridad física y emocional del estudiante y/o el bien común de la comunidad escolar, el apoderado deberá hacerse presente inmediatamente ocurrido el hecho en el establecimiento y retirar al estudiante durante la jornada escolar, con ficha de derivación al centro de salud más cercano o donde el apoderado estime pertinente por su plan de salud; se contará con un mapa de orientación sobre los centros de salud más cercanos.
- 4) Posteriormente el apoderado se compromete a informar al establecimiento el estado de salud del estudiante y reincorporarse cuando el médico tratante lo autorice mediante certificado médico.
- 5) Al momento de la descompensación del estudiante y si éste agrede físicamente a otro integrante de la comunidad, este será separado por el personal que esté a cargo en ese momento manteniendo todos los resguardos sanitarios.
- 6) El personal debe estar en todo momento con pechera, mascarilla, escudo facial y guantes para intervenir en el o los jóvenes descompensados.
- 7) El estudiante una vez calmado será llevado a la sala de aislamiento que por normativa se debe tener. Se salvaguardaba que el/la joven llevara puesta su mascarilla.

- 8) Es importante señalar que el hecho que el estudiante esté con algún tipo de tratamiento médico no lo exime de la aplicación del “Manual de Convivencia en toda su dimensión”, más aún si infringe la normativa sanitaria que rige para todo el país y el uso de mascarilla obligatoria.
- 9) Existe el compromiso del CCL D-84 de velar por la integridad del/la joven que se encuentra en las situaciones descritas, asegurando un buen trato, con respeto y cariño, en pos de aportar y avanzar a calmar cualquier situación de alta complejidad a la que nos podamos ver expuestos, apostando por el diálogo y la tranquilidad de la comunidad escolar. Asimismo, se tendrá la comunicación inmediata con los apoderados que corresponda para aportar al abordaje íntegro y seguro para todas/os, desde ahí la importancia de tener una comunicación directa y fluida con apoderados

La importancia de mantener los tratamientos farmacológicos al día es de vital importancia para el desarrollo de las jornadas educativas en las mejores condiciones que podemos controlar, como así también dar aviso oportuno por parte de los/as apoderados frente a cualquier antecedente/situación que vislumbren pueda complejizar el desarrollo de la jornada escolar en armonía.

VIII. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de las y los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si las o los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se les aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.

IX CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS FINALES

1. Es responsabilidad de todos los estamentos del Centro de Capacitación Laboral Santiago, Escuela Especial D-84 cumplir con el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Es responsabilidad de toda la Comunidad Escolar del Centro de Capacitación Laboral Santiago, Escuela Especial D-84 velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Cada funcionario del Centro de Capacitación Laboral Santiago, escuela Especial D-84 tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento.
4. Establece que toda persona con parentesco de consanguinidad u otro, para ingresar al establecimiento, deberá previamente ser autorizado por algún miembro de la dirección de este establecimiento.
5. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y que aparezcan en el transcurso del año serán resueltas por el Consejo Escolar del establecimiento, instancia que, si fuese necesario, se hará asesorar por quien lo estime pertinente.

ANEXOS

ANEXO 1

Ficha Tipo Autorización Salida



Centro de Capacitación Laboral, D-84

Autorización Salida

Yo..... RUT:.....

**Apoderado del alumno:.....quien cursa el.....
Autorizo el viaje y asistencia de mi pupilo, a.....
El/Los día/s... de... del 2025....., en el horario correspondiente, con
motivo de... enmarcada en el proyecto
escolar.....**

Santiago,..... De 2025

ANEXO 2
SALIDA PEDAGÓGICA



Centro de Capacitación Laboral, D-84

Profesor Responsable: _____

Lugar que se visita: _____

Curso: _____ **Fecha:** _____

N° Alumnos: _____ **Transporte:** _____ **Docs. Respaldo:** _____

Hora de Salida del Establecimiento: _____

Hora y Fecha de Regreso al Establecimiento: _____

Objetivo Pedagógico de la Salida: _____

Curso/s que quedan sin su presencia, reemplazos:

DIAS	HORAS	REEMPLAZA

Profesores que tienen clases con curso o alumnos asistentes a salida:

Observaciones:

Firma del Profesor

Firma del Director

Firma UTP
Dirección de Educación Municipal - Departamento de

ANEXO 3



Centro de Capacitación Laboral, D-84

Yo _____

RUT: _____ Me comprometo acompañar a los estudiantes del curso: _a la salida pedagógica y resguardar la seguridad y el Reglamento de Convivencia Escolar del Centro de Capacitación Laboral, D-84. Además, de estar atento a las indicaciones del docente a cargo, Reconociéndose como la autoridad en esta instancia de aprendizaje.

Firma del Apoderado

Santiago, _____ de _____ 2025

FORMULARIO RECLAMO

**NOMBRE DEL DENUNCIANTE:
ESTAMENTO:**

FECHA DEL HECHO:

**NOMBRE DEL DENUNCIADO:
ESTAMENTO:**

ANTECEDENTES DEL CASO:

MEDIOS DE PRUEBAS:

**FIRMA
RUN**

ANEXO 4
OBLIGACIÓN DE INFORMAR (ODI)

YO _____ RUN _____

APODERADO/A DE _____ CURSO _____.

Me doy por informado/a que la normativa, para la permanencia de mi hijo/a en el establecimiento, es la siguiente:

- 1) Mantener e informar al establecimiento del (o los) tratamientos y /o apoyos de profesionales de la salud, así como también los cambios en los tratamientos de medicamentos con respaldo de receta médica.

Profesionales de apoyo: _____

Medicamentos y horario: _____

- 2) Asistir inmediatamente al establecimiento frente a una descompensación y/o hecho que ponga en peligro la integridad del estudiante y/o bienes de la comunidad escolar.
- 3) Informar de teléfonos de contacto o de ubicación de apoderados y /o algún familiar directo que lo/la pueda ubicar e informar oportunamente cambios de números telefónicos
- 4) Informar periódicamente para señalar y/o conocer cambios de estados de avances del estado de salud y tratamiento del estudiante.

Firma apoderado/a RUN:

Mantener el diálogo como comunidad educativa es esencial para potenciar el proceso educativo de las/os estudiantes



PROTOCOLO D.E.C
(DESREGULACIONES EMOCIONALES Y
CONDUCTUALES)

Agosto, 2024

Introducción o fundamentación

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones de diversas intensidades que eventualmente podrían ocasionar daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

En nuestro contexto educativo, es común que las y los estudiantes del centro de capacitación laboral D84, atraviesen situaciones de crisis durante sus trayectorias educativas, lo que nos mandata como escuela la gestión de apoyos para manejar sus emociones, mejorar su flexibilidad cognitiva, tolerar la corrección del error, incrementar su tolerancia a la frustración.

Cabe mencionar, que entre los desafíos de apoyo para nuestros estudiantes debe considerar que una parte importante de nuestra población presenta cuadros psiquiátricos asociados al diagnóstico de discapacidad.

La desregulación emocional y conductual, puede manifestarse de diversas maneras, desde un llanto intenso difícil de contener hasta conductas agresivas hacia sí mismos/as, otros o elementos del entorno que genera un potencial daño hacia el estudiante u otro miembro de la comunidad, presentando dificultad para controlar sus impulsos. Cuando un/a joven experimenta **Desregulación Emocional y Comportamental (DEC)**, la intervención profesional tiene como objetivo reducir cualquier riesgo para el/la estudiante y para otros/as, conectándolo con los recursos y apoyos necesarios que le permitan mantener una estabilidad personal a nivel emocional, físico, comportamental y cognitivo. Sin embargo, es importante considerar que existen factores precursores y desencadenantes que podrían gatillar una Desregulación Emocional y Comportamental, los cuales pueden asociarse a las características de un diagnóstico específico, como la Condición del Espectro Autista (CEA), Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), Discapacidad cognitiva, cuadros de ansiedad y del ánimo, entre otros. Pero también es necesario considerar que estas situaciones de desregulación podrían estar influenciadas por factores del contexto físico y social, afectando el proceso de adaptación del estudiante al entorno educativo. De este modo, nuestras comunidades educativas deben dar respuesta con acciones específicas a” situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un/a estudiante en el espacio educativo y que puedan gatillar conductas desafiantes, con diversas formas de manifestación, intensidad o temporalidad” (Superintendencia de Educación, Circular 586/2023, p.14).

Es importante considerar que la regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales necesarias para gestionar adecuadamente el estado emocional de los/as NNJ, permitiendo tomar conciencia y/o relacionar la emoción, cognición y comportamiento, facilitando la expresión y respuestas favorables al contexto. Por este motivo, es necesario no sólo abordar las situaciones específicas, sino que favorecer una mirada institucional en los establecimientos educacionales que propenda al desarrollo de habilidades socioemocionales en los/as estudiantes para fortalecer la convivencia escolar y promover el bienestar de toda la comunidad educativa desde una mirada preventiva. En este sentido, la Circular 586/2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), señala la importancia de que los establecimientos educacionales implementen estrategias y actividades formativas que involucren a todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa, incluyendo a los/as directivos, docentes, madres, padres y asistentes de la educación. Estas estrategias “buscan la identificación de elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un/a estudiante o párvulo en el espacio educativo, con el propósito de prevenir episodios DEC” (p.14).

Es importante destacar que, dentro de este marco, se deben tener en cuenta las normativas existentes, como la Ley de Autismo (N°21.545) y la circular N° 586 de la Superintendencia de Educación(SIE). Estas normativas mandatan la construcción de procedimientos claros y un protocolo específico para el abordaje de situaciones de Desregulación Emocional y Comportamental en las comunidades educativas. En este sentido, dentro de los aspectos relevantes

señalados en la Circular N°586/2023 SIE, y que se considera en la construcción del presente protocolo, podemos señalar:

- Incorporación de un Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental (PAEC), que entregue una caracterización de el/la estudiante y sus necesidades particulares de apoyo, diseñando acciones de acompañamiento por parte del Equipo de Aula.
- Identificación de estados y procedimientos específicos.
- Definición de plazos y responsables según estado de activación protocolo.
- Informar permanentemente al apoderado/a de el/la estudiante respecto al proceso de acompañamiento y certificar su asistencia al establecimiento cuando corresponda.
- Existencia de una “Bitácora de Registro” para identificar gatillantes y estresores del comportamiento, incorporando modificaciones al PAEC en caso de ser necesario.
- Establecer acciones de seguimiento y evaluación con plazos definidos.
- Participación de la comunidad educativa en instancias de capacitación y/o formación en torno al DEC.

OBJETIVO GENERAL:

- Establecer un protocolo que asegure un accionar adecuado y coordinado con Asistentes de la educación y docentes frente a posibles desregulaciones emocionales y/o conductuales en estudiantes que requieran apoyo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar e implementar un plan de prevención y acompañamiento ante eventos que afecten el estado emocional del/la estudiante.
- Definir procedimientos de intervención específicos para la derivación de aquellos casos que podrían requerir apoyo del área psicosocial.
- Orientar a la familia de las/os estudiantes que presenten conducta de desregulación emocional con la finalidad prevenir eventos, los cuales pudiesen afectar su estado psicológico y social.
- Implementar procedimientos de intervención según nivel de intensidad.

Descripción General

Es importante destacar que, dentro de este marco, se deben tener en cuenta las normativas existentes, como la Ley de Autismo (N°21.545)¹ y la circular N° 586 de la Superintendencia de Educación (SIE). Estas normativas mandatan la construcción de procedimientos claros y un protocolo específico para el abordaje de situaciones de Desregulación Emocional y Comportamental en las comunidades educativas. En este sentido, dentro de los aspectos relevantes señalados en la Circular N°586/2023 SIE, y que se considera en la construcción del presente protocolo, podemos señalar:

Incorporación de un Plan de Acompañamiento Emocional y Comportamental (PAEC), que entregue una caracterización de el/la estudiante y sus necesidades particulares de apoyo, diseñando acciones de acompañamiento por parte del Equipo de Aula.

Identificación de estados y procedimientos específicos.

Definición de plazos y responsables según estado de activación protocolo.

Informar permanentemente al apoderado/a de el/la estudiante respecto al proceso de acompañamiento y certificar su asistencia al establecimiento cuando corresponda.

Existencia de una “Bitácora de Registro” para identificar gatillantes y estresores del comportamiento, incorporando modificaciones al PAEC en caso de ser necesario.

Establecer acciones de seguimiento y evaluación con plazos definidos.

Participación de las comunidades educativas en instancias de capacitación y/o formación en torno al DEC.

Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención de adulto a cargo involucrado en plan de acompañamiento, otras utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción

colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones de la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y que recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual y social (Osorio, 2017).

Etapas preventivas

1. Conocer a los/ las estudiantes de modo de identificar a quienes por sus características y circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

Factores como posibles gatillantes:

- Estudiantes con condición del Trastorno Espectro Autista (TEA), debido a que tienden a la individualidad, pueden presentar hipersensibilidad a nivel sensorial, baja tolerancia a la frustración, dificultad para reconocer emociones y niveles iniciales de ansiedad. Así como también, se puede considerar los factores de aumento de estímulos sensoriales, tales como: ruidos, aglomeraciones, olores, contacto físico, luz, etc. Cabe mencionar que la condición TEA suele presentar apego a rituales, baja flexibilidad ante dificultades, cambios y/o transiciones, dificultades de tolerancia al estrés y/o frustración.
- Experiencias de maltrato físico, psicológico y/u otro tipo de vulneraciones.
- Estudiantes que presentan dificultades en controlar sus impulsos y conducta.
- Estudiantes que presentan trastorno negativista, desafiante, reflejando irritabilidad con mayor frecuencia.

Indicadores de Alerta

- Mayor inquietud motora, como, por ejemplo: aumento de movimientos de extremidades superiores e inferiores, además de movimientos de cabeza, levantarse o sentarse de su silla, saltar, comenzar a hacer sonar los dedos de las manos, etc.
- Signos de irritabilidad, como, por ejemplo: aumento de la respiración, alzar el tono de voz, gritar, escupir, lanzar objetos, insultar a sus pares o miembros de la comunidad educativa, etc.
- Conducta de aislamiento y retraimiento, como, por ejemplo: apartarse a un lugar de forma solitaria, no conversar ni entablar vínculos con otros

dificultad para concentrarse, etc.

- Signos de ansiedad, como, por ejemplo: sudoración, falta de aire, aumento de frecuencia cardíaca, sensación de ahogo, temblores en el cuerpo, desvanecimiento, náuseas, aumento y/o disminución del apetito.
- Labilidad emocional, es decir, cambios en el estado emocional como ataques frecuentes de llanto o risa que resultan exagerados y que no están conectados con el estado emocional, gritar, etc.

1. Etapa Inicial de desregulación

1) Educadora/ Profesores, modificará la actividad para el/la estudiante. Esto puede ser en la forma o los materiales, con los cuales está llevando a cabo la tarea, por ejemplo: témpera por papel, realizar una pausa activa o un ejercicio de respiración.

2) Educadora/ Profesores que requieran, podrán implementar “cajas de calma”, con elementos que permitan la regulación emocional y conductual del/la estudiante, como, por ejemplo: pelotas de diversas texturas, aromas en envases determinados, juguetes antiestrés, entre otros. Otra estrategia es, permitir disponer su objeto de apego si tuviese o implementar un objeto que le genere confianza

Con la vinculación que existe entre estudiante educadora/ profesor, utilizar la información sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, que faciliten la regulación emocional y conductual. Así también, complementar la información con antecedentes otorgados en la entrevista inicial y entrevistas de seguimiento.

2. Etapa si los dos puntos anteriores, no tienen efectividad en el/la estudiante

La educadora/ profesor/a autorizará a la asistente de aula a salir de la sala de clases para acompañar al estudiante en otro espacio físico como: patio, oficina de convivencia, inspectoría u otro espacio.

En el caso, de que la asistente de aula no pueda contener al estudiante por diversos motivos como, por ejemplo: se encuentra en su horario de colación, realizando reemplazo, atendiendo a otro estudiante, etc. Inspectoría pedirá apoyo al profesor/a jefe, o profesor a cargo del curso, quien será responsable de otorgar acompañamiento conductual y emocional, además del necesario contacto verbal y/o físico con el estudiante según la situación.

3. Etapa de desregulación emocional y conductual se mantiene o va en aumento.

Inspectoría informará a las personas designadas en PAEC, que el estudiante se encuentra iniciando o cursando un evento de desregulación emocional o conductual (DEC).

Durante el tiempo que se mantenga fuera de clases y en compañía del adulto designado para el acompañamiento DEC, éste puede iniciar con contención emocional-verbal, mediar con un tono de voz que evidencie tranquilidad, haciendo saber al estudiante que está ahí para ayudar, consultar *¿Qué sientes? ¿Cómo puedo ayudarte? ¿Qué te gustaría hacer?*

¿Quieres conversar? ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? ¿Quieres que alguien te ayude? “Si me cuentas, juntos podemos hacer que te sientas mejor”, validar siempre sus emociones, redirigir su foco de atención hacia otro tema u otra actividad, dar algunas alternativas de solución, tomar agua, escuchar música, practicar técnicas de respiración o técnicas de relajación física.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de esta manera, el/la estudiante pueda elegir un primer paso hacia el auto control. Posteriormente, analizar el motivo de la desregulación emocional y conductual, por ejemplo, si durmió mal, si ocurrió algún problema en su casa, si se presentó un evento gatillador en el aula, entre otras.

Inspectoría informará la situación ocurrida al apoderado/a y según la gravedad se definirá el medio de comunicación: llamado telefónico, citación al apoderado/a para entregar detalles de lo ocurrido, además de consignar en la hoja de vida del/la estudiante y en la hoja de registro DEC.

4. Etapa DEC de mayor intensidad

1) En caso de que las estrategias anteriormente mencionadas no fueran efectivas y, la desregulación interrumpe significativamente el clima natural del desarrollo de la clase esto es: que el/la estudiante no responde a comunicación verbal ni a miradas o intervenciones de terceros, emita improperios, gritos, y/o llantos. La educadora o el profesor/a o asistente de aula deberá informar la situación de manera inmediata, para que designe una especialista o a la encargada de convivencia escolar, según sea el caso del estudiante que requiere de acompañamiento.

Pasos a seguir:

- 1) Llevar al estudiante a un lugar seguro y de resguardo (dentro de las posibilidades del contexto o la disposición del/la estudiante)
- 2) Retirar elementos peligrosos, y reducir estímulos que provoquen inquietud, luz, ruido, etc.
- 3) Evitar aglomeraciones de personas que observan. Es importante mencionar que, en caso de que la especialista, que está a cargo del acompañamiento del estudiante, solicite ayuda, se le debe otorgar, en caso contrario, se debe evitar la sobre atención.

5. Etapa DEC de mayor intensidad requiere de contacto físico

Si la desregulación va en aumento, o se presenta de gran intensidad y existan riesgos para el/la estudiante o terceros, e implica la necesidad de contacto físico, esto sí, solo en casos extremos como: autolesionarse, jalarse el cabello, golpes de su cabeza, golpes hacia sus pares y/o educador/a, profesores, asistentes, lanzarse al suelo y comenzar a dar golpes al entorno entre otros.

Cabe mencionar que el contacto físico con el estudiante sólo podrá ejecutarse si el/la apoderado realiza autorización por escrito para ello.

Dicho contacto se limitará solamente a evitar que el estudiante se dañe o lesione a terceros el evento se dejará consignado en la hoja de registro DEC, de manera conjunta se llamará por teléfono al apoderado/a, y se le solicitará que asista de forma inmediata

a la escuela, para apoyar en la desregulación emocional y conductual del estudiante.

Una vez que se logre estabilizar a el/la estudiante será llevado a un espacio tranquilo y resguardado para continuar con el proceso de acompañamiento frente a la desregulación emocional y conductual que presenta.

Cabe señalar que, el/la encargada/o debe realizar la atención en crisis con un/a acompañante , quien permanecerá al interior de la sala, sin intervenir directamente la situación y deberá dar aviso, de forma inmediata al resto del personal, sin dejar el lugar donde está ocurriendo la desregulación.

El/la estudiante, deberá permanecer en este lugar, por el tiempo que necesite para regular su conducta, para luego volver a clases, siempre y cuando no esté comprometida su estabilidad emocional.

Si la desregulación del estudiante es reiterada, esto es más de dos o tres veces por semana, se informará a dirección, quien reunirá al equipo de aula, para definir un plan de contingencia, con el objetivo de ayudar al estudiante involucrado/a en pro de su necesidad educativa especial (NEE), si este fuese el caso y/o a restaurar su estabilidad emocional y la convivencia escolar del curso. Para posteriormente, dar a conocer al apoderado dicho plan y, en caso de ser necesario, sugerir la derivación a redes de apoyo externas.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud más cercano, para lo cual inspectoría establecerá contacto con el apoderado/a para otorgar la información pertinente.

Intervención en Reparación, posterior a una desregulación de mediana o alta intensidad.

- Posterior al episodio es importante demostrar afecto y comprensión sobre la situación vivida, manifestarle que es importante hablar de lo ocurrido, para entender la situación, consultar acerca de gatillantes, dar estrategias para prevenir futuras desregulaciones.
- Es importante, comunicar que todos las/os estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Una vez otorgada el acompañamiento emocional, el encargado/a de realizarla deberá dejar registro en la Nómina de Registro DEC (Anexo 2), del mismo modo, deberá dejar registro en la Bitácora de Desregulación emocional y conductual (Anexo 1), con esta información inspectoria se citará a apoderado/a e informará sobre la situación ocurrida registrando en Acta de Reuniones DEC (Anexo 3).

ANEXO 1
BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1.- Contexto inmediato

Fecha: / / Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida	Desconocida	Programada	Improvisada
----------	-------------	------------	-------------

El ambiente era:

Tranquilo	Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:
-----------	---------	--

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:

Edad:..... Curso: Prof. jefe:.....

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.	Encargado
2.	Acompañante Interno
3.	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:

Celular:..... Otro teléfono:

Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):

.....
.....
.....

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

	Autoagresión		Agresión a otros/as estudiantes		Agresión hacia docentes
--	--------------	--	---------------------------------	--	-------------------------

	Agresión hacia asistentes de la educación		Destrucción de objetos/ropa
--	---	--	-----------------------------

	Gritos/agresión verbal		Fuga		Otro
--	------------------------	--	------	--	------

6.- Nivel de intensidad observado:

	Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
	Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

.....

.....

.....

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

.....

.....

.....

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

	Enfermedad ¿Cuál?
--	-------------------

	Dolor ¿Dónde?
--	---------------

	Insomnio		Hambre		Otros
--	----------	--	--------	--	-------

8.- Probable funcionalidad de la DEC:

	Demanda de atención		Como sistema de comunicar malestar o deseo
--	---------------------	--	--

	Demanda de objetos		Frustración		Rechazo al cambio
--	--------------------	--	-------------	--	-------------------

	Intolerancia a la espera		Incomprensión de la situación
--	--------------------------	--	-------------------------------

Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	
Profesión	
Teléfono centro de atención donde ubicarlo	

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as.

Propósito:

- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con el apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía?

.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

.....
.....
.....
.....

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

.....
.....
.....
.....

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

.....
.....
.....
.....

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

.....
.....
.....
.....

ACTA DE REUNIONES DEC

Nombre de los/as participantes	Rol que desempeña	Rut	Teléfono	Firma

A) Motivo (s):

B) Acuerdo(s):

C) Compromiso(s):

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

1-. INTRODUCCIÓN

El presente documento está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar **acciones necesarias para actuar en casos de detección de Vulneración de Derechos que afecten a Niños, niñas y adolescentes (NNA)**.

Este protocolo está sustentado tanto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, niña y adolescente, basado en 4 principios rectores: La No Discriminación, El Interés Superior de las niñeces, La Supervivencia, Desarrollo y Protección, y La Participación. Como también en la Ley N° 21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la niñez y adolescencia, la cual tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de los y las estudiantes. Asimismo, mantiene referencia directa con la Resolución Exenta N° 482 del 22/06/2018 de la Superintendencia de Educación.

Cabe señalar que para efectos de cada una de las acciones que se desplieguen en este protocolo se debe tener presente el principio de resguardo de la confidencialidad durante todo el proceso. Será de responsabilidad de cada persona, que tome parte de las diferentes acciones, mantener la información de las y los estudiantes involucrados y sus familias, bajo resguardo.

2-. DEFINICIONES GENERALES

Con la finalidad de establecer lenguaje común, en este apartado presentamos algunas definiciones mínimas en relación con la temática de vulneración de derechos:

2.1. NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Se entiende por niño, niña o adolescente (NNA), desde la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), a “todo ser humano menor a los 18 años de edad”.

2.2. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Los derechos humanos son un conjunto de garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y su dignidad humana. Se basan en el respeto a la dignidad y al valor de cada persona como individuo y como miembro de una comunidad, de un grupo o de la sociedad en su conjunto. La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Chile en 1990, establece derechos que deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna. En este marco, se reconoce la relación entre el NNA, su familia, la comunidad y el Estado, de acuerdo con las responsabilidades, derechos y deberes que la Convención Internacional de Derechos del Niño establece para cada uno de dichos actores, en el ejercicio y goce de los derechos de los NNA.

2.3. SUJETOS DE DERECHOS Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, lo que significa que a partir de la Convención se les identifica como portadores de derechos y no como "objetos" sobre los cuales los adultos ejercen derechos; además de reconocerles derecho a cuidados y asistencia especiales. Son sujetos con valor, dignidad y derechos propios. En este sentido, no se les define a partir de sus carencias o deficiencias, sino en base a sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.

2.4. GARANTES DE DERECHOS Los garantes de derechos son aquellas instituciones, instancias y actores responsables de crear o generar condiciones de respeto, ejercicio y protección de los derechos infanto adolescentes. La Convención de los Derechos del Niño (CDN) identifica tres actores relevantes para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes: Estado, sociedad y familia. En este sentido, todos los habitantes de Chile están llamados a ser garantes de Derecho; esto significa que todas las instituciones públicas y privadas, y los adultos en general están llamados a respetar y promover los derechos que se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño.

2.5 PROTECCIÓN INTEGRAL Paradigma basado en la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y en la interdependencia de éstos, a modo de asegurar su desarrollo integral. La protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) es la que está integrada por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado, como también el interés de promover la defensa de las garantías y derechos, seguimiento, acompañamiento y protección de estos.

2.6 FACTORES DE RIESGO Los factores de riesgo son agentes personales, familiares o socioculturales que favorecen la aparición de una situación o conducta no deseada, asociada a una problemática específica¹. Entendemos las situaciones de riesgo desde una perspectiva de derechos como aquellas situaciones que tienen la posibilidad o certeza de generar daño en el desarrollo del niño, niña o adolescente y por lo tanto no permiten o dificultan el ejercicio pleno de sus derechos, aumentando las posibilidades de ser sujeto de una vulneración de éstos. En este marco los garantes de que los niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros son las familias, la comunidad donde viven y las entidades del Estado responsables según cada territorio².

Algunos ejemplos de esto:

Ausencia del adulto responsable que tiene a cargo a su cuidado ante requerimientos.
Asumir el cuidado de hermanos menores.
Presencia de Enuresis y/o encopresis.
Asistencia irregular o atrasos reiterados al establecimiento educacional.
Descuido en la presentación personal e higiene.
Irritabilidad o agresividad física o verbal.
Bajo rendimiento escolar.
Baja autoestima.
Aislamiento social.
Constante estado de cansancio y somnolencia.
Conductas sexualizadas.

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los y las estudiantes, por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y garantes de derechos**, debiendo preocuparse por la situación biopsicosocial de los NNA. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que prevengan, identifiquen y aborden situaciones de vulneración de derechos.

2.7 AMENAZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Acción u omisión que tiene una potencialidad inminente de limitar o privar al niño, niña o adolescente del ejercicio de uno o más derechos.

2.8. VULNERACIÓN DE DERECHOS: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de las y los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, cultural, espiritual, moral, sexual o psicológica; y que se contraponen a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y niñas y la Ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y demás legislación nacional vigente.

Las vulneraciones de derechos se clasifican según su nivel de complejidad, lo cual está determinado por una serie de factores asociados a la **gravedad de los hechos, la cronificación de estos y la disposición de los adultos responsables por revertirlos.**

¹ Asociación Argentina de Orientadores Familiares.

² UNICEF.

A fin de favorecer la aplicación del presente protocolo, se anexa cuadro relativo a las expresiones de vulneración de derechos y su tipificación.

2.8.1-. Niveles de complejidad según vulneración de Derechos:

a. Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los NNA en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Vulneraciones que podrían suscitarse a propósito de crisis o eventos específicos. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos esporádicos, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los cuidados de los adultos responsables.

b. Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que constituyen evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes; que privan, perturban o amenazan los derechos de NNA y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio comunitario. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y víctimas de violencia escolar (bullying).
- Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- Familiar: Testigos de violencia intrafamiliar (violencia física y/o psicológica). Negligencia parental moderada, en las cuales algunas de las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables (alimentación, vestuario, higiene, educación, protección, cuidado médicos o vigilancia en las situaciones de riesgo que pudiesen afectar la integridad física y psicológica del NNA)

NOTA: En los casos referidos a Maltrato Escolar o Bullying, se deberá activar el protocolo correspondiente a esta materia.

c. Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de NNA, especialmente aquellas vinculadas a la integridad física, sexual y psicológica, las cuales pueden ser constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Deserción escolar por períodos prolongados sin justificación o sin acceso al sistema escolar; ser víctima o autor de un hecho que constituye delito dentro del establecimiento o con relación a otros miembros de la comunidad educativa (tales como delitos sexuales, de porte de armas, de drogas, etc.).
- Salud: Sin acceso al sistema de salud, por omisión y/o voluntad de los adultos responsables.

- Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extrafamiliar, víctima de violencia intrafamiliar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

NOTA: En caso de determinarse que se está frente a un posible hecho que constituya delito, la Dirección del establecimiento (o en su defecto Inspectoría o Coordinación de convivencia escolar) deberá efectuar la **denuncia dentro de las 24 horas** desde la toma de conocimiento de la situación en el establecimiento educacional. Paralelamente se deberá aplicar el protocolo correspondiente.

3-. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE CASOS SEGÚN INDICADOS POR LOS ARTS. 175, 176 y 177 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL ARTICULO 63 DE LA LEY 21.430.

Respecto de los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, están **obligados a denunciar el Director/a del Centro respectivo, el Inspector o Inspectora, y las y los docentes del establecimiento educacional (Art. 175), en el plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho (Art. 176).**

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. (...) *incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.*

Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), **el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste, actuó como encubridor o cómplice.**

Se define al **cómplice** como **“persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”**; y encubridor, **“persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”**.

***La Ley 21.430 Art 63 establece la obligatoriedad de denunciar: “Todo funcionario o agente público, en especial los pertenecientes a las Oficinas Locales de la Niñez y a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, tienen la obligación de denunciar”.** Advirtiendo el mismo plazo y la sanción penal señalados en los Art 176 y 177 del CPP.

La denuncia puede efectuarse de las siguientes formas:

1. Dirigiendo un correo electrónico a la casilla “denuncia@minpublico.cl”, adjuntando el formulario de denuncia, que puede descargarse del siguiente link: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
2. Acudiendo a la Comisaría de Carabineros de Chile más cercana o Policía de Investigaciones (PDI) para realizar la denuncia presencialmente.

4.- CONSIDERACIONES GENERALES

4.1.- El Equipo de Convivencia Escolar desarrollará actividades relativas a la promoción, prevención y protección de los Derechos de los y las NNA, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, a través de capacitaciones, charlas, diseño de material u otras estrategias, las cuales deben estar contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia escolar.

4.2.- El Equipo de Convivencia Escolar ampliado, UTP y Profesor Jefe, adoptarán, en todos los niveles de complejidad, medidas que garanticen la **permanencia de el/la estudiante en el establecimiento educacional**, como también acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral de éstos/as. El establecimiento agotará las instancias para **mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleven a cabo las acciones de acompañamiento** y, al mismo tiempo, otorgará las facilidades al estudiante para la intervención o derivación individual y familiar.

4.3.- UTP y Equipo de Convivencia, podrán adoptar medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez y de desarrollo emocional del estudiante. Estas medidas deberán estar previamente establecidas en el RICE. Ejemplo de las medidas indicadas:

a. Medidas Formativas y Pedagógicas:

- Abordaje pedagógico de las temáticas sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y prácticas de autocuidado en distintas asignaturas o consejo de curso, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.
- A nivel individual se podrá realizar, de ser necesario, un plan de apoyo pedagógico con adecuaciones curriculares y envío de material pedagógico a fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante.

b. Medidas de Apoyo Psicosociales:

- Resguardar que el estudiante y su grupo familiar reciban los apoyos psicosociales de la red municipal y/o gubernamental dependiendo de las necesidades detectadas.
- Acompañamiento psicosocial al estudiante y su familia, en la articulación de los procesos internos del establecimiento y de la evolución de la causa judicial proteccional.
- Acciones de articulación y coordinación con los dispositivos de intervención psicosocial a los cuales haya sido derivado el NNA para su atención.

4.4.- En caso de que en la activación del presente protocolo emerjan situaciones asociadas a drogas y alcohol, hechos de connotación sexual, maltrato escolar y otros se deberán aplicar los protocolos correspondientes en estas materias

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD.

Cualquier persona del establecimiento, que detecte o sea informado de una situación de vulneración de derechos de baja complejidad, deberá efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso:**

5.1.- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una posible vulneración de derechos deberá comunicar a Coordinador/a de Convivencia, activándose protocolo.

(Plazo: las primeras 24 hrs).

5.2.- Coordinador/a de Convivencia, dejará registro escrito (acta) de lo comunicado por la persona que detectó y notificará por correo electrónico al Director o Directora, con copia al asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a), solicitándoles la recopilación de antecedentes, a través de informantes internos y coordinación con redes.

(Plazo: 3 días hábiles desde recibida la información).

5.3.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) realizará una recopilación de antecedentes (familiares, de salud, sociales, etc.), la cual debe ser de carácter privada y confidencial para determinar la presencia de una situación de vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. Evitando exponer al NNA a revictimización y resguardando así su bienestar. En caso de ser necesario se podrá realizar visita domiciliaria y/o contactar al apoderado o adulto responsable, con el objetivo de complementar la información recibida, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.

(Plazo: 5 días hábiles desde recibida la solicitud de Coordinador/a de Convivencia)

5.4.-Coordinador/a de Convivencia Escolar en compañía de un profesional psicosocial y profesor/a jefe, citarán³ a entrevista al apoderado u otro adulto responsable para exponer la situación detectada (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante). En dicha entrevista, se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

(Plazo: 3 días hábiles para realizar citación, desde recopilados los antecedentes del caso)

5.5.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) informará por correo electrónico el/la Director/a, con copia a profesor/a jefe/a y Coordinador/a de Convivencia, la situación del estudiante y los acuerdos adoptados, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Si el caso amerita, se adoptarán medidas pedagógicas, las que se deberán solicitar a UTP y/u Orientación del establecimiento.

(Plazo: 4 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) en caso de ser necesario, podrá realizar la derivación del NNA y/o su grupo familiar a las redes de atención en salud y/o social pertinentes. Dicha derivación junto con los apoyos pedagógicos en caso de que correspondan deberá ser informados a él/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

(Plazo: 10 días hábiles, desde la realización de entrevista al apoderado).

5.6.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear el cumplimiento de los acuerdos adoptados y efectuará seguimiento a las acciones de acompañamiento definidas. Asimismo, deberá realizar retroalimentación a las y los actores involucrados según corresponda.

(Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado)

³ La citación se realiza según los medios de comunicación establecidos en el RICE de cada establecimiento educacional.

5.7.- Consideraciones:

Cuando no exista adherencia del grupo familiar a los acuerdos adoptados, derivación a red y/o acciones de acompañamiento definidas por el establecimiento educacional, el Director/a podrá solicitar intervención a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u Oficina de Protección de Derechos (OPD), correspondiente al domicilio de el/la estudiante y su familia⁴, a fin de que se realice la evaluación de la situación proteccional del NNA, orientando al establecimiento educacional o gestionando los procesos necesarios a fin de interrumpir la situación de vulneración.

IMPORTANTE:

En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el/la Director/a quien podrá autorizar una ampliación de éstos, hasta en un 50% del plazo original, mediante correo electrónico al Coordinador/a de Convivencia.

6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD.

Cualquier persona del establecimiento, que detecte o sea informado/a de una situación de vulneración de derechos de mediana complejidad, deberá efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso:**

6.1.- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una posible vulneración de derechos deberá comunicar a Coordinador/a de Convivencia, activándose el protocolo. Ahora bien, cuando el relato sea entregado directamente por el NNA, la persona que lo recibe deberá brindar el apoyo y la contención necesaria, acogiendo su relato sin solicitar mayores antecedentes.

(Plazo: las primeras 24 hrs).

6.2.- Coordinador/a de Convivencia, dejará registro escrito de lo comunicado por la persona que detectó y notificará por correo electrónico el/la Director/a, con copia a profesionales psicosociales, solicitándoles la recopilación de antecedentes, a través de informantes internos y coordinación con redes.

(Plazo: 2 días hábiles desde recibida la información).

6.3.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) recopilará los antecedentes (familiares, de salud, sociales, etc.), de manera privada y confidencial para determinar la presencia de una situación de vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. Si se requiere complementar información sobre el contexto socio familiar del estudiante, se podrá realizar visita domiciliaria y/o contactar al apoderado o adulto responsable.

Así también se podrá entrevistar al NNA, en casos estrictamente necesarios y donde no exista un relato claro, respetando su intimidad y **evitando la revictimización**, no realizando recriminaciones en su contra. El NNA podrá estar acompañado por sus padres o apoderado/a en caso de ser necesario, sólo cuando éstos no sean sindicados como posibles responsables de la vulneración de derechos.

(Plazo: 5 días hábiles desde recibida la solicitud del Coordinador/a Convivencia)

⁴ En el marco de la implementación de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia se faculta a la OLN a ejecutar la protección de NNA a nivel comunal. La instalación de este sistema de protección ha sido paulatino y puede variar según territorio, existiendo en algunas comunas todavía OPD, pero en todas se deberá transitar al funcionamiento sólo de OLN.

6.4.- Coordinador/a de Convivencia Escolar en compañía de un profesional psicosocial y profesor jefe, citarán⁵ a entrevista al Apoderado/a o algún otro adulto responsable para exponer la situación detectada (protegiendo siempre la integridad física y emocional del NNA). En dicha entrevista, se informará acerca del protocolo en curso y la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que el establecimiento debe realizar, según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

(Plazo: 2 días hábiles para realizar citación, desde recopilados los antecedentes del caso)

Nota: En caso de que el/la estudiante solicite participar de esta reunión, esto será posible, siempre que los temas a tratar no generen revictimización. Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a su autonomía progresiva, podrá participar del cierre de la reunión con el propósito de mantenerlo informado de los acuerdos adoptados.

6.5.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá realizar la derivación por correo electrónico a la OLN correspondiente a la comuna de residencia de el/la estudiante, informando la situación detectada a fin de que se otorgue una atención integral y se inicien los procesos de protección administrativa. Esta derivación deberá efectuarse mediante Ficha definida para estos efectos (se adjunta anexo N° 2 Ficha correspondiente a OLN Stgo.)

(Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

6.6.- Coordinador/a de Convivencia Escolar informará por correo electrónico a el/la Director/a, con copia a profesor/a jefe y coordinador/a de convivencia la situación del NNA y los acuerdos adoptados, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Si el caso amerita adoptar medidas pedagógicas, éstas se deberán solicitar a UTP y orientación del establecimiento.

(Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

6.7.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) podrá realizar la derivación del NNA y/o su grupo familiar a las redes de apoyo pertinentes, tales como EDT Lazos, Centro de Atención a la Familia Santiago, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros. Asimismo, se deberá dejar registro escrito de la derivación y en caso de no proceder previo evaluación profesional, igualmente se deberá indicar en la ficha de registro u otro documento que el equipo determine para este fin.

(Plazo: 10 días hábiles, desde la realización de entrevista al apoderado).

Nota: Tanto la derivación a redes como los apoyos pedagógicos que se generen deberán ser informados a el/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

6.8.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear el cumplimiento de los acuerdos adoptados y efectuará seguimiento a las acciones de acompañamiento definidas. Asimismo, deberá realizar retroalimentación a las y los actores involucrados, según corresponda.

(Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado)

6.9.- Consideraciones:

En caso de que la situación de riesgo amerite Medidas Cautelares para protección del NNA (como por ejemplo la restricción de acercamiento de un adulto hacia el/la estudiante), el/la Director/a

⁵ La citación se realiza según los medios de comunicación establecidos en el RICE de cada establecimiento educacional.

solicitará al Tribunal de Familia una Medida de Protección, vía Perfil Institucional del establecimiento educacional, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl). Esta acción deberá ser informada a la OLN donde se derivó a el/la estudiante.

Si además se constata la presencia de un posible delito, se deberá efectuar la denuncia dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento por parte del establecimiento educacional en la forma indicada en el título 3.-.

IMPORTANTE:

En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el/la Director/a quien podrá autorizar una ampliación de éstos, en no más de un 50% del plazo original.

7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Cualquier funcionario/a del establecimiento, que detecte o sea informado/a de una situación de vulneración grave de derechos y/o constitutiva de delito en el ámbito proteccional (tráfico de drogas, robos, abuso sexual, violación, explotación sexual y comercial, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves, entre otros), o cualquiera de los delitos consignados en los ARTS. 362, 366 y sgtes. del Código Penal, tendrá la obligatoriedad en denunciar todos los hechos constitutivos de delito señalado taxativamente en los ARTS. 175, 176 y 177 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL y el artículo 63 de la ley 21.430, resguardando siempre la confidencialidad del caso:

7.1.- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación de vulneración de derechos de alta complejidad, deberá informar inmediatamente a el/la Director/a o a quien lo/a subroge de manera verbal y por correo electrónico de la situación, quien deberá activar protocolo y realizar la denuncia. Simultáneamente, se deberá informar al apoderado la aplicación del presente protocolo y las acciones asociadas.

Cuando el relato sea entregado directamente por el NNA, la persona que lo recibe deberá brindar el apoyo y la contención necesaria, acogiendo su relato, sin solicitar mayores antecedentes. Además de considerar los siguientes aspectos:

- Creerle al NNA
- Dejar en claro al NNA que no tiene la culpa de lo que ha ocurrido
- Brindar ayuda y protección
- Escuchar atentamente y tomar en serio el relato del NNA
- Actuar serenamente y mantener la calma ante el relato
- No criticar, no realizar juicios ni mostrar desaprobación hacia el NNA
- Demostrar afecto
- No solicitar detalles de lo ocurrido ni investigar los hechos relatados
- No recrear lo relatado

(Plazo: las primeras 24 hrs).

El plazo para que el director reúna la información y presente la denuncia, no podrá exceder las 24 horas, desde recibido el relato o la revelación de los hechos. Dicha denuncia debe efectuarse en la forma indicada en el título 3.-.

7.2.- Coordinador/a de Convivencia Escolar y profesor/a jefe, en compañía de un profesional psicosocial, citarán⁶ a una entrevista al apoderado/a o algún otro adulto responsable para exponer la situación detectada y recabar antecedentes relevantes, protegiendo la integridad física y emocional de el/la estudiante y extremando las medidas de cuidado en caso de que el adulto responsable registrado por el establecimiento sea indicado como presunto agresor, siendo importante relevar las figuras de otros adultos responsables que pudiesen contribuir al proceso. Se hace presente la importancia de resguardar los procesos en delitos relacionados a transgresión en la indemnidad sexual y activar el protocolo correspondiente a esta materia.

En dicha entrevista, se informará acerca del protocolo en curso, la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) que el establecimiento deberá realizar y las medidas cautelares a solicitar en caso de que corresponda, según la situación de vulneración detectada. Adicionalmente, se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, solicitando a la familia su compromiso y voluntad expresa de colaborar con las acciones de acompañamiento que defina el establecimiento, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

En caso de que el estudiante solicite participar de esta reunión y atendiendo a su autonomía progresiva, esto será posible siempre que los temas a tratar no generen revictimización.

(Plazo: 2 días hábiles para realizar citación, desde que Dirección toma conocimiento de la situación de vulneración)

7.3.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá informar por correo electrónico a la OLN correspondiente a la comuna de residencia de el/la estudiante, la situación detectada a fin de que se otorgue una atención integral y se inicien los procesos de protección administrativa. La derivación deberá efectuarse mediante Ficha definida para estos efectos (se adjunta anexo N° 2 Ficha correspondiente a OLN Stgo.)

(Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

7.4.- Coordinador/a de Convivencia Escolar enviará por correo electrónico el/la Director/a, con copia al profesor jefe y profesionales psicosociales un breve reporte sobre la situación de el/la estudiante y los acuerdos adoptados en la entrevista con el/la apoderado/a, informando además en los casos que corresponda la necesidad de solicitar medidas cautelares, a través de una Medida de Protección en Tribunales de Familia.

(Plazo: 3 días hábiles desde la realización de entrevista a apoderado)

7.5.- En caso de que la situación de riesgo amerite una Medida Cautelar para protección del NNA (como por ejemplo la restricción de acercamiento de un adulto hacia el/la estudiante), **el/la Director/a** solicitará al Tribunal de Familia una **Medida de Protección**, vía Perfil Institucional del establecimiento educacional, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl). En caso de existir una causa vigente podrá insumar antecedentes a la misma. Esta acción deberá ser informada a la OLN donde se derivó a el/la estudiante-

Durante este proceso, se deberá mantener siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes.

(Plazo: 3 días hábiles desde recibido correo del Coordinador/a de Convivencia con acuerdos adoptados)

7.6.- Jefe/a de UTP en conjunto con profesor/a jefe y representante del Equipo de Convivencia, evaluarán la pertinencia de adoptar medidas pedagógicas a favor de el/la estudiante, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Estos apoyos pedagógicos deberán ser informados a el/la apoderado/a, dejando registro y firmas en acta de entrevista.

⁶ La citación se realiza según los medios de comunicación establecidos en el RICE de cada establecimiento educacional.

(Plazo: 5 días hábiles desde envío del correo a el/la Director/a con acuerdos adoptados en entrevista con apoderado)

7.7.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear y registrar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con el estudiante y su familia.

(Plazo: según acuerdos establecidos en Acta de Entrevista con apoderado/a)

7.8.- Asistente/trabajador(a) social y/o psicólogo(a) deberá monitorear el desarrollo de la causa judicial y en caso de ser necesario, insumar nuevos antecedentes a la OLN correspondiente al domicilio del estudiante. Asimismo, si el/la estudiante presenta una derivación a la red de apoyo y/o proteccional, se efectuará una coordinación y seguimiento con los organismos pertinentes.

(Plazo: cada tres meses desde la activación del protocolo, o según necesidad)

7.9.- Consideraciones:

- En los casos de delito referidos a hechos de connotación sexual, se deberá activar el protocolo correspondiente a esa materia.
- En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos, se deberá activar el protocolo de maltrato referido a esa materia. Asimismo, se deberán establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que se aplicarán según la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.
- En caso de que se detecten abusos o conductas de alta complejidad entre pares que sean inimputables ante la Ley (menores de 14 años) se deberá solicitar la intervención mediante ficha de derivación⁷ a la Oficina Local de La Niñez o la Oficina de Protección de Derechos⁸ de acuerdo al domicilio del estudiante. Además de generar medidas disciplinarias, formativas y/o psicosociales conforme al Reglamento interno de Convivencia Escolar.
- En caso de delitos que involucren a estudiantes que tengan una condición de discapacidad cognitiva y que sean mayores de edad o adolescentes mayores de 14 años cumplidos pero menores de 18 años, también se deberá realizar una denuncia exponiendo su condición, sobre todo si tiene edad cognitiva menor a la edad cronológica, ya que en audiencia se declarará si es o no imputable.
- Los Organismos competentes para recibir denuncias son Carabineros de Chile, Fiscalía y Policía de Investigaciones (PDI).

⁷ Ver anexo 2

⁸ En el marco de la implementación de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia se faculta a la OLN a ejecutar la protección de NNA a nivel comunal. La instalación de este sistema de protección ha sido paulatino y puede variar según territorio, existiendo en algunas comunas todavía OPD, pero en todas se deberá transitar al funcionamiento sólo de OLN.

IMPORTANTE:

En relación a los plazos establecidos, en el presente protocolo será el o la Director/a, quien podrá autorizar una ampliación de éstos, hasta en un 50% del plazo original. Exceptuando el plazo establecido en el art. 175 que contempla obligación de denuncia de 24 horas.

8.- REDES DE COLABORACIÓN.

8.1.- Oficina Local de la Niñez de Santiago (OLN):

Es la instancia encargada de desplegar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (0 a 17 años) de la comuna de Santiago y de iniciar las acciones de protección administrativa universal y especializada conforme a la normativa vigente, ante la detección de riesgos de vulneración y/o vulneración de derechos; además de fortalecer e impulsar la participación sustantiva de los NNA en materias su interés, la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos y el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental.

- **Teléfono:** 22 489 7492 - 22 489 7226
- **Correo:** oln@munistgo.cl
- **Dirección:** Santo Domingo #789, 3° piso Santiago.
- **Horario de atención:** lunes a jueves de 09:00 a 13:30 - 15:00 a 17:00 hrs.
Viernes de 09:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 horas.

De no existir OLN en la comuna de residencia del/la estudiante, corresponde establecer coordinación con la **Oficina de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia (OPD)** correspondiente al domicilio del NNA

8.2.- Oficina Judicial Virtual

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, en www.pjud.cl luego seleccionar "**Oficina Judicial Virtual**", y finalmente acceder utilizando el Perfil Institucional de cada establecimiento educacional. Se podrá realizar en esta página Ingresos de Causas y Escritos para interponer Medida de Protección.

- Mesa de Ayuda y Call Center: 22 390 0400.
- Horario Atención: Lunes a Viernes de 8.00 a 17.00 hrs.

En la misma página se podrá acceder a plataforma de ayuda para personas sordas y para hablantes del idioma creolé (Fonos: 22 6679524 - 22 6679564). Para mayor información se sugiere revisar el siguiente vínculo: [Manual de usuario y preguntas frecuentes](#)

8.3.- Tribunales de Familia en Santiago:

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Divorcio, Separación Judicial, Declaración de Bien Familiar, Alimentos Mayores, Violencia intrafamiliar, Pensión Alimenticia, Relación Directa y Regular (régimen de visitas), Cuidado Personal (Tuición), Acción de Filiación, Impugnación de Paternidad, Nombramiento de Guardador, Suspensión de Patria Potestad, Autorización para Salir del País, Entregas Inmediatas, Susceptibilidad de Adopción, Adopciones, Rectificación de Partidas, Medida de Protección, entre otras.

Horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

- **Primer Juzgado de Familia**

Teléfono: 224977100
General Mackenna 1477, 7° Piso
Correo: jfsantiago1@pjud.cl

- **Segundo Juzgado de Familia**

Teléfono: 224977200
General Mackenna 1477, 8° Piso
Correo: jfsantiago2@pjud.cl

- **Tercer Juzgado de Familia**

Teléfono: 224977300
General Mackenna 1477, 9° Piso
Correo: jfsantiago3@pjud.cl

- **Cuarto Juzgado de Familia**

Teléfono: 224977400
General Mackenna 1477, 10° Piso
Correo: jfsantiago4@pjud.cl
Atención de público virtual <https://zoom.us/j/96853423719>

- **Centro de Medidas Cautelares**

Teléfono: +56224977878
General Mackenna 1477, 2° Piso.
Correo: consultas_caaf@pjud.cl

8.4.- 48° Comisaría de la Familia y la Infancia:

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

- **Teléfono:** 22 922 48 90 - 22 922 48 94
- **Teléfono Familia:** 149 – Teléfono Niños: 147
- **Dirección:** Dieciocho # 268, Santiago.

8.5.- Plan cuadrante:

- **1ª Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Av. Santa María; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: calle Curicó; oeste: calle Amunátegui.
Dirección: Santo Domingo # 714.
Teléfono: 22 922 37 00, desde Celulares +56 22 922 37 00
- **2ª Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: calle Sazié; este: Av. Viel (Autopista Central); sur: límite comunal con Pedro Aguirre Cerda; oeste: calle Exposición.
Dirección: Toesca # 2345
Teléfono: 22 922 37 30, desde Celulares +56 22 922 37 30
- **3ª Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Costanera Norte; este: calle Amunátegui; sur: calle Sazié; oeste: Av. Apóstol Santiago (General Velásquez) entre Santo Domingo y Portales, y calle Matucana y calle Exposición.
Dirección: Pasaje Elías Fernández Albano #165
Teléfono: 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

- **4^{ta} Comisaría Santiago:** Perímetro por el norte: Calle Sazié y Tarapacá; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: límite comunal con San Joaquín y San Miguel; oeste: Av. Viel (Autopista Central).
Dirección: Chiloé #1472.
Teléfono: 22 922 37 90, desde Celulares +56 22 922 37 90.

8.6.- 35° Comisaría de Delitos Sexuales:

Permite denunciar y acceder a atención a víctimas de un delito sexual. Carabineros acoge la solicitud y entrega orientación para efectos de la tramitación legal posterior. Funciona las 24 horas del día, todos los días.

- **Dirección:** Av. Italia # 1100, Providencia.

8.7.- Ministerio Público:

- **Fiscalía, Región Metropolitana Centro- Norte**

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos.

- **Denuncia Online:**

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>

En esta página se puede [descargar un formulario](#) para efectuar la denuncia y enviarla vía correo electrónico: denuncia@minpublico.cl

8.8.- Subsecretaría de Prevención del Delito

Programa Denuncia Seguro: consiste en un canal para efectuar denuncia anónima de algunos delitos. Se puede denunciar al *4242 por teléfono fijo o celulares, o vía web en denunciaseguro.cl

8.9.- Dirección de Prevención y Seguridad de Santiago:

Es una línea telefónica gratuita que permite al vecino de Santiago hacer sus denuncias y sugerencias durante las 24 horas.

- Fono Seguridad Municipal 1406 / WhatsApp +569 78597199
- Defensoría de Víctimas con Enfoque de Género: entrega orientación y acompañamiento en la denuncia. Contacto vía mail: defensoria@munistgo.cl

8.10.- Oferta comunal de la comuna de Santiago

Para consultas respecto a la oferta programática dirigida a niños, niñas, adolescentes y sus familias, dirigirse al siguiente link:

<https://issuu.com/munistgo/docs/catastro-opd-final>

ANEXO 1: TIPIFICACIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

EXPRESIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS	NIVELES DE GRAVEDAD/TIPIFICACIÓN
<p>Víctima de maltrato físico Refiere a una situación en que un niño, niña o adolescente ha sufrido, ocasional o habitualmente, agresiones físicas, por parte de los padres, cuidadores, otros adultos o instituciones. Puede o no tener como resultado una lesión física o la generación de enfermedades.</p>	<p>Víctima de maltrato físico leve: El maltrato físico ha sido esporádico y el niño, niña o adolescente no ha presentado lesiones, o éstas han sido mínimas, por lo que no han requerido atención médica.</p>
	<p>Víctima de maltrato físico moderado: El maltrato físico no produce lesiones evidentes en el cuerpo del niño, niña o adolescente, pero es una práctica frecuente en la forma de socialización que utiliza el adulto y por lo tanto es una conducta observable.</p>
	<p>Víctima de maltrato físico grave: La conducta maltratante ha provocado lesiones en el cuerpo del niño, niña o adolescente, que se notan o se han notado y además ameritan o ameritaron atención médica. Incluye síndrome de Münchhausen (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección)</p>
<p>Víctima de maltrato psicológico Los adultos a cargo, padres, madres tutores a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente, manifiestan hostilidad o rechazo verbal hacia éste, a través de insultos, desprecio, crítica, amenaza de castigo, aislamiento abandono, etc.</p>	<p>Víctima de maltrato psicológico leve a moderado: Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto que no han afectado el desarrollo socio-emocional del niño, niña o adolescente u otra área de su desempeño en forma evidente.</p>
	<p>Víctima de maltrato psicológico grave: Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto, que afectan el desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente, presentando sintomatología observable que requiere tratamiento especializado inmediato (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).</p>
<p>Niño, niña o adolescente víctima-testigo de violencia intrafamiliar Los niños, niñas o adolescentes presencian o escuchan violencia doméstica o maltrato físico o psíquico en la pareja o hacia otros integrantes de la familia (ancianos, familiares discapacitados, hermanos). La Violencia Intrafamiliar, VIF se define como <i>“toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin</i></p>	<p>Víctima-testigo de violencia intrafamiliar leve: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma esporádica y el / los episodios de violencia han sido de baja intensidad y corta duración, sin compromiso o afectación del niño, niña o adolescente/as o integrantes de la familia implicados en la experiencia.</p>
	<p>Víctima-testigo de violencia intrafamiliar moderada: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma frecuente y generalizada, pero no ha ocasionado lesiones que ameriten atención médica, ni otros daños.</p>

importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia” (OPS, 1995).

Víctima-testigo de violencia intrafamiliar grave: el niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar tipificada como delito. Se define como ejercicio repetido de violencia física o psíquica respecto de alguna persona del núcleo familiar. Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente persona. Incluye niños, niñas o adolescentes testigos de femicidio y parricidio (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección)

Víctima de negligencia

Las necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por omisión de cuidados de parte del o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Se excluyen niños, niñas o adolescentes en situación de calle.

Víctima de negligencia leve: Conductas negligentes aisladas o esporádicas, no corresponden a situaciones potencialmente peligrosas, y no producen consecuencias en el desarrollo del niño, niña o adolescente.

Víctima de negligencia moderada: Una de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente no es atendida por el o los adultos a cargo (alimentación, vestido, higiene, educación (deserción), protección, vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, o cuidados médicos cuando se requiera). No se presentan lesiones ni daño físico como consecuencia directa de esa conducta, no se requiere de atención médica. No obstante, la conducta negligente genera situaciones de rechazo hacia el niño, niña o adolescente en la escuela, grupo de pares, etc. En relación a la negligencia emocional, hay una falta importante de atención al niño, niña o adolescente en momentos o problemas determinados. El niño, niña o adolescente presenta dificultades para funcionar adaptativamente en distintos roles adecuados para su edad. Incluye interacción conflictiva con padres o adulto a cargo.

Víctima de negligencia grave: dos o más necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por periodos prolongados de tiempo por el o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Sin embargo, existe un vínculo con el adulto a cargo. Existen lesiones o daño físico causado directamente por la conducta negligente, o retraso importante en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado.
 En el caso de los lactantes y preescolares la negligencia siempre será calificada como grave.

Niño, niña o adolescente con prácticas sexuales abusivas hacia otro niño, niña o adolescente, de menor edad y/o nivel de desarrollo. Se entiende por abuso o conducta sexual abusiva, al contacto o interacción sexual de un niño (a) o adolescente mayor de 10 años, con otro niño, niña o adolescente que no da o no puede dar su consentimiento y percibe aquel acto

Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales Leve: No utiliza violencia, amenazas o engaño, realiza tocaciones, conducta impulsiva, no planificada. Ocurre principalmente debido a conductas sexualizadas.

Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales Moderado: Se refiere a agresiones sexuales que se dan con alguna frecuencia a diferentes víctimas, la conducta es planificada y puede utilizar engaños, seducción u otro tipo de manipulación. Incluye abuso sexual de un niño/a o adolescente a otro niño/a o adolescente.

como dañino o humillante, ya sea que involucre o no daño físico.

Niño, niña o adolescentes con prácticas abusivas sexuales

Grave: Se trata de conductas de agresión sexual reiteradas, se utiliza violencia hacia víctimas desconocidas o conocidas, presenta intereses sexuales atípicos (parafilias). Incluye violación y ESC de un niño/a o adolescente a otro niño/a o adolescente.

ANEXO 2: [FICHA DERIVACIÓN OLN Santiago.](#)

Formulario de Alertas Territoriales

I. Identificación del Usuario: especificar información sobre el usuario que está generando la Alerta territorial:

Nombre Institución o Servicio (establecimiento educacional, centro de salud, entre otros):	
Dirección (comuna, región):	
Nombre usuario que detectó alerta territorial:	
Teléfono:	
Run:	
Cargo:	

II. Identificación de la gestante o NNA:

Nombre:	
RUN:	
Fecha de nacimiento:	
Edad (años y meses):	
Nacionalidad:	
Curso y colegio:	
Género:	
Región:	
Comuna:	
Dirección (calle, número de casa/departamento/sitio. U otra descripción que permita su localización):	
Cuidadora/a principal del NNA:	
RUN:	
Parentesco o Relación:	
Datos de contacto Cuidador/a principal del NNA (Teléfono y correo):	

III. Otros contactos del NNA: esta sección sólo se debe llenar si es que el usuario cuenta con más información acerca de otros contactos para ubicar al NNA distinto al que se registró en la sección anterior.

Nombre:	
Parentesco o relación:	
Teléfono:	
Dirección:	

IV. Alertas detectadas: el usuario debe indicar cuál o cuáles han sido las Alertas Territoriales identificadas para la gestante o el NNA y su familia. (MARQUE CON UNA X)

ÁREA	NOMBRE DE LA ALERTA/ ALARMA	Alerta /Alarma	MARQUE X
GENERAL	NNA sin RUN	Alerta	
	Cuidador/a principal fallecido	Alarma	
Educación	Desescolarización	Alarma	
	NNA sin matrícula educacional	Alarma	
	Deserción escolar	Alarma	
	Inasistencias reiteradas	Alerta	
	Inasistencia grave	Alarma	
	Dificultad de acceso a la educación (incluye especial)	Alerta	
Salud	NNA sin afiliación a salud	Alerta	
	Gestante con discapacidad permanente	Alerta	
	NNA con discapacidad permanente	Alerta	
	Gestante - abuso de sustancias	Alarma	
	NNA con consumo o sospecha de consumo de alcohol o drogas	Alarma	
	Consumo problemático de alcohol y/o drogas del adulto/a responsable	Alarma	
	Intento o ideación suicida	Alarma	
	Dificultad de acceso a atenciones de salud	Alerta	
	NNA con necesidad de apoyo en salud mental	Alerta	
	Diagnóstico y/o sospecha de enfermedad de salud mental del cuidador/a no tratada	Alarma	
Relaciones familiares	Enfermedad grave/crónica del cuidador principal afecta rol de cuidado	Alarma	
	Gestante - insuficiente apoyo social familiar	Alerta	
	Dificultad del padre, madre, o cuidadores en el establecimiento de normas y límites	Alerta	
	Dinámica familiar conflictuada y roles difusos.	Alerta	
Negligencia	NNA con adulto/a significativo en situación de privación de libertad	Alarma	
	Cuidado inadecuado de la alimentación del NNA.	Alarma	
	Cuidado inadecuado de la higiene del NNA.	Alarma	
	NNA sin cuidadores responsables o constantes/ausencia de control frente a personas, lugares o elementos de riesgo	Alarma	
	NNA en situación de calle sin familiares adultos	Alarma	
	NNA está en situación de calle acompañado con familiares adultos	Alarma	
Abandono	NNA no recibe pensión de alimentos (cuando corresponda)	Alerta	
	Cuidador/a no acredita vínculo o legalidad del cuidado personal	Alarma	
Mal Trato	NNA en situación de calle no acompañado por adultos	Alarma	
	Sospecha de Maltrato físico	Alarma	
	Sospecha de Maltrato Psicológico	Alarma	
	Sospecha de Maltrato Prenatal	Alarma	
	Sospecha de Tortura	Alarma	
	NNA es víctima de Bullying o intimidación escolar	Alerta	
	NNA ejerce Bullying o acoso escolar	Alerta	
Situaciones de riesgo debido a la identidad y / o expresión de género al interior de la familia	Alerta		

	NNA víctimas de discriminación	Alerta	
	Exhibición o divulgación de información que estigmatice al NNA	Alerta	
Violencia Intrafamiliar	NNA Víctima de VIF	Alarma	
	Gestante - violencia de género	Alarma	
	NNA víctima indirecta de femicidio	Alarma	
Violencia sexual	Sospecha de violación- Abuso Sexual	Alarma	
	Sospecha de estupro	Alarma	
	Sospecha de explotación sexual	Alarma	
	NNA con prácticas abusivas sexualmente hacia otro/a NNA	Alarma	
Migración	Situación refugiada	Alerta	
	NNA en contexto de movilidad no acompañado/a	Alarma	
	NNA en contexto de movilidad separado/a	Alarma	
	Familia con NNA en situación migratoria no regularizada	Alerta	
Acceso a beneficios y servicios	NNA con discapacidad no inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad	Alerta	
	Cuidador/es principal/es con discapacidad no inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad	Alerta	
	Cuidador/a principal no inscrito en el Registro Nacional de Cuidadores	Alerta	
	Dificultad de acceso a la sala cuna	Alerta	
	Dificultad de acceso a jardín infantil	Alerta	
Trabajo infantil	Peores formas de trabajo infantil	Alarma	
	Trabajo infantil	Alarma	
	Trabajo adolescente no protegido	Alerta	
Relación con la justicia	NNA que presenta conducta transgresora	Alarma	
	Adolescente presenta conducta constitutiva de delito	Alarma	

Descripción (Indicar antecedentes familiares, de salud, educacionales, sociales, habitacionales, entre otros):

IV. Acciones realizadas:

V. Opinión profesional (el usuario debe indicar o sugerir las acciones que se espera que sean contempladas en el proceso de la OLN):

Importante:

1. Si existen dudas respecto al llenado del formulario o requiere de orientación, solicitamos comunicarse al correo electrónico oln@munistgo.cl, señalando en el asunto "Solicita Orientación", indicando su nombre y número de teléfono, a fin de que profesional del equipo establezca contacto con usted.
2. Toda derivación a la Oficina Local de la Niñez con causales de vulneración de derechos constitutiva de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltrato físico, maltrato corporal relevante y el trato degradante, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestro, entre otros) **debe acompañarse de la denuncia correspondiente (PDI, FISCALIA, CARABINEROS)** en virtud de lo establecido en el Artículo N°63 de la Ley 21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de Los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en el Código Procesal Penal, artículo 175, 176 y 177, que indica la obligatoriedad de los funcionarios públicos, trabajadores de establecimientos educacionales públicos o privados, y de instituciones de salud, entre otros; a denunciar hechos constitutivos de delito en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal y las multas en caso de incumplimiento.
3. Se solicita informar al adulto/a responsable sobre la derivación.

10. REFERENCIAS

- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y Adolescente.
- ✓ Ley 21.430: Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Catastro Comunal por la Niñez y la Adolescencia - OPD Santiago 2023.
- ✓ Resolución Exenta N° 0482, 22 de junio 2018. Aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.
- ✓ Código de Procedimiento procesal Penal.
- ✓ UNICEF Equipo de dinamización de procesos de participación infantil y adolescente para proyecto sobre prevención de riesgos a nivel municipal.
https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2022/02/UNICEF_Espana_TdR_proteccion-comunitaria-participacion_def.pdf
- ✓ Asociación Argentina de Orientadores Familiares
<https://aaofamiliares.com/2020/08/19/factores-de-riesgo/#:~:text=Los%20factores%20de%20riesgo%20son,abandono%20infantil%20o%20el%20delito.>
- ✓ Instructivo registro de causales de ingreso en SENAINFO, Proyectos del departamento de protección y restitución de derechos, Servicio Nacional de Menores